GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 15 de enero de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341, LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "TERRALAGO", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ROBERTO RUÍZ RODRÍGUEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PARAÍSO RESIDENCES", PARA EL PREDIO "EL BERRINCHE", UBICADO EN CAMINO A MEXTITLÁN, No. 62, COMUNIDAD PUXTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS AHUEHUETES", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO OFICIAL 212, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA MARPIZZ, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA EL LOTE 1, UBICADO EN 1RA. PRIVADA DE BENITO JUÁREZ NÚMERO 41, BARRIO SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 108/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 3804, 3805, 3821, 3822, 3823, 3838, 3844, 3847, 3848, 3849, 3850, 1165-A1, 1166-A1, 3992, 3993, 4023, 4027, 4028, 4036, 4043-BIS, 114, 115, 116, 117, 134, 135, 136, 137, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 222, 223, 60-A1, 61-A1 y 62-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 02, 3997, 1240-A1, 1241-A1, 1242-A1, 1243-A1, 1244-A1, 1245-A1, 1246-A1, 1250-A1, 1251-A1, 4032, 1254-A1, 1255-A1, 1256-A1, 1257-A1, 1258-A1, 1259-A1, 1260-A1, 1261-A1, 1262-A1, 1263-A1, 207, 208, 218, 219, 63-A1, 64-A1, 65-A1, 66-A1, 01-B1, 23-A1, 24-A1, 199, 59-A1, 07-B1 y 220.

TOMO

CCXVII

Número

7

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de ingresos, Dirección General de Política Fiscal.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 23 fracción III y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVI y 19 fracciones V, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2023.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	19,395,512	2,816,681	401,500	0	449,397	1,490,311	509,373
ACOLMAN	28,565,731	4,148,410	591,329	0	661,873	2,789,517	927,894
ACULCO	15,791,234	2,293,255	326,889	0	365,886	858,342	434,234
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,151,152	1,474,184	210,136	0	235,204	310,953	297,198
ALMOLOYA DE JUÁREZ	34,530,415	5,014,621	714,802	0	800,076	3,802,344	940,332
ALMOLOYA DEL RÍO	7,973,917	1,157,999	165,065	0	184,757	295,141	286,541
AMANALCO	10,865,597	1,577,938	224,925	0	251,758	363,278	330,887
AMATEPEC	13,928,116	2,022,687	288,321	0	322,717	383,689	337,223
AMECAMECA	17,700,779	2,570,566	366,418	0	410,130	1,367,051	451,094
APAXCO	13,755,184	1,997,574	284,741	0	318,710	658,783	364,095
ATENCO	14,441,080	2,097,182	298,940	0	334,602	1,528,088	540,133
ATIZAPÁN	9,255,143	1,344,063	191,588	0	214,443	316,131	287,712
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	184,378,984	26,776,128	3,816,767	0	4,272,093	14,594,947	2,350,092
ATLACOMULCO	34,390,378	4,994,285	711,904	0	796,831	2,563,684	677,015
ATLAUTLA	11,754,990	1,707,099	243,336	0	272,365	663,354	364,103
AXAPUSCO	12,849,923	1,866,109	266,002	0	297,735	586,422	352,908
AYAPANGO	8,073,733	1,172,494	167,132	0	187,070	200,889	275,875
CALIMAYA	17,605,750	2,556,765	364,451	0	407,928	1,356,579	511,864
CAPULHUAC	12,486,223	1,813,291	258,473	0	289,308	837,005	384,380
CHALCO	72,425,610	10,517,887	1,499,258	0	1,678,114	8,487,079	1,850,875
CHAPA DE MOTA	12,187,405	1,769,895	252,287	0	282,384	616,278	363,444
CHAPULTEPEC	8,438,381	1,225,450	174,680	0	195,519	267,399	286,856
CHIAUTLA	11,386,406	1,653,572	235,706	0	263,825	610,596	356,611
CHICOLOAPAN	38,826,382	5,638,496	803,732	0	899,614	2,990,849	1,045,990
CHICONCUAC	10,329,159	1,500,035	213,820	0	239,328	1,225,869	347,109
CHIMALHUACÁN	114,283,009	16,596,558	2,365,734	0	2,647,957	14,425,280	3,083,141
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	76,128,001	11,055,561	1,575,900	0	1,763,899	8,572,644	1,420,327
COATEPEC HARINAS	15,251,995	2,214,945	315,726	0	353,391	911,348	391,334
COCOTITLÁN	9,681,118	1,405,924	200,406	0	224,313	227,805	296,286

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
COYOTEPEC	13,096,755	1,901,954	271,111	0	303,454	880,234	400,388
CUAUTITLÁN	48,928,323	7,105,533	1,012,849	0	1,133,678	4,023,306	957,536
CUAUTITLÁN IZCALLI	176,278,662	25,599,772	3,649,085	0	4,084,408	14,162,907	2,477,258
DONATO GUERRA	12,153,762	1,765,010	251,591	0	281,605	712,284	386,459
ECATEPEC DE MORELOS	375,269,735	54,497,916	7,768,331	0	8,695,066	42,370,258	6,879,897
ECATZINGO	8,527,214	1,238,350	176,519	0	197,577	222,856	279,001
EL ORO	14,348,122	2,083,682	297,016	0	332,449	889,368	384,444
HUEHUETOCA	28,658,695	4,161,911	593,254	0	664,027	3,282,693	894,525
HUEYPOXTLA	14,257,669	2,070,546	295,143	0	330,353	935,468	424,101
HUIXQUILUCAN	152,862,356	22,199,179	3,164,352	0	3,541,848	10,613,835	1,386,085
ISIDRO FABELA	8,595,157	1,248,217	177,925	0	199,151	236,447	283,451
IXTAPALUCA	86,503,289	12,562,295	1,790,675	0	2,004,296	11,371,112	2,424,952
IXTAPAN DE LA SAL	16,631,188	2,415,236	344,277	0	385,348	883,112	384,339
IXTAPAN DEL ORO	8,479,329	1,231,396	175,528	0	196,468	99,380	261,426
IXTLAHUACA	32,984,557	4,790,127	682,802	0	764,258	3,734,193	881,985
JALTENCO	12,038,350	1,748,249	249,202	0	278,931	664,653	349,229
JILOTEPEC	28,545,604	4,145,487	590,913	0	661,407	2,040,972	589,329
JILOTZINGO	10,740,348	1,559,749	222,332	0	248,856	439,644	315,549
JIQUIPILCO	20,224,248	2,937,032	418,655	0	468,599	1,670,994	545,533
JOCOTITLÁN	20,142,424	2,925,150	416,961	0	466,704	1,382,992	514,994
JOQUICINGO	9,021,411	1,310,119	186,749	0	209,028	298,026	297,582
JUCHITEPEC	10,509,581	1,526,236	217,555	0	243,509	550,507	344,783
LA PAZ	60,853,947	8,837,412	1,259,717	0	1,409,997	6,780,028	1,463,312
LERMA	57,203,538	8,307,288	1,184,151	0	1,325,416	3,242,841	923,129
LUVIANOS	12,294,045	1,785,382	254,495	0	284,855	589,928	351,672
MALINALCO	12,719,766	1,847,207	263,308	0	294,719	691,521	348,979
MELCHOR OCAMPO	16,703,466	2,425,733	345,773	0	387,022	1,203,063	482,509
METEPEC	98,186,447	14,258,962	2,032,524	0	2,274,997	7,031,617	1,213,814
MEXICALTZINGO	9,045,355	1,313,597	187,245	0	209,582	366,184	291,036
MORELOS	12,546,171	1,821,997	259,714	0	290,697	578,597	369,207
NAUCALPAN DE JUÁREZ	355,914,860	51,687,137	7,367,672	0	8,246,610	28,701,560	3,605,071
NEXTLALPAN	13,317,879	1,934,067	275,689	0	308,578	1,060,528	465,798
NEZAHUALCÓYOTL	258,649,641	37,561,959	5,354,218	0	5,992,958	20,323,678	4,585,494
NICOLÁS ROMERO	76,711,954	11,140,364	1,587,988	0	1,777,429	9,207,113	1,974,224
NOPALTEPEC	8,994,010	1,306,140	186,182	0	208,393	217,474	277,079
OCOYOACAC	20,706,086	3,007,006	428,630	0	479,764	1,572,947	526,459
OCUILAN	14,061,669	2,042,082	291,086	0	325,811	731,146	381,561
OTUMBA	12,667,097	1,839,558	262,217	0	293,499	757,649	381,997
OTZOLOAPAN	8,856,529	1,286,174	183,336	0	205,207	107,686	255,029
OTZOLOTEPEC	18,817,594	2,732,753	389,537	0	436,007	1,745,692	593,820
OZUMBA	12,022,419	1,745,936	248,872	0	278,562	874,995	359,600
PAPALOTLA	7,492,085	1,088,025	155,091	0	173,593	126,155	254,912
POLOTITLÁN	9,811,477	1,424,855	203,104	0	227,334	312,151	295,793
RAYÓN	10,022,080	1,455,440	207,464	0	232,213	353,442	299,779
SAN ANTONIO LA ISLA	10,769,681	1,564,009	222,939	0	249,535	622,464	364,353
SAN FELIPE DEL PROGRESO	27,878,666	4,048,632	577,107	0	645,954	2,903,246	820,541
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	20,040,397	2,910,333	414,849	0	464,340	2,060,205	639,450
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	10,939,845	1,588,721	226,462	0	253,478	614,593	353,126
SAN MATEO ATENCO	23,831,540	3,460,895	493,329	0	552,181	2,141,122	628,692
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,082,675	1,173,793	167,317	0	187,277	170,833	262,302
SANTO TOMÁS	8,234,661	1,195,865	170,463	0	190,799	206,396	274,567
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	10,062,591	1,461,323	208,302	0	233,152	266,298	293,119
SULTEPEC	14,950,666	2,171,185	309,489	0	346,410	439,528	332,785
TECÁMAC	122,666,768	17,814,075	2,539,283	0	2,842,211	7,834,023	2,446,323
TEJUPILCO	20,943,998	3,041,557	433,555	0	485,276	1,559,641	555,451
TEMAMATLA	8,468,052	1,229,759	175,294	0	196,206	303,015	292,340
TEMASCALAPA	15,550,465	2,258,290	321,905	0	360,307	839,917	411,324
TEMASCALCINGO	18,840,789	2,736,122	390,017	0	436,544	1,470,497	503,485
TEMASCALTEPEC	14,496,188	2,105,184	300,081	0	335,879	677,535	376,678
TEMOAYA	22,044,137	3,201,323	456,328	0	510,767	2,074,300	662,404
TENANCINGO	24,521,748	3,561,130	507,616	0	568,173	2,316,434	658,007
TENANGO DEL AIRE	8,784,989	1,275,785	181,855	0	203,550	251,237	281,150
TENANGO DEL VALLE	21,389,951	3,106,320	442,786	0	495,609	1,869,568	600,827
TEOLOYUCAN	20,512,852	2,978,944	424,630	0	475,286	1,516,992	499,628
TEOTIHUACÁN	16,487,833	2,394,418	341,309	0	382,026	1,424,302	471,553
TEPETLAOXTOC	11,871,671	1,724,044	245,751	0	275,069	472,322	366,784
TEPETLIXPA	10,045,442	1,458,832	207,947	0	232,755	471,576	318,065
TEPOTZOTLÁN	32,358,119	4,699,153	669,834	0	749,743	2,692,094	654,045
TEQUIXQUIAC	12,874,906	1,869,737	266,519	0	298,314	908,233	394,750
TEXCALTITLÁN	10,552,495	1,532,468	218,444	0	244,503	383,700	309,915
TEXCALYACAC	7,605,079	1,104,435	157,430	0	176,211	112,903	258,441
TEXCOCO	56,444,354	8,197,036	1,168,435	0	1,307,826	6,011,376	1,356,189
TEZOYUCA	11,767,000	1,708,843	243,585	0	272,643	972,862	425,260
TIANGUISTENCO	22,174,894	3,220,312	459,035	0	513,796	2,071,782	575,550
TIMILPAN	10,106,552	1,467,707	209,212	0	234,171	322,360	301,564
TLALMANALCO	15,627,799	2,269,521	323,506	0	362,099	1,160,047	433,951
TLALNEPANTLA DE BAZ	334,892,746	48,634,236	6,932,501	0	7,759,524	22,893,335	2,949,910
TLATLAYA	15,975,622	2,320,033	330,706	0	370,158	674,239	363,545
TOLUCA	264,468,774	38,407,033	5,474,678	0	6,127,788	28,184,253	3,912,693
TONANITLA	8,817,893	1,280,564	182,536	0	204,312	294,564	295,381
TONATICO	10,072,194	1,462,717	208,501	0	233,375	325,672	287,421

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TULTEPEC	35,678,738	5,181,385	738,573	0	826,683	3,633,697	871,914
TULTITLÁN	133,311,673	19,359,964	2,759,640	0	3,088,855	13,155,939	2,320,478
VALLE DE BRAVO	32,614,609	4,736,402	675,144	0	755,686	3,796,755	484,003
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	71,698,096	10,412,235	1,484,198	0	1,661,258	7,666,083	1,817,251
VILLA DE ALLENDE	13,723,053	1,992,907	284,076	0	317,966	766,088	450,424
VILLA DEL CARBÓN	15,809,145	2,295,856	327,260	0	366,301	1,052,595	443,248
VILLA GUERRERO	17,874,329	2,595,769	370,010	0	414,151	1,345,342	514,275
VILLA VICTORIA	21,749,489	3,158,533	450,229	0	503,939	2,300,719	672,218
XALATLACO	10,606,871	1,540,365	219,569	0	245,763	644,903	359,204
XONACATLÁN	14,538,295	2,111,299	300,952	0	336,855	1,127,385	455,908
ZACAZONAPAN	7,540,833	1,095,105	156,100	0	174,722	101,510	255,909
ZACUALPAN	10,155,911	1,474,875	210,234	0	235,314	286,354	289,885
ZINACANTEPEC	41,844,635	6,076,817	866,212	0	969,548	4,485,995	1,058,598
ZUMPAHUACÁN	9,750,119	1,415,945	201,834	0	225,912	405,206	311,333
ZUMPANGO	41,940,218	6,090,698	868,190	0	971,762	5,161,769	1,367,872
TOTAL	**4,827,216,245**	**701,024,361**	**99,926,560**	**3**	**111,847,450**	**406,786,692**	**98,032,129**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INTERESES DE GASOLINAS Y FOCO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	111,919	69,582	241	1,526,903	2,773,782	55,225	29,600,425
ACOLMAN	203,876	102,480	439	0	3,711,188	81,335	41,784,074
ACULCO	95,410	56,652	206	74,308	1,487,812	44,962	21,829,188
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	65,300	36,418	141	216,868	1,312,783	28,903	14,339,239
ALMOLOYA DE JUÁREZ	206,609	123,879	445	3,321,765	2,455,229	98,318	52,008,836
ALMOLOYA DEL RÍO	62,959	28,607	136	264,272	410,665	22,704	10,852,761
AMANALCO	72,702	38,981	157	0	0	30,937	13,757,160
AMATEPEC	74,094	49,968	160	0	0	39,657	17,446,633
AMECAMECA	99,114	63,502	214	982,244	1,862,983	50,399	25,924,493
APAXCO	79,999	49,347	172	292,640	1,222,702	39,165	19,063,112
ATENCO	118,678	51,808	256	1,397,230	1,648,711	41,118	22,497,825
ATIZAPÁN	63,216	33,203	136	405,049	812,429	26,352	12,949,464
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	516,360	661,465	1,113	9,790,760	32,468,360	524,980	280,152,049
ATLACOMULCO	148,753	123,377	321	1,770,509	7,458,022	97,919	53,732,997
ATLAUTLA	80,000	42,171	172	552,470	718,012	33,470	16,431,543
AXAPUSCO	77,541	46,099	167	0	799,978	36,587	17,179,472
AYAPANGO	60,615	28,965	131	118,990	406,912	22,988	10,715,793
CALIMAYA	112,466	63,161	242	1,113,904	4,798,543	50,129	28,941,783
CAPULHUAC	84,456	44,795	182	605,229	1,208,619	35,552	18,047,511
CHALCO	406,673	259,829	876	6,811,176	11,947,768	206,217	116,091,362
CHAPA DE MOTA	79,856	43,723	172	500,314	1,313,733	34,701	17,444,194
CHAPULTEPEC	63,028	30,273	136	178,904	721,695	24,027	11,606,347
CHIAUTLA	78,354	40,849	169	264,863	863,093	32,420	15,786,465
CHICOLOAPAN	229,824	139,291	495	0	2,436,790	110,550	53,122,013
CHICONCUAC	76,267	37,056	164	361,026	855,047	29,410	15,214,291
CHIMALHUACÁN	677,426	409,994	1,460	10,361,151	12,734,864	325,397	177,911,969
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	312,073	273,111	673	2,974,435	12,326,940	216,758	116,620,322
COATEPEC HARINAS	85,984	54,717	185	625,103	2,096,936	43,427	22,345,092
COCOTITLÁN	65,100	34,731	140	0	683,423	27,565	12,846,810
COYOTEPEC	87,973	46,985	190	763,416	1,050,127	37,290	18,839,877
CUAUTITLÁN	210,389	175,532	453	4,098,522	7,275,435	139,313	75,060,869
CUAUTITLÁN IZCALLI	544,301	632,405	1,173	8,264,416	43,580,343	501,916	279,776,646
DONATO GUERRA	84,913	43,602	183	365,549	1,778,349	34,605	17,857,911
ECATEPEC DE MORELOS	1,511,646	1,346,291	3,258	22,405,188	50,788,338	1,068,501	572,604,423
ECATZINGO	61,302	30,592	132	275,910	683,870	24,279	11,717,603
EL ORO	84,470	51,474	182	392,448	4,276,199	40,853	23,180,707
HUEHUETOCA	196,544	102,814	424	2,558,828	3,770,500	81,600	44,965,814
HUEYPOXTLA	93,183	51,150	201	805,181	1,134,923	40,596	20,438,514
HUIXQUILUCAN	304,550	548,398	656	0	52,093,120	435,243	247,149,621
ISIDRO FABELA	62,280	30,835	134	161,630	1,373,067	24,473	12,392,768
IXTAPALUCA	532,809	310,333	1,148	6,682,997	13,004,499	246,300	137,434,705
IXTAPAN DE LA SAL	84,447	59,665	182	438,753	2,416,464	47,354	24,090,363
IXTAPAN DEL ORO	57,440	30,420	124	0	1,086,886	24,143	11,642,540
IXTLAHUACA	193,789	118,333	418	2,111,587	3,873,947	93,917	50,229,913
JALTENCO	76,732	43,188	165	635,260	891,971	34,277	17,010,207
JILOTEPEC	129,487	102,408	279	1,507,965	1,922,304	81,278	40,317,432
JILOTZINGO	69,332	38,531	149	394,742	0	30,581	14,059,814
JIQUIPILCO	119,864	72,555	258	1,683,121	6,521,701	57,584	34,720,145
JOCOTITLÁN	113,154	72,262	244	1,179,663	1,950,355	57,351	29,222,254
JOQUICINGO	65,384	32,365	141	129,184	903,217	25,687	12,478,893
JUCHITEPEC	75,755	37,703	163	359,998	90,422	29,924	13,986,137
LA PAZ	321,518	218,315	693	5,387,506	6,097,592	173,269	92,803,305
LERMA	202,829	205,219	437	0	11,244,267	162,875	84,001,990
LUVIANOS	77,269	44,105	167	466,364	1,011,061	35,005	17,194,348
MALINALCO	76,677	45,633	165	278,105	1,449,794	36,217	18,052,090
MELCHOR OCAMPO	106,017	59,924	228	706,040	1,754,900	47,560	24,222,235
METEPEC	266,698	352,247	575	3,053,900	20,541,526	279,565	149,492,872
MEXICALTZINGO	63,946	32,450	138	294,169	1,198,773	25,755	13,028,230

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INTERESES DE GASOLINAS Y FOCO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
MORELOS	81,122	45,010	175	-96,187	1,397,997	35,723	17,330,223
NAUCALPAN DE JUÁREZ	792,103	1,276,855	1,707	16,738,895	71,307,434	1,013,392	546,653,296
NEXTLALPAN	102,345	47,778	221	486,550	977,918	37,920	19,015,269
NEZAHUALCÓYOTL	1,007,521	927,913	2,171	0	21,788,774	736,450	356,930,778
NICOLÁS ROMERO	433,775	275,206	935	6,781,170	2,672,969	218,421	112,781,550
NOPALTEPEC	60,880	32,266	131	171,394	997,725	25,609	12,477,282
OCOYOACAC	115,673	74,284	249	1,185,383	3,068,907	58,956	31,224,344
OCUILAN	83,836	50,447	181	476,889	16,469	40,038	18,501,214
OTUMBA	83,932	45,444	181	418,273	1,111,712	36,067	17,897,625
OTZOLOAPAN	56,035	31,773	121	83,114	355,880	25,217	11,446,101
OTZOLOTEPEC	130,474	67,509	281	1,327,394	2,654,665	53,579	28,949,305
OZUMBA	79,011	43,131	170	378,485	1,514,542	34,231	17,579,953
PAPALOTLA	56,009	26,878	121	0	760,482	21,332	10,154,684
POLOTITLÁN	64,991	35,199	140	176,649	747,844	27,936	13,327,473
RAYÓN	65,867	35,955	142	245,145	1,105,889	28,536	14,051,951
SAN ANTONIO LA ISLA	80,055	38,637	173	19,037	2,223,124	30,664	16,184,671
SAN FELIPE DEL PROGRESO	180,289	100,016	389	2,193,559	3,614,949	79,379	43,042,723
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	140,499	71,896	303	1,953,536	5,346,664	57,061	34,099,533
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	77,589	39,247	167	382,673	931,110	31,149	15,438,160
SAN MATEO ATENCO	138,136	85,496	298	1,758,433	3,749,311	67,855	36,907,288
SAN SIMÓN DE GUERRERO	57,633	28,997	124	222,446	206,216	23,014	10,582,626
SANTO TOMÁS	60,328	29,542	130	163,672	654,443	23,446	11,204,311
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	64,404	36,100	139	-78,862	924,310	28,651	13,499,527
SULTEPEC	73,119	53,636	158	44,788	0	42,569	18,764,332
TECÁMAC	537,504	440,071	1,158	0	12,886,805	349,268	170,357,489
TEJUPILCO	122,043	75,137	263	980,145	1,387,584	59,634	29,644,284
TEMAMATLA	64,233	30,379	138	234,192	588,179	24,111	11,605,899
TEMASCALAPA	90,376	55,788	195	284,195	1,055,131	44,277	21,272,170
TEMASCALCINGO	110,625	67,592	238	873,526	2,953,549	53,645	28,436,630
TEMASCALTEPEC	82,763	52,006	178	273,895	2,006,046	41,275	20,747,708
TEMOAYA	145,543	79,084	314	1,050,240	3,146,760	62,766	33,433,965
TENANCINGO	144,577	87,972	312	1,534,113	5,061,038	69,820	39,030,940
TENANGO DEL AIRE	61,774	31,516	133	166,982	348,833	25,013	11,612,819
TENANGO DEL VALLE	132,013	76,737	284	1,440,009	3,301,716	60,903	32,916,724
TEOLOYUCAN	109,778	73,590	237	1,155,802	1,679,050	58,406	29,485,196
TEOTIHUACÁN	103,609	59,151	223	959,706	1,426,730	46,946	24,097,806
TEPETLAOXTOC	80,590	42,590	174	0	1,222,525	33,802	16,335,322
TEPETLIXPA	69,885	36,038	151	227,100	825,704	28,602	13,922,096
TEPOTZOTLÁN	143,706	116,086	310	1,679,133	4,700,243	92,133	48,554,600
TEQUIXQUIAC	86,734	46,189	187	1,036,849	1,166,421	36,659	18,985,497
TEXCALTITLÁN	68,094	37,857	147	309,263	444,132	30,046	14,131,066
TEXCALYACAC	56,785	27,283	122	66,886	833,338	21,654	10,420,567
TEXCOCO	297,981	202,496	642	0	8,829,950	160,713	83,976,997
TEZOYUCA	93,438	42,214	201	657,274	1,100,791	33,504	17,317,615
TIANGUISTENCO	126,459	79,553	273	929,104	3,645,559	63,138	33,859,455
TIMILPAN	66,259	36,258	143	212,540	2,886,109	28,776	15,871,650
TLALMANALCO	95,347	56,065	205	557,526	7,308,983	44,497	28,239,546
TLALNEPANTLA DE BAZ	648,152	1,201,438	1,397	8,834,149	60,095,253	953,536	495,796,176
TLATLAYA	79,878	57,313	172	493,391	419,154	45,487	21,129,698
TOLUCA	859,694	948,789	1,853	17,311,008	59,325,492	753,019	425,775,073
TONANITLA	64,901	31,634	140	260,206	1,396,499	25,107	12,853,736
TONATICO	63,152	36,134	136	255,942	887,706	28,678	13,861,629
TULTEPEC	191,576	127,999	413	2,629,690	3,489,265	101,588	53,471,520
TULTITLÁN	509,854	478,260	1,099	7,899,515	22,645,137	379,577	205,909,989
VALLE DE BRAVO	106,345	117,006	229	1,412,242	9,279,545	92,863	54,070,829
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	399,285	257,219	860	3,628,248	8,998,085	204,145	108,226,964
VILLA DE ALLENDE	98,967	49,232	213	0	1,457,776	39,073	19,179,775
VILLA DEL CARBÓN	97,390	56,716	210	955,638	6,289,156	45,013	27,738,527
VILLA GUERRERO	112,996	64,125	244	312,356	1,985,520	50,893	25,640,011
VILLA VICTORIA	147,699	78,027	318	1,929,813	2,945,819	61,927	33,998,731
XALATLACO	78,924	38,052	170	648,243	939,812	30,201	15,352,077
XONACATLÁN	100,172	52,157	216	920,081	2,336,354	41,395	22,321,069
ZACAZONAPAN	56,228	27,053	121	93,833	0	21,471	9,522,887
ZACUALPAN	63,693	36,435	137	208,756	0	28,917	12,990,511
ZINACANTEPEC	232,594	150,119	501	2,988,220	12,135,712	119,144	70,928,094
ZUMPAHUACÁN	68,406	34,979	147	362,047	1,501,069	27,761	14,304,758
ZUMPANGO	300,548	150,462	648	3,616,722	3,142,328	119,416	63,730,631
TOTAL	**21,539,546**	**17,317,780**	**46,419**	**214,331,567**	**751,505,161**	**13,744,476**	**7,263,318,386**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	496,344	95,459	112,895	71,117	775,815
ACOLMAN	626,356	117,995	144,029	85,783	974,164
ACULCO	453,884	87,324	103,267	65,060	709,534
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	376,446	72,489	85,707	54,011	588,652
ALMOLOYA DE JUÁREZ	648,500	120,125	140,501	90,533	999,659
ALMOLOYA DEL RÍO	370,423	71,335	84,341	53,152	579,251

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
AMANALCO	395,483	76,136	90,024	56,727	618,370
AMATEPEC	399,064	76,822	90,835	57,238	623,959
AMECAMECA	463,412	89,149	105,427	66,419	724,407
APAXCO	414,249	79,731	94,279	59,405	647,663
ATENCO	513,727	98,789	116,837	73,597	802,950
ATIZAPÁN	371,085	71,462	84,491	53,247	580,284
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,536,522	294,734	348,771	219,521	2,399,549
ATLACOMULCO	591,078	113,608	134,378	84,633	923,696
ATLAUTLA	414,253	79,732	94,280	59,405	647,670
AXAPUSCO	407,927	78,520	92,845	58,503	637,795
AYAPANGO	257,905	47,408	60,478	33,215	399,006
CALIMAYA	497,752	95,728	113,215	71,318	778,013
CAPULHUAC	425,712	81,927	96,878	61,040	665,557
CHALCO	1,254,418	240,689	284,799	179,273	1,959,180
CHAPA DE MOTA	270,295	58,637	66,539	44,740	440,210
CHAPULTEPEC	370,601	71,369	84,381	53,177	579,529
CHIAUTLA	410,020	78,921	93,320	58,801	641,062
CHICOLOAPAN	799,583	153,553	181,659	114,381	1,249,175
CHICONCUAC	313,273	55,903	64,484	42,706	476,365
CHIMALHUACÁN	1,950,764	374,094	442,706	278,622	3,046,186
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,011,118	194,078	229,628	144,561	1,579,385
COATEPEC HARINAS	429,641	82,680	97,769	61,601	671,691
COCOTITLÁN	375,930	72,390	85,590	53,938	587,847
COYOTEPEC	434,758	83,660	98,930	62,331	679,678
CUAUTITLÁN	643,107	121,204	147,828	88,172	1,000,311
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,608,383	308,501	365,066	229,774	2,511,724
DONATO GUERRA	85,432	16,367	19,373	12,189	133,361
ECATEPEC DE MORELOS	4,096,284	785,130	929,233	584,727	6,395,375
ECATZINGO	366,163	70,519	83,375	52,544	572,600
EL ORO	425,748	81,934	96,887	61,045	665,614
HUEHUETOCA	713,991	137,155	162,250	102,169	1,115,565
HUEYPOXTLA	448,158	86,227	101,968	64,243	700,596
HUIXQUILUCAN	991,768	190,371	225,240	141,800	1,549,180
ISIDRO FABELA	277,301	49,011	56,326	37,574	420,212
IXTAPALUCA	1,578,825	302,839	358,363	225,557	2,465,584
IXTAPAN DE LA SAL	425,689	81,922	96,873	61,037	665,521
IXTAPAN DEL ORO	356,231	68,616	81,123	51,127	557,097
IXTLAHUACA	706,905	135,798	160,643	101,159	1,104,504
JALTENCO	405,848	78,121	92,374	58,206	634,550
JILOTEPEC	541,527	104,115	123,141	77,564	846,347
JILOTZINGO	45,361	8,690	10,286	6,472	70,809
JIQUIPILCO	516,778	99,373	117,529	74,033	807,713
JOCOTITLÁN	499,521	96,067	113,616	71,571	780,774
JOQUICINGO	376,663	72,530	85,756	54,042	588,991
JUCHITEPEC	403,336	77,640	91,804	57,848	630,628
LA PAZ	693,954	132,947	157,364	99,008	1,083,272
LERMA	730,155	140,252	165,915	104,476	1,140,798
LUVIANOS	263,643	57,362	65,030	43,791	429,826
MALINALCO	405,707	78,094	92,342	58,186	634,329
MELCHOR OCAMPO	481,164	92,550	109,453	68,952	752,119
METEPEC	894,419	171,721	203,165	127,911	1,397,217
MEXICALTZINGO	266,472	49,049	62,420	34,437	412,379
MORELOS	417,138	80,284	94,934	59,817	652,173
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,139,211	407,826	487,091	301,624	3,335,752
NEXTLALPAN	471,721	90,741	107,311	67,604	737,378
NEZAHUALCÓYOTL	2,693,241	513,966	612,725	380,669	4,200,601
NICOLÁS ROMERO	1,324,122	254,043	300,606	189,218	2,067,989
NOPALTEPEC	365,077	70,310	83,128	52,389	570,905
OCOYOACAC	506,000	97,308	115,085	72,495	790,888
OCUILAN	82,664	15,837	18,745	11,794	129,040
OTUMBA	424,365	81,669	96,573	60,848	663,455
OTZOLOAPAN	352,616	67,923	80,303	50,612	551,454
OTZOLOTEPEC	544,065	104,601	123,717	77,926	850,308
OZUMBA	411,709	79,244	93,703	59,042	643,698
PAPALOTLA	352,550	67,911	80,288	50,602	551,351
POLOTITLÁN	375,652	72,336	85,527	53,898	587,413
RAYÓN	377,904	72,768	86,037	54,219	590,929
SAN ANTONIO LA ISLA	414,395	79,759	94,312	59,426	647,891
SAN FELIPE DEL PROGRESO	672,183	129,146	152,769	96,205	1,050,303
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	478,473	87,552	101,945	66,275	734,245
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	408,050	78,543	92,873	58,520	637,988
SAN MATEO ATENCO	563,771	108,376	128,185	80,737	881,069
SAN SIMÓN DE GUERRERO	356,726	68,711	81,235	51,198	557,870
SANTO TOMÁS	363,657	70,038	82,807	52,187	568,689
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	374,141	72,047	85,184	53,682	585,054
SULTEPEC	396,556	76,341	90,267	56,880	620,044
TECÁMAC	1,590,902	305,152	361,102	227,280	2,484,436
TEJUPILCO	522,383	100,447	118,800	74,832	816,462
TEMAMATLA	282,324	49,973	57,465	38,290	428,053
TEMASCALAPA	440,938	84,844	100,331	63,212	689,325
TEMASCALCINGO	493,017	94,821	112,141	70,643	770,622
TEMASCALTEPEC	421,360	81,093	95,891	60,419	658,763
TEMOAYA	582,822	112,026	132,505	83,455	910,808

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TENANCINGO	580,336	111,550	131,942	83,101	906,928
TENANGO DEL AIRE	367,377	70,751	83,650	52,717	574,496
TENANGO DEL VALLE	441,533	82,587	102,118	59,414	685,651
TEOLOYUCAN	490,838	94,404	111,647	70,332	767,219
TEOTIHUACÁN	474,973	91,364	108,049	68,068	742,454
TEPETLAOXTOC	74,314	14,237	16,852	10,602	116,005
TEPETLIXPA	388,237	74,748	88,380	55,694	607,059
TEPOTZOTLÁN	578,098	111,121	131,434	82,781	903,434
TEQUIXQUIAC	431,572	83,050	98,207	61,876	674,705
TEXCALTITLÁN	383,632	73,865	87,336	55,037	599,870
TEXCALYACAC	354,545	68,293	80,740	50,887	554,464
TEXCOCO	633,419	121,350	143,637	90,371	988,777
TEZOYUCA	448,813	86,353	102,117	64,336	701,619
TIANGUISTENCO	533,741	102,623	121,375	76,453	834,192
TIMILPAN	378,913	72,961	86,266	54,363	592,503
TLALMANALCO	362,347	65,304	75,612	49,707	552,970
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,875,475	359,671	425,633	267,880	2,928,660
TLATLAYA	413,938	79,671	94,209	59,360	647,178
TOLUCA	2,419,538	463,901	549,007	345,503	3,777,949
TONANITLA	375,419	72,292	85,474	53,865	587,049
TONATICO	370,921	71,430	84,454	53,223	580,028
TULTEPEC	701,214	134,707	159,352	100,347	1,095,620
TULTITLÁN	1,519,788	291,528	344,976	217,134	2,373,426
VALLE DE BRAVO	390,631	70,723	82,026	53,743	597,122
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,235,417	237,049	280,491	176,562	1,929,519
VILLA DE ALLENDE	371,656	67,088	77,723	51,035	567,501
VILLA DEL CARBÓN	458,977	88,300	104,422	65,786	717,485
VILLA GUERRERO	499,115	95,989	113,524	71,513	780,140
VILLA VICTORIA	588,367	113,088	133,763	84,246	919,464
XALATLACO	411,485	79,201	93,652	59,010	643,349
XONACATLÁN	466,132	89,670	106,044	66,807	728,653
ZACAZONAPAN	353,114	68,019	80,416	50,683	552,231
ZACUALPAN	372,313	71,697	84,769	53,422	582,201
ZINACANTEPEC	806,708	154,918	183,275	115,397	1,260,297
ZUMPAHUACÁN	384,433	74,019	87,518	55,151	601,121
ZUMPANGO	890,099	166,410	195,287	125,003	1,376,799
TOTAL	**77,556,212**	**14,858,116**	**17,586,985**	**11,065,079**	**121,066,392**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,840,888	614,517	120,620	0	172,491	1,261,390	153,598
ACOLMAN	10,075,268	905,062	177,649	0	254,044	2,078,515	279,800
ACULCO	5,569,642	500,321	98,205	0	140,437	714,031	130,940
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,580,359	321,624	63,130	0	90,278	262,183	89,618
ALMOLOYA DE JUÁREZ	12,179,040	1,094,044	214,743	0	307,090	3,194,322	283,551
ALMOLOYA DEL RÍO	2,812,438	252,641	49,589	0	70,915	242,860	86,404
AMANALCO	3,832,347	344,260	67,573	0	96,631	279,657	99,777
AMATEPEC	4,912,512	441,291	86,618	0	123,867	296,969	101,687
AMECAMECA	6,243,148	560,822	110,080	0	157,419	1,021,069	136,024
APAXCO	4,851,518	435,812	85,543	0	122,329	541,374	109,790
ATENCO	5,093,437	457,544	89,808	0	128,429	1,341,998	162,874
ATIZAPÁN	3,264,332	293,235	57,557	0	82,309	277,510	86,758
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	65,031,336	5,841,768	1,146,644	0	1,639,743	10,540,702	708,654
ATLACOMULCO	12,129,648	1,089,607	213,872	0	305,845	2,012,590	204,149
ATLAUTLA	4,146,040	372,439	73,104	0	104,541	570,167	109,793
AXAPUSCO	4,532,229	407,130	79,913	0	114,279	390,560	106,417
AYAPANGO	2,847,644	255,804	50,210	0	71,802	169,177	83,188
CALIMAYA	6,209,631	557,811	109,489	0	156,574	1,179,733	154,349
CAPULHUAC	4,403,950	395,607	77,651	0	111,044	662,330	115,907
CHALCO	25,544,854	2,294,695	450,411	0	644,105	7,090,681	558,119
CHAPA DE MOTA	4,298,555	386,139	75,793	0	108,387	532,935	109,594
CHAPULTEPEC	2,976,257	267,357	52,478	0	75,045	218,910	86,499
CHIAUTLA	4,016,039	360,761	70,812	0	101,263	501,305	107,534
CHICOLOAPAN	13,694,248	1,230,155	241,459	0	345,296	2,341,482	315,411
CHICONCUAC	3,643,143	327,264	64,237	0	91,861	690,444	104,668
CHIMALHUACÁN	40,308,155	3,620,883	710,720	0	1,016,356	12,255,667	929,700
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	26,850,704	2,412,000	473,436	0	677,031	5,809,325	428,290
COATEPEC HARINAS	5,379,451	483,236	94,851	0	135,641	706,819	118,004
COCOTITLÁN	3,414,576	306,731	60,206	0	86,097	177,115	89,343
COYOTEPEC	4,619,287	414,951	81,448	0	116,474	746,894	120,734
CUAUTITLÁN	17,257,250	1,550,220	304,283	0	435,136	3,154,474	288,739
CUAUTITLÁN IZCALLI	62,174,314	5,585,121	1,096,268	0	1,567,704	10,466,818	747,000
DONATO GUERRA	4,286,689	385,073	75,584	0	108,087	607,612	116,534
ECATEPEC DE MORELOS	132,359,402	11,889,851	2,333,784	0	3,337,397	30,965,425	2,074,586

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ECATZINGO	3,007,588	270,172	53,030	0	75,835	195,250	84,131
EL ORO	5,060,650	454,598	89,230	0	127,603	670,128	115,927
HUEHUETOCA	10,108,057	908,007	178,227	0	254,871	2,811,401	269,738
HUEYPOXTLA	5,028,747	451,733	88,668	0	126,798	809,211	127,885
HUIXQUILUCAN	53,915,273	4,843,211	950,644	0	1,359,455	5,446,511	417,965
ISIDRO FABELA	3,031,552	272,324	53,453	0	76,440	199,866	85,473
IXTAPALUCA	30,510,117	2,740,725	537,960	0	769,302	9,299,836	731,228
IXTAPAN DE LA SAL	5,865,898	526,934	103,429	0	147,907	666,350	115,895
IXTAPAN DEL ORO	2,990,699	268,655	52,733	0	75,409	76,493	78,831
IXTLAHUACA	11,633,809	1,045,066	205,129	0	293,343	2,859,985	265,957
JALTENCO	4,245,983	381,417	74,866	0	107,061	548,089	105,308
JILOTEPEC	10,068,169	904,424	177,524	0	253,865	1,622,232	177,708
JILOTZINGO	3,788,171	340,292	66,794	0	95,517	365,186	95,152
JIQUIPILCO	7,133,188	640,775	125,774	0	179,861	1,436,830	164,502
JOCOTITLÁN	7,104,328	638,182	125,265	0	179,133	1,190,403	155,293
JOQUICINGO	3,181,894	285,830	56,104	0	80,230	252,163	89,734
JUCHITEPEC	3,706,779	332,980	65,359	0	93,465	454,685	103,967
LA PAZ	21,463,474	1,928,065	378,448	0	541,194	5,543,606	441,252
LERMA	20,175,957	1,812,407	355,746	0	508,730	2,221,720	278,363
LUVIANOS	4,336,168	389,518	76,456	0	109,335	503,561	106,044
MALINALCO	4,486,321	403,006	79,104	0	113,121	506,745	105,232
MELCHOR OCAMPO	5,891,391	529,224	103,878	0	148,549	1,018,011	145,497
METEPEC	34,630,822	3,110,888	610,617	0	873,204	4,791,712	366,017
MEXICALTZINGO	3,190,339	286,588	56,253	0	80,443	281,504	87,760
MORELOS	4,425,094	397,506	78,024	0	111,577	485,032	111,332
NAUCALPAN DE JUÁREZ	125,532,847	11,276,621	2,213,417	0	3,165,268	18,820,495	1,087,085
NEXTLALPAN	4,697,279	421,957	82,823	0	118,440	929,379	140,458
NEZAHUALCÓYOTL	91,226,946	8,194,921	1,608,530	0	2,300,256	13,989,210	1,382,725
NICOLÁS ROMERO	27,056,667	2,430,502	477,068	0	682,225	7,638,858	595,314
NOPALTEPEC	3,172,230	284,962	55,933	0	79,987	187,151	83,551
OCOYOACAC	7,303,134	656,041	128,770	0	184,146	1,285,682	158,750
OCUILAN	4,959,617	445,523	87,449	0	125,055	614,515	115,057
OTUMBA	4,467,745	401,338	78,776	0	112,653	613,728	115,189
OTZOLOAPAN	3,123,739	280,606	55,078	0	78,764	94,042	76,902
OTZOLOTEPEC	6,637,054	596,207	117,026	0	167,351	1,481,872	179,062
OZUMBA	4,240,364	380,912	74,767	0	106,919	597,597	108,435
PAPALOTLA	2,642,494	237,375	46,593	0	66,630	74,615	76,867
POLOTITLÁN	3,460,554	310,862	61,017	0	87,257	254,112	89,194
RAYÓN	3,534,835	317,534	62,327	0	89,130	285,293	90,396
SAN ANTONIO LA ISLA	3,798,517	341,221	66,976	0	95,778	500,087	109,868
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,832,937	883,293	173,376	0	247,934	2,513,957	247,429
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,068,342	634,950	124,630	0	178,226	1,786,676	192,822
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,858,535	346,612	68,034	0	97,292	500,507	106,483
SAN MATEO ATENCO	8,405,496	755,066	148,207	0	211,942	1,762,975	189,578
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,850,797	256,087	50,266	0	71,882	142,250	79,095
SANTO TOMÁS	2,904,404	260,903	51,211	0	73,234	172,144	82,794
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,549,123	318,818	62,579	0	89,490	210,647	88,388
SULTEPEC	5,273,170	473,689	92,977	0	132,961	360,965	100,349
TECÁMAC	43,265,146	3,886,510	762,859	0	1,090,916	6,278,268	737,672
TEJUPILCO	7,387,047	663,579	130,250	0	186,262	1,306,984	167,492
TEMAMATLA	2,986,722	268,297	52,662	0	75,309	250,304	88,153
TEMASCALAPA	5,484,722	492,693	96,708	0	138,295	726,214	124,032
TEMASCALCINGO	6,645,235	596,942	117,170	0	167,557	1,160,955	151,822
TEMASCALTEPEC	5,112,874	459,290	90,151	0	128,919	568,755	113,585
TEMOAYA	7,775,071	698,435	137,091	0	196,046	1,719,743	199,744
TENANCINGO	8,648,936	776,934	152,500	0	218,080	1,872,995	198,417
TENANGO DEL AIRE	3,098,507	278,339	54,633	0	78,128	206,264	84,779
TENANGO DEL VALLE	7,544,337	677,708	133,023	0	190,228	1,561,215	181,175
TEOLOYUCAN	7,234,980	649,919	127,568	0	182,428	1,230,444	150,659
TEOTIHUACÁN	5,815,336	522,392	102,537	0	146,632	1,096,310	142,194
TEPETLAOXTOC	4,187,194	376,136	73,829	0	105,579	375,540	110,601
TEPETLIXPA	3,543,075	318,275	62,472	0	89,337	365,936	95,910
TEPOTZOTLÁN	11,412,861	1,025,218	201,234	0	287,771	1,988,888	197,223
TEQUIXQUIAC	4,541,040	407,922	80,068	0	114,501	768,369	119,034
TEXCALTITLÁN	3,721,915	334,340	65,625	0	93,847	311,326	93,453
TEXCALYACAC	2,682,347	240,955	47,296	0	67,634	95,812	77,931
TEXCOCO	19,908,189	1,788,354	351,025	0	501,978	3,862,776	408,949
TEZOYUCA	4,150,276	372,820	73,178	0	104,648	806,278	128,234
TIANGUISTENCO	7,821,189	702,578	137,905	0	197,209	1,532,807	173,553
TIMILPAN	3,564,628	320,211	62,852	0	89,881	274,254	90,935
TLALMANALCO	5,511,998	495,143	97,189	0	138,983	882,880	130,855
TLALNEPANTLA DE BAZ	118,118,248	10,610,567	2,082,682	0	2,978,311	14,451,626	889,525
TLATLAYA	5,634,677	506,163	99,352	0	142,076	566,583	109,625
TOLUCA	93,279,382	8,379,291	1,644,718	0	2,352,008	19,265,976	1,179,846
TONANITLA	3,110,112	279,382	54,838	0	78,420	260,045	89,070
TONATICO	3,552,510	319,122	62,638	0	89,575	247,292	86,670
TULTEPEC	12,584,059	1,130,427	221,884	0	317,303	2,903,202	262,920
TULTITLÁN	47,019,655	4,223,778	829,059	0	1,185,584	9,780,043	699,724
VALLE DE BRAVO	11,503,326	1,033,344	202,829	0	290,052	1,890,184	145,948
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	25,288,256	2,271,645	445,887	0	637,635	6,197,070	547,980
VILLA DE ALLENDE	4,840,185	434,794	85,343	0	122,044	612,174	135,822
VILLA DEL CARBÓN	5,575,960	500,889	98,316	0	140,596	908,340	133,658

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
VILLA GUERRERO	6,304,360	566,321	111,160	0	158,962	1,094,701	155,076
VILLA VICTORIA	7,671,147	689,099	135,259	0	193,425	1,929,443	202,703
XALATLACO	3,741,093	336,063	65,964	0	94,330	551,187	108,316
XONACATLÁN	5,127,725	460,624	90,413	0	129,294	961,546	137,476
ZACAZONAPAN	2,659,687	238,920	46,896	0	67,063	89,363	77,168
ZACUALPAN	3,582,038	321,775	63,159	0	90,320	234,548	87,413
ZINACANTEPEC	14,758,800	1,325,784	260,230	0	372,138	3,649,099	319,213
ZUMPAHUACÁN	3,438,913	308,918	60,636	0	86,711	340,479	93,880
ZUMPANGO	14,792,512	1,328,812	260,824	0	372,988	4,566,937	412,472
TOTAL	**1,702,581,896**	**152,943,006**	**30,020,223**	**0**	**42,930,019**	**302,119,470**	**29,560,926**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INTERESES DE GASOLINAS Y FOCO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	37,823	23,194	241	418,203	984,918	19,702	10,647,586
ACOLMAN	68,900	34,160	439	0	1,145,693	29,018	15,048,548
ACULCO	32,244	18,884	206	-275,974	521,218	16,041	7,466,195
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,068	12,139	141	17,191	39,368	10,312	4,508,410
ALMOLOYA DE JUÁREZ	69,823	41,293	445	612,742	111,527	35,077	18,143,697
ALMOLOYA DEL RÍO	21,277	9,536	136	51,643	119,852	8,100	3,725,391
AMANALCO	24,570	12,994	157	0	0	11,038	4,769,002
AMATEPEC	25,040	16,656	160	0	0	14,148	6,018,950
AMECAMECA	33,496	21,167	214	240,374	632,789	17,981	9,174,582
APAXCO	27,035	16,449	172	-94,068	424,946	13,973	6,534,875
ATENCO	40,107	17,269	256	227,739	557,561	14,670	8,131,691
ATIZAPÁN	21,364	11,068	136	100,480	250,831	9,402	4,454,982
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	174,504	220,488	1,113	2,036,732	9,403,153	187,296	96,932,133
ATLACOMULCO	50,271	41,126	321	249,217	2,402,425	34,934	18,734,005
ATLAUTLA	27,036	14,057	172	68,298	332,871	11,941	5,830,459
AXAPUSCO	26,205	15,366	167	0	393,720	13,053	6,079,039
AYAPANGO	20,485	9,655	131	-5,753	183,072	8,201	3,693,617
CALIMAYA	38,008	21,054	242	152,577	1,203,854	17,884	9,801,207
CAPULHUAC	28,542	14,932	182	118,727	551,070	12,684	6,492,626
CHALCO	137,435	86,610	876	1,153,129	3,922,234	73,572	41,956,720
CHAPA DE MOTA	26,987	14,574	172	89,262	380,535	12,380	6,035,315
CHAPULTEPEC	21,300	10,091	136	20,719	237,911	8,572	3,975,276
CHIAUTLA	26,480	13,616	169	-80,376	290,602	11,567	5,419,770
CHICOLOAPAN	77,669	46,430	495	0	805,906	39,441	19,137,992
CHICONCUAC	25,774	12,352	164	16,475	291,028	10,493	5,277,903
CHIMALHUACÁN	228,936	136,665	1,460	619,657	4,601,707	116,091	64,545,998
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	105,465	91,037	673	-552,953	4,172,314	77,332	40,544,656
COATEPEC HARINAS	29,058	18,239	185	109,369	707,200	15,493	7,797,547
COCOTITLÁN	22,000	11,577	140	0	219,309	9,834	4,396,930
COYOTEPEC	29,730	15,662	190	120,986	337,688	13,304	6,617,348
CUAUTITLÁN	71,101	58,511	453	1,897,403	1,822,971	49,702	26,890,242
CUAUTITLÁN IZCALLI	183,946	210,802	1,173	1,013,773	8,798,700	179,068	92,024,688
DONATO GUERRA	28,696	14,534	183	-61,613	625,502	12,346	6,199,228
ECATEPEC DE MORELOS	510,860	448,764	3,258	1,585,408	13,212,100	381,207	199,102,042
ECATZINGO	20,717	10,197	132	102,655	226,882	8,662	4,055,252
EL ORO	28,547	17,158	182	-59,139	2,574,645	14,575	9,094,104
HUEHUETOCA	66,422	34,271	424	328,028	164,791	29,112	15,153,350
HUEYPOXTLA	31,491	17,050	201	146,383	0	14,483	6,842,649
HUIXQUILUCAN	102,922	182,799	656	0	19,804,755	155,281	87,179,473
ISIDRO FABELA	21,047	10,278	134	14,460	12	8,731	3,773,772
IXTAPALUCA	180,062	103,444	1,148	-32,552	4,337,170	87,872	49,266,313
IXTAPAN DE LA SAL	28,539	19,888	182	-7,403	881,299	16,894	8,365,811
IXTAPAN DEL ORO	19,412	10,140	124	0	404,907	8,613	3,986,017
IXTLAHUACA	65,491	39,444	418	170,869	0	33,506	16,613,016
JALTENCO	25,932	14,396	165	143,379	251,790	12,229	5,910,613
JILOTEPEC	43,760	34,136	279	239,480	647,589	28,997	14,198,164
JILOTZINGO	23,431	12,844	149	88,961	0	10,910	4,887,407
JIQUIPILCO	40,508	24,185	258	376,879	1,593,861	20,544	11,737,164
JOCOTITLÁN	38,240	24,087	244	230,228	213,238	20,461	9,919,102
JOQUICINGO	22,097	10,788	141	-47,793	292,056	9,164	4,232,408
JUCHITEPEC	25,602	12,568	163	39,693	6,021	10,676	4,851,957
LA PAZ	108,657	72,772	693	928,476	1,966,066	61,817	33,434,519
LERMA	68,546	68,406	437	0	3,978,696	58,109	29,527,118
LUVIANOS	26,113	14,702	167	59,129	753,261	12,489	6,386,942
MALINALCO	25,913	15,211	165	-35,393	525,836	12,921	6,238,183
MELCHOR OCAMPO	35,828	19,975	228	-34,058	1,598,587	16,968	9,474,079
METEPEC	90,131	117,416	575	103,830	6,884,137	99,740	51,679,089
MEXICALTZINGO	21,611	10,817	138	54,689	401,227	9,188	4,480,557
MORELOS	27,415	15,003	175	-346,677	441,403	12,745	5,758,629
NAUCALPAN DE JUÁREZ	267,691	425,618	1,707	3,634,334	1,830,449	361,546	168,617,078
NEXTLALPAN	34,587	15,926	221	-205,611	337,368	13,529	6,586,356
NEZAHUALCÓYOTL	340,491	309,304	2,171	0	6,817,222	262,742	126,434,518
NICOLÁS ROMERO	146,594	91,735	935	752,671	1,061,827	77,926	41,012,321
NOPALTEPEC	20,574	10,755	131	9,285	359,361	9,136	4,273,057
OCOYOACAC	39,092	24,761	249	189,652	1,525,929	21,034	11,517,240

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INTERESES DE GASOLINAS Y FOCO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
OCUILAN	28,332	16,816	181	18,474	11,684	14,284	6,436,986
OTUMBA	28,365	15,148	181	-3,151	381,170	12,868	6,224,008
OTZOLOAPAN	18,937	10,591	121	-7,676	174,327	8,997	3,914,428
OTZOLOTEPEC	44,094	22,503	281	235,496	906,125	19,115	10,406,185
OZUMBA	26,702	14,377	170	21,793	466,549	12,213	6,050,797
PAPALOTLA	18,928	8,959	121	0	362,460	7,611	3,542,653
POLOTITLÁN	21,964	11,733	140	-1,070	248,498	9,967	4,554,227
RAYÓN	22,260	11,985	142	28,778	378,247	10,181	4,831,108
SAN ANTONIO LA ISLA	27,055	12,879	173	-261,788	0	10,940	4,701,706
SAN FELIPE DEL PROGRESO	60,928	33,339	389	135,342	934,983	28,320	15,092,226
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	47,482	23,965	303	417,181	2,218,509	20,357	12,713,443
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	26,221	13,082	167	24,383	308,041	11,113	5,360,470
SAN MATEO ATENCO	46,683	28,499	298	339,479	1,339,261	24,209	13,251,692
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,477	9,666	124	77,672	183,988	8,211	3,749,515
SANTO TOMÁS	20,388	9,847	130	27,123	204,062	8,365	3,814,605
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	21,765	12,033	139	-171,667	291,721	10,222	4,483,259
SULTEPEC	24,711	17,879	158	-143,819	0	15,187	6,348,227
TECÁMAC	181,649	146,690	1,158	0	6,325,431	124,608	62,800,908
TEJUPILCO	41,244	25,046	263	64,317	456,779	21,275	10,450,537
TEMAMATLA	21,707	10,126	138	38,720	17,555	8,602	3,818,297
TEMASCALAPA	30,542	18,596	195	-267,485	105,243	15,797	6,965,552
TEMASCALCINGO	37,386	22,531	238	65,442	1,553,410	19,139	10,537,827
TEMASCALTEPEC	27,970	17,335	178	-113,747	53,852	14,726	6,473,888
TEMOAYA	49,186	26,361	314	-93,836	1,025,462	22,393	11,756,010
TENANCINGO	48,860	29,324	312	104,555	1,903,162	24,910	13,978,984
TENANGO DEL AIRE	20,876	10,505	133	914	79,030	8,924	3,921,033
TENANGO DEL VALLE	44,614	25,579	284	253,593	980,710	21,728	11,614,195
TEOLOYUCAN	37,099	24,530	237	131,778	0	20,837	9,790,478
TEOTIHUACÁN	35,015	19,717	223	138,350	49,704	16,749	8,085,158
TEPETLAOXTOC	27,235	14,197	174	0	404,759	12,060	5,687,303
TEPETLIXPA	23,618	12,013	151	-28,381	264,608	10,204	4,757,218
TEPOTZOTLÁN	48,565	38,695	310	259,435	1,614,041	32,870	17,107,110
TEQUIXQUIAC	29,312	15,396	187	317,564	118,788	13,079	6,525,260
TEXCALTITLÁN	23,012	12,619	147	95,987	37,085	10,719	4,800,076
TEXCALYACAC	19,190	9,094	122	-3,778	15,493	7,725	3,259,824
TEXCOCO	100,702	67,499	642	0	2,819,815	57,337	29,867,267
TEZOYUCA	31,577	14,071	201	60,408	369,492	11,953	6,123,138
TIANGUISTENCO	42,737	26,518	273	-64,595	1,213,890	22,526	11,806,588
TIMILPAN	22,392	12,086	143	9,187	944,128	10,266	5,400,963
TLALMANALCO	32,223	18,688	205	-38,602	5,490,045	15,875	12,775,483
TLALNEPANTLA DE BAZ	219,043	400,479	1,397	543,654	20,372,235	340,191	171,007,959
TLATLAYA	26,995	19,104	172	31,703	173,955	16,228	7,326,634
TOLUCA	290,533	316,263	1,853	3,821,183	19,809,665	268,653	150,609,371
TONANITLA	21,933	10,545	140	37,863	223,322	8,957	4,174,627
TONATICO	21,342	12,045	136	69,079	306,661	10,232	4,777,302
TULTEPEC	64,743	42,666	413	354,911	180,706	36,243	18,099,476
TULTITLÁN	172,305	159,420	1,099	974,664	9,247,027	135,421	74,427,778
VALLE DE BRAVO	35,939	39,002	229	653,795	4,172,327	33,131	20,000,106
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	134,938	85,740	860	-12,317	3,242,761	72,832	38,913,288
VILLA DE ALLENDE	33,446	16,411	213	0	464,432	13,940	6,758,805
VILLA DEL CARBÓN	32,913	18,905	210	195,518	28,462	16,059	7,649,826
VILLA GUERRERO	38,187	21,375	244	-343,998	712,101	18,157	8,836,645
VILLA VICTORIA	49,915	26,009	318	363,949	964,548	22,094	12,247,909
XALATLACO	26,672	12,684	170	180,898	0	10,775	5,128,151
XONACATLÁN	33,853	17,386	216	133,931	786,563	14,768	7,893,794
ZACAZONAPAN	19,002	9,018	121	17,634	0	7,660	3,232,533
ZACUALPAN	21,525	12,145	137	35,206	0	10,317	4,458,582
ZINACANTEPEC	78,605	50,040	501	169,216	4,978,893	42,507	26,005,025
ZUMPAHUACÁN	23,118	11,660	147	78,562	343,366	9,904	4,796,294
ZUMPANGO	101,570	50,154	648	155,257	763,631	42,604	22,848,410
TOTAL	**7,279,280**	**5,772,593**	**46,419**	**25,820,908**	**220,587,722**	**4,903,590**	**2,524,566,052**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	210,688	30,849	40,581	21,441	303,559
ACOLMAN	313,147	45,850	60,316	31,868	451,182
ACULCO	192,293	28,155	37,038	19,569	277,056
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	158,745	23,243	30,576	16,155	228,720
ALMOLOYA DE JUÁREZ	316,192	46,296	60,903	32,178	455,569
ALMOLOYA DEL RÍO	156,136	22,861	30,074	15,890	224,961
AMANALCO	166,993	24,451	32,165	16,994	240,603
AMATEPEC	168,544	24,678	32,464	17,152	242,838
AMECAMECA	196,421	28,760	37,833	19,989	283,003
APAXCO	175,122	25,641	33,731	17,822	252,316
ATENCO	218,219	31,951	42,032	22,208	314,409
ATIZAPÁN	156,423	22,903	30,129	15,919	225,374
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	661,318	96,829	127,379	67,301	952,826

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ATLACOMULCO	251,729	36,858	48,486	25,618	362,691
ATLAUTLA	175,124	25,641	33,731	17,822	252,319
AXAPUSCO	172,384	25,240	33,203	17,543	248,370
AYAPANGO	153,525	22,479	29,571	15,624	221,199
CALIMAYA	211,298	30,938	40,699	21,503	304,438
CAPULHUAC	180,088	26,368	34,687	18,327	259,471
CHALCO	539,103	78,934	103,839	54,863	776,740
CHAPA DE MOTA	31,377	4,594	6,044	3,193	45,208
CHAPULTEPEC	156,213	22,872	30,089	15,897	225,072
CHIAUTLA	173,290	25,373	33,378	17,635	249,676
CHICOLOAPAN	342,058	50,083	65,885	34,810	492,837
CHICONCUAC	170,964	25,032	32,930	17,399	246,325
CHIMALHUACÁN	840,777	123,105	161,945	85,564	1,211,390
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	433,700	63,502	83,536	44,137	624,875
COATEPEC HARINAS	181,791	26,617	35,015	18,500	261,924
COCOTITLÁN	158,522	23,210	30,533	16,132	228,398
COYOTEPEC	184,007	26,942	35,442	18,726	265,118
CUAUTITLÁN	320,404	46,913	61,714	32,607	461,637
CUAUTITLÁN IZCALLI	692,449	101,387	133,375	70,469	997,680
DONATO GUERRA	37,011	5,419	7,129	3,767	53,326
ECATEPEC DE MORELOS	1,770,267	259,199	340,977	180,156	2,550,599
ECATZINGO	154,290	22,591	29,718	15,702	222,301
EL ORO	180,104	26,370	34,690	18,329	259,494
HUEHUETOCA	304,978	44,654	58,743	31,037	439,412
HUEYPOXTLA	189,813	27,792	36,560	19,317	273,482
HUIXQUILUCAN	425,318	62,274	81,922	43,284	612,797
ISIDRO FABELA	155,380	22,750	29,928	15,813	223,871
IXTAPALUCA	679,644	99,512	130,909	69,166	979,231
IXTAPAN DE LA SAL	180,078	26,367	34,686	18,326	259,457
IXTAPAN DEL ORO	149,988	21,961	28,890	15,264	216,102
IXTLAHUACA	301,908	44,205	58,152	30,724	434,989
JALTENCO	171,483	25,108	33,030	17,451	247,073
JILOTEPEC	230,262	33,715	44,352	23,433	331,762
JILOTZINGO	19,651	2,877	3,785	2,000	28,314
JIQUIPILCO	219,540	32,145	42,286	22,342	316,314
JOCOTITLÁN	212,064	31,050	40,846	21,581	305,542
JOQUICINGO	158,839	23,257	30,595	16,165	228,855
JUCHITEPEC	170,395	24,949	32,820	17,341	245,504
LA PAZ	300,637	44,019	57,907	30,595	433,158
LERMA	311,980	45,680	60,092	31,750	449,501
LUVIANOS	28,495	4,172	5,489	2,900	41,055
MALINALCO	171,422	25,099	33,018	17,445	246,984
MELCHOR OCAMPO	204,112	29,886	39,315	20,772	294,084
METEPEC	383,144	56,099	73,799	38,992	552,033
MEXICALTZINGO	157,237	23,022	30,286	16,002	226,546
MORELOS	176,374	25,824	33,972	17,949	254,119
NAUCALPAN DE JUÁREZ	968,551	141,813	186,556	98,567	1,395,488
NEXTLALPAN	200,020	29,287	38,527	20,356	288,189
NEZAHUALCÓYOTL	1,208,570	176,956	232,787	122,993	1,741,307
NICOLÁS ROMERO	569,301	83,356	109,655	57,936	820,248
NOPALTEPEC	153,820	22,522	29,628	15,654	221,623
OCOYOACAC	214,871	31,461	41,387	21,867	309,586
OCUILAN	35,812	5,244	6,898	3,645	51,598
OTUMBA	179,505	26,283	34,575	18,268	258,631
OTZOLOAPAN	148,422	21,732	28,588	15,105	213,846
OTZOLOTEPEC	231,362	33,876	44,563	23,545	333,346
OZUMBA	174,022	25,480	33,519	17,710	250,731
PAPALOTLA	148,393	21,727	28,582	15,102	213,805
POLOTITLÁN	158,401	23,193	30,510	16,120	228,224
RAYÓN	159,377	23,336	30,698	16,219	229,630
SAN ANTONIO LA ISLA	175,186	25,650	33,743	17,828	252,407
SAN FELIPE DEL PROGRESO	286,866	42,002	55,254	29,194	413,316
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	242,533	35,511	46,715	24,682	349,441
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	172,437	25,248	33,214	17,549	248,447
SAN MATEO ATENCO	239,899	35,125	46,208	24,414	345,646
SAN SIMÓN DE GUERRERO	150,202	21,992	28,931	15,286	216,411
SANTO TOMÁS	153,205	22,432	29,509	15,591	220,737
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	157,747	23,097	30,384	16,054	227,281
SULTEPEC	167,457	24,519	32,255	17,042	241,272
TECÁMAC	684,876	100,278	131,916	69,698	986,769
TEJUPILCO	221,969	32,500	42,754	22,589	319,812
TEMAMATLA	157,556	23,069	30,347	16,034	227,006
TEMASCALAPA	186,685	27,334	35,958	18,998	268,975
TEMASCALCINGO	209,247	30,637	40,304	21,295	301,482
TEMASCALTEPEC	178,203	26,092	34,324	18,135	256,755
TEMOAYA	248,152	36,334	47,797	25,254	357,537
TENANCINGO	247,075	36,176	47,590	25,144	355,986
TENANGO DEL AIRE	154,816	22,668	29,820	15,755	223,059
TENANGO DEL VALLE	233,077	34,127	44,894	23,720	335,817
TEOLOYUCAN	208,302	30,499	40,122	21,198	300,122
TEOTIHUACÁN	201,429	29,493	38,798	20,499	290,219
TEPETLAOXTOC	32,194	4,714	6,201	3,276	46,386
TEPETLIXPA	163,854	23,991	31,560	16,675	236,080

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TEPOTZOTLÁN	246,106	36,034	47,403	25,046	354,589
TEQUIXQUIAC	182,627	26,740	35,176	18,586	263,129
TEXCALTITLÁN	161,859	23,699	31,176	16,472	233,206
TEXCALYACAC	149,257	21,854	28,749	15,190	215,050
TEXCOCO	274,412	40,179	52,855	27,926	395,373
TEZOYUCA	190,096	27,834	36,615	19,346	273,891
TIANGUISTENCO	226,889	33,221	43,702	23,090	326,902
TIMILPAN	159,814	23,400	30,782	16,264	230,260
TLALMANALCO	192,224	28,145	37,025	19,562	276,956
TLALNEPANTLA DE BAZ	808,160	118,329	155,662	82,245	1,164,396
TLATLAYA	174,988	25,621	33,705	17,808	252,122
TOLUCA	1,043,861	152,840	201,062	106,231	1,503,994
TONANITLA	158,300	23,178	30,491	16,110	228,079
TONATICO	156,352	22,893	30,115	15,912	225,271
TULTEPEC	299,442	43,844	57,677	30,474	431,436
TULTITLÁN	654,068	95,767	125,982	66,563	942,380
VALLE DE BRAVO	204,477	29,939	39,385	20,809	294,611
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	530,872	77,729	102,253	54,026	764,880
VILLA DE ALLENDE	196,257	28,736	37,802	19,973	282,766
VILLA DEL CARBÓN	194,500	28,478	37,463	19,794	280,235
VILLA GUERRERO	211,888	31,024	40,813	21,563	305,288
VILLA VICTORIA	250,554	36,686	48,260	25,498	360,999
XALATLACO	173,925	25,466	33,500	17,700	250,591
XONACATLÁN	197,599	28,932	38,060	20,109	284,701
ZACAZONAPAN	148,637	21,763	28,630	15,126	214,156
ZACUALPAN	156,955	22,981	30,232	15,973	226,140
ZINACANTEPEC	345,145	50,535	66,479	35,125	497,284
ZUMPAHUACÁN	162,206	23,750	31,243	16,507	233,706
ZUMPANGO	420,859	61,621	81,063	42,830	606,373
TOTAL	**33,599,182**	**4,919,524**	**6,471,651**	**3,419,311**	**48,409,668**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	4,557,172	1,157,965	134,392	0	141,063	114,460	162,572
ACOLMAN	6,711,808	1,705,452	197,933	0	207,758	355,501	296,147
ACULCO	3,710,310	942,780	109,418	0	114,849	72,156	138,590
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,385,116	606,052	70,338	0	73,829	24,385	94,854
ALMOLOYA DE JUÁREZ	8,113,271	2,061,560	239,263	0	251,139	304,011	300,117
ALMOLOYA DEL RÍO	1,873,553	476,065	55,252	0	57,994	26,140	91,453
AMANALCO	2,552,982	648,706	75,288	0	79,025	41,811	105,606
AMATEPEC	3,272,552	831,547	96,509	0	101,299	43,360	107,628
AMECAMECA	4,158,977	1,056,785	122,649	0	128,737	172,991	143,972
APAXCO	3,231,920	821,222	95,310	0	100,041	58,704	116,205
ATENCO	3,393,078	862,172	100,063	0	105,030	93,045	172,389
ATIZAPÁN	2,174,590	552,557	64,129	0	67,312	19,311	91,826
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	43,321,712	11,007,929	1,277,570	0	1,340,983	2,027,122	750,057
ATLACOMULCO	8,080,368	2,053,200	238,292	0	250,120	275,547	216,077
ATLAUTLA	2,761,954	701,805	81,451	0	85,494	46,594	116,207
AXAPUSCO	3,019,220	767,176	89,038	0	93,457	97,931	112,634
AYAPANGO	1,897,005	482,024	55,943	0	58,720	15,856	88,049
CALIMAYA	4,136,649	1,051,111	121,991	0	128,046	88,423	163,367
CAPULHUAC	2,933,765	745,462	86,518	0	90,812	87,337	122,679
CHALCO	17,017,131	4,324,007	501,840	0	526,749	698,199	590,727
CHAPA DE MOTA	2,863,554	727,621	84,447	0	88,639	41,671	115,997
CHAPULTEPEC	1,982,683	503,794	58,470	0	61,372	24,245	91,553
CHIAUTLA	2,675,352	679,800	78,897	0	82,813	54,646	113,816
CHICOLOAPAN	9,122,652	2,318,041	269,030	0	282,383	324,683	333,839
CHICONCUAC	2,426,941	616,679	71,571	0	75,124	267,713	110,784
CHIMALHUACÁN	26,851,952	6,823,008	791,872	0	831,177	1,084,806	984,018
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	17,887,046	4,545,050	527,494	0	553,677	1,381,659	453,313
COATEPEC HARINAS	3,583,611	910,586	105,682	0	110,927	102,264	124,898
COCOTITLÁN	2,274,677	577,989	67,081	0	70,411	25,345	94,563
COYOTEPEC	3,077,215	781,912	90,748	0	95,252	66,670	127,788
CUAUTITLÁN	11,496,206	2,921,155	339,026	0	355,854	434,416	305,608
CUAUTITLÁN IZCALLI	41,418,459	10,524,318	1,221,442	0	1,282,070	1,848,045	790,643
DONATO GUERRA	2,855,650	725,613	84,214	0	88,394	52,336	123,343
ECATEPEC DE MORELOS	88,173,429	22,404,628	2,600,260	0	2,729,326	5,702,416	2,195,793
ECATZINGO	2,003,555	509,098	59,085	0	62,018	13,803	89,046
EL ORO	3,371,237	856,622	99,419	0	104,353	109,620	122,699
HUEHUETOCA	6,733,651	1,711,002	198,577	0	208,434	235,646	285,497
HUEYPOXTLA	3,349,984	851,222	98,792	0	103,696	63,129	135,357
HUIXQUILUCAN	35,916,560	9,126,300	1,059,190	0	1,111,764	2,583,662	442,384
ISIDRO FABELA	2,019,519	513,154	59,556	0	62,512	18,290	90,467
IXTAPALUCA	20,324,825	5,164,483	599,385	0	629,136	1,035,638	773,950

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
IXTAPAN DE LA SAL	3,907,666	992,927	115,238	0	120,958	108,381	122,666
IXTAPAN DEL ORO	1,992,304	506,239	58,754	0	61,670	11,443	83,437
IXTLAHUACA	7,750,056	1,969,268	228,551	0	239,896	437,104	281,495
JALTENCO	2,828,532	718,722	83,414	0	87,555	58,282	111,460
JILOTEPEC	6,707,079	1,704,251	197,794	0	207,611	209,370	188,091
JILOTZINGO	2,523,554	641,228	74,420	0	78,114	37,229	100,711
JIQUIPILCO	4,751,892	1,207,443	140,135	0	147,090	117,082	174,113
JOCOTITLÁN	4,732,667	1,202,558	139,568	0	146,495	96,295	164,366
JOQUICINGO	2,119,672	538,603	62,510	0	65,612	22,932	94,976
JUCHITEPEC	2,469,333	627,451	72,821	0	76,436	47,911	110,041
LA PAZ	14,298,252	3,633,147	421,660	0	442,589	618,211	467,032
LERMA	13,440,551	3,415,208	396,366	0	416,040	510,561	294,626
LUVIANOS	2,888,611	733,988	85,186	0	89,414	43,183	112,240
MALINALCO	2,988,638	759,405	88,136	0	92,511	92,388	111,380
MELCHOR OCAMPO	3,924,649	997,243	115,739	0	121,484	92,526	153,998
METEPEC	23,069,901	5,861,999	680,338	0	714,107	1,119,952	387,402
MEXICALTZINGO	2,125,298	540,032	62,676	0	65,787	42,340	92,887
MORELOS	2,947,850	749,041	86,933	0	91,248	46,783	117,836
NAUCALPAN DE JUÁREZ	83,625,805	21,249,090	2,466,149	0	2,588,559	4,940,532	1,150,597
NEXTLALPAN	3,129,171	795,114	92,280	0	96,861	65,574	148,664
NEZAHUALCÓYOTL	60,772,356	15,442,090	1,792,194	0	1,881,152	3,167,234	1,463,510
NICOLÁS ROMERO	18,024,251	4,579,913	531,540	0	557,924	784,127	630,095
NOPALTEPEC	2,113,234	536,967	62,320	0	65,413	15,162	88,433
OCOYOACAC	4,865,105	1,236,210	143,473	0	150,595	143,633	168,025
OCUILAN	3,303,932	839,520	97,434	0	102,270	58,316	121,779
OTUMBA	2,976,263	756,260	87,771	0	92,127	71,960	121,918
OTZOLOAPAN	2,080,931	528,759	61,367	0	64,413	6,822	81,395
OTZOLOTEPEC	4,421,384	1,123,462	130,388	0	136,860	131,910	189,524
OZUMBA	2,824,789	717,771	83,304	0	87,439	138,699	114,770
PAPALOTLA	1,760,341	447,298	51,913	0	54,490	25,770	81,358
POLOTITLÁN	2,305,306	585,772	67,984	0	71,359	29,020	94,405
RAYÓN	2,354,789	598,346	69,443	0	72,890	34,074	95,678
SAN ANTONIO LA ISLA	2,530,446	642,979	74,624	0	78,328	61,189	116,287
SAN FELIPE DEL PROGRESO	6,550,375	1,664,433	193,172	0	202,761	194,644	261,884
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,708,695	1,196,466	138,861	0	145,753	136,765	204,087
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,570,427	653,139	75,803	0	79,565	57,043	112,704
SAN MATEO ATENCO	5,599,462	1,422,808	165,130	0	173,326	189,074	200,654
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,899,106	482,558	56,005	0	58,785	14,292	83,717
SANTO TOMÁS	1,934,817	491,632	57,058	0	59,890	17,126	87,631
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,364,308	600,764	69,724	0	73,185	27,825	93,552
SULTEPEC	3,512,811	892,596	103,594	0	108,736	39,281	106,212
TECÁMAC	28,821,801	7,323,541	849,963	0	892,152	777,878	780,770
TEJUPILCO	4,921,005	1,250,414	145,122	0	152,325	126,329	177,278
TEMAMATLA	1,989,655	505,566	58,675	0	61,588	26,355	93,303
TEMASCALAPA	3,653,740	928,405	107,750	0	113,098	56,852	131,278
TEMASCALCINGO	4,426,834	1,124,847	130,549	0	137,029	154,771	160,693
TEMASCALTEPEC	3,406,026	865,462	100,445	0	105,430	54,390	120,221
TEMOAYA	5,179,494	1,316,095	152,745	0	160,326	177,278	211,414
TENANCINGO	5,761,633	1,464,015	169,912	0	178,346	221,719	210,010
TENANGO DEL AIRE	2,064,122	524,488	60,872	0	63,893	22,487	89,732
TENANGO DEL VALLE	5,025,786	1,277,039	148,212	0	155,569	154,176	191,760
TEOLOYUCAN	4,819,703	1,224,673	142,134	0	149,189	143,274	159,462
TEOTIHUACÁN	3,873,984	984,369	114,245	0	119,916	163,996	150,501
TEPETLAOXTOC	2,789,370	708,771	82,259	0	86,342	48,391	117,063
TEPETLIXPA	2,360,278	599,740	69,605	0	73,060	52,820	101,514
TEPOTZOTLÁN	7,602,868	1,931,868	224,211	0	235,340	351,603	208,745
TEQUIXQUIAC	3,025,090	768,667	89,211	0	93,639	69,932	125,989
TEXCALTITLÁN	2,479,416	630,013	73,119	0	76,748	36,187	98,913
TEXCALYACAC	1,786,890	454,044	52,696	0	55,312	8,545	82,484
TEXCOCO	13,262,173	3,369,882	391,105	0	410,518	1,074,300	432,842
TEZOYUCA	2,764,776	702,522	81,534	0	85,581	83,292	135,726
TIANGUISTENCO	5,210,216	1,323,902	153,651	0	161,277	269,487	183,693
TIMILPAN	2,374,637	603,389	70,029	0	73,505	24,053	96,247
TLALMANALCO	3,671,910	933,022	108,286	0	113,661	138,583	138,500
TLALNEPANTLA DE BAZ	78,686,446	19,994,012	2,320,486	0	2,435,665	4,220,854	941,496
TLATLAYA	3,753,634	953,788	110,696	0	116,190	53,828	116,029
TOLUCA	62,139,620	15,789,508	1,832,515	0	1,923,474	4,459,138	1,248,778
TONANITLA	2,071,853	526,452	61,100	0	64,132	17,259	94,274
TONATICO	2,366,564	601,338	69,791	0	73,255	39,190	91,734
TULTEPEC	8,383,081	2,130,118	247,219	0	259,490	365,248	278,281
TULTITLÁN	31,322,929	7,959,071	923,722	0	969,572	1,687,948	740,606
VALLE DE BRAVO	7,663,133	1,947,181	225,988	0	237,205	953,286	154,475
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	16,846,195	4,280,572	496,799	0	521,458	734,507	579,995
VILLA DE ALLENDE	3,224,370	819,304	95,088	0	99,807	76,957	143,758
VILLA DEL CARBÓN	3,714,519	943,849	109,542	0	114,979	72,127	141,467
VILLA GUERRERO	4,199,755	1,067,146	123,852	0	129,999	125,320	164,136
VILLA VICTORIA	5,110,263	1,298,504	150,703	0	158,183	185,638	214,546
XALATLACO	2,492,192	633,259	73,495	0	77,143	46,858	114,644
XONACATLÁN	3,415,920	867,976	100,736	0	105,737	82,919	145,508
ZACAZONAPAN	1,771,795	450,208	52,251	0	54,844	6,074	81,676
ZACUALPAN	2,386,234	606,336	70,371	0	73,864	25,903	92,520
ZINACANTEPEC	9,831,821	2,498,239	289,943	0	304,335	418,448	337,863

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ZUMPAHUACÁN	2,290,889	582,109	67,559	0	70,912	32,363	99,365
ZUMPANGO	9,854,279	2,503,946	290,606	0	305,030	297,416	436,571
TOTAL	**1,134,203,400**	**288,197,999**	**33,447,986**	**3**	**35,108,207**	**52,333,611**	**31,288,010**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	35,128	23,194	605,873	873,687	14,579	7,820,085
ACOLMAN	63,990	34,160	0	1,105,073	21,472	10,699,294
ACULCO	29,946	18,884	191,419	944,665	11,870	6,284,887
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	20,496	12,139	109,118	0	7,630	3,403,956
ALMOLOYA DE JUÁREZ	64,848	41,293	1,480,404	194,344	25,955	13,076,204
ALMOLOYA DEL RÍO	19,761	9,536	116,196	141,896	5,994	2,873,837
AMANALCO	22,819	12,994	0	0	8,167	3,547,398
AMATEPEC	23,256	16,656	0	0	10,469	4,503,275
AMECAMECA	31,109	21,167	405,411	608,144	13,305	6,863,247
APAXCO	25,109	16,449	211,325	380,630	10,339	5,067,255
ATENCO	37,249	17,269	639,094	505,088	10,855	5,935,331
ATIZAPÁN	19,841	11,068	166,438	258,720	6,957	3,432,750
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	162,068	220,488	4,237,355	8,497,082	138,590	72,980,956
ATLACOMULCO	46,689	41,126	831,343	2,645,287	25,850	14,703,897
ATLAUTLA	25,109	14,057	264,586	353,907	8,836	4,460,000
AXAPUSCO	24,337	15,366	0	406,258	9,659	4,635,076
AYAPANGO	19,025	9,655	68,168	194,088	6,069	2,894,602
CALIMAYA	35,299	21,054	525,338	1,224,160	13,234	7,508,672
CAPULHUAC	26,508	14,932	265,859	599,501	9,385	4,982,757
CHALCO	127,641	86,610	3,091,961	3,376,583	54,439	30,395,887
CHAPA DE MOTA	25,064	14,574	224,628	431,548	9,161	4,626,905
CHAPULTEPEC	19,782	10,091	86,443	237,888	6,343	3,082,665
CHIAUTLA	24,593	13,616	188,663	296,685	8,559	4,217,439
CHICOLOAPAN	72,134	46,430	0	1,478,409	29,184	14,276,786
CHICONCUAC	23,937	12,352	188,287	277,260	7,764	4,078,411
CHIMALHUACÁN	212,621	136,665	5,323,449	3,916,327	85,902	47,041,796
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	97,949	91,037	1,927,617	4,283,303	57,222	31,805,367
COATEPEC HARINAS	26,987	18,239	281,834	714,232	11,464	5,990,725
COCOTITLÁN	20,433	11,577	0	215,347	7,277	3,364,699
COYOTEPEC	27,612	15,662	351,069	355,067	9,844	4,998,840
CUAUTITLÁN	66,034	58,511	1,202,849	2,379,661	36,777	19,596,097
CUAUTITLÁN IZCALLI	170,838	210,802	3,962,269	15,694,921	132,501	77,256,308
DONATO GUERRA	26,651	14,534	233,432	576,272	9,135	4,789,573
ECATEPEC DE MORELOS	474,454	448,764	11,377,415	24,409,308	282,075	160,797,869
ECATZINGO	19,241	10,197	94,679	227,135	6,410	3,094,267
EL ORO	26,512	17,158	246,779	790,768	10,785	5,755,953
HUEHUETOCA	61,689	34,271	1,219,068	2,365,970	21,542	13,075,347
HUEYPOXTLA	29,247	17,050	360,014	662,778	10,717	5,681,985
HUIXQUILUCAN	95,588	182,799	0	14,151,023	114,900	64,784,170
ISIDRO FABELA	19,548	10,278	80,424	1,072,355	6,461	3,952,565
IXTAPALUCA	167,231	103,444	3,669,856	4,946,004	65,021	37,478,972
IXTAPAN DE LA SAL	26,505	19,888	243,812	775,457	12,501	6,446,000
IXTAPAN DEL ORO	18,029	10,140	0	362,514	6,374	3,110,903
IXTLAHUACA	60,824	39,444	1,060,547	2,624,085	24,793	14,716,064
JALTENCO	24,084	14,396	268,799	577,574	9,049	4,781,867
JILOTEPEC	40,642	34,136	693,191	666,929	21,457	10,670,549
JILOTZINGO	21,761	12,844	167,100	0	8,073	3,665,035
JIQUIPILCO	37,621	24,185	713,824	2,929,775	15,202	10,258,361
JOCOTITLÁN	35,515	24,087	518,839	1,509,898	15,140	8,585,428
JOQUICINGO	20,522	10,788	96,713	324,227	6,781	3,363,336
JUCHITEPEC	23,777	12,568	175,038	51,945	7,900	3,675,220
LA PAZ	100,914	72,772	2,436,732	99,989	45,741	22,637,038
LERMA	63,661	68,406	0	3,620,022	42,998	22,268,438
LUVIANOS	24,252	14,702	222,542	215,944	9,241	4,439,303
MALINALCO	24,066	15,211	171,318	443,833	9,561	4,796,446
MELCHOR OCAMPO	33,275	19,975	404,442	0	12,555	5,875,886
METEPEC	83,708	117,416	1,612,129	1,095,421	73,803	34,816,176
MEXICALTZINGO	20,071	10,817	130,869	399,985	6,799	3,497,560
MORELOS	25,461	15,003	136,886	425,942	9,430	4,652,414
NAUCALPAN DE JUÁREZ	248,614	425,618	7,161,268	43,876,409	267,526	168,000,168
NEXTLALPAN	32,123	15,926	378,246	315,600	10,011	5,079,569
NEZAHUALCÓYOTL	316,227	309,304	0	1,357,495	194,416	86,695,978
NICOLÁS ROMERO	136,147	91,735	3,294,403	778,285	57,661	29,466,083
NOPALTEPEC	19,108	10,755	88,587	175,681	6,760	3,182,421
OCOYOACAC	36,306	24,761	544,139	1,378,550	15,564	8,706,360
OCUILAN	26,313	16,816	250,511	4,785	10,570	4,832,245
OTUMBA	26,343	15,148	230,296	365,992	9,521	4,753,601
OTZOLOAPAN	17,587	10,591	49,614	176,447	6,657	3,084,585
OTZOLOTEPEC	40,951	22,503	596,691	855,728	14,144	7,663,546
OZUMBA	24,799	14,377	194,922	542,098	9,037	4,752,005
PAPALOTLA	17,579	8,959	0	191,118	5,631	2,644,458
POLOTITLÁN	20,399	11,733	97,118	249,516	7,375	3,539,987

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
RAYÓN	20,673	11,985	118,238	380,286	7,533	3,763,937
SAN ANTONIO LA ISLA	25,127	12,879	153,462	0	8,095	3,703,415
SAN FELIPE DEL PROGRESO	56,587	33,339	1,124,756	1,190,540	20,955	11,493,446
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	44,098	23,965	839,574	1,094,590	15,064	8,547,918
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	24,352	13,082	195,796	311,161	8,223	4,101,296
SAN MATEO ATENCO	43,356	28,499	775,418	1,332,240	17,913	9,947,879
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,089	9,666	79,115	22,228	6,075	2,729,635
SANTO TOMÁS	18,935	9,847	74,620	263,913	6,190	3,021,659
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	20,214	12,033	50,715	309,578	7,564	3,629,463
SULTEPEC	22,950	17,879	103,068	0	11,238	4,918,363
TECÁMAC	168,704	146,690	0	5,838,773	92,204	45,692,476
TEJUPILCO	38,305	25,046	500,474	457,267	15,743	7,809,307
TEMAMATLA	20,160	10,126	106,820	374,740	6,365	3,253,355
TEMASCALAPA	28,366	18,596	301,477	470,847	11,689	5,822,098
TEMASCALCINGO	34,722	22,531	441,595	699,689	14,162	7,347,420
TEMASCALTEPEC	25,977	17,335	211,835	647,554	10,896	5,565,571
TEMOAYA	45,681	26,361	625,205	1,078,970	16,570	8,990,139
TENANCINGO	45,378	29,324	781,213	1,573,344	18,432	10,453,327
TENANGO DEL AIRE	19,389	10,505	90,752	115,746	6,603	3,068,589
TENANGO DEL VALLE	41,434	25,579	648,342	1,133,965	16,078	8,817,940
TEOLOYUCAN	34,456	24,530	559,600	1,647,664	15,419	8,920,104
TEOTIHUACÁN	32,519	19,717	448,848	453,668	12,393	6,374,155
TEPETLAOXTOC	25,294	14,197	0	411,904	8,923	4,292,515
TEPETLIXPA	21,935	12,013	139,613	290,545	7,551	3,728,674
TEPOTZOTLÁN	45,105	38,695	775,825	1,545,320	24,322	12,983,902
TEQUIXQUIAC	27,223	15,396	393,069	469,897	9,678	5,087,790
TEXCALTITLÁN	21,373	12,619	116,549	345,254	7,932	3,898,122
TEXCALYACAC	17,823	9,094	38,616	548,602	5,716	3,059,823
TEXCOCO	93,526	67,499	0	2,971,900	42,427	22,116,172
TEZOYUCA	29,327	14,071	326,170	355,698	8,845	4,587,543
TIANGUISTENCO	39,691	26,518	543,028	1,092,759	16,668	9,020,891
TIMILPAN	20,797	12,086	111,126	943,199	7,597	4,336,664
TLALMANALCO	29,926	18,688	325,767	659,570	11,747	6,149,660
TLALNEPANTLA DE BAZ	203,433	400,479	4,530,519	23,236,638	251,725	137,221,754
TLATLAYA	25,071	19,104	252,299	133,700	12,008	5,546,349
TOLUCA	269,829	316,263	7,371,804	18,859,416	198,790	114,409,136
TONANITLA	20,370	10,545	121,504	709,407	6,628	3,703,525
TONATICO	19,821	12,045	102,115	272,617	7,571	3,656,040
TULTEPEC	60,129	42,666	1,243,102	2,119,340	26,818	15,155,493
TULTITLÁN	160,026	159,420	3,784,234	7,195,167	100,205	55,002,899
VALLE DE BRAVO	33,378	39,002	414,470	2,904,219	24,515	14,596,851
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	125,322	85,740	1,989,465	205,731	53,892	25,919,676
VILLA DE ALLENDE	31,062	16,411	0	500,141	10,315	5,017,213
VILLA DEL CARBÓN	30,567	18,905	415,384	33,344	11,883	5,606,568
VILLA GUERRERO	35,466	21,375	358,679	594,057	13,435	6,833,221
VILLA VICTORIA	46,358	26,009	855,700	980,374	16,348	9,042,626
XALATLACO	24,772	12,684	255,390	939,812	7,973	4,678,223
XONACATLÁN	31,441	17,386	429,609	725,806	10,928	5,933,964
ZACAZONAPAN	17,648	9,018	41,640	0	5,668	2,490,823
ZACUALPAN	19,991	12,145	94,841	0	7,634	3,389,837
ZINACANTEPEC	73,003	50,040	1,540,505	1,041,981	31,453	16,417,631
ZUMPAHUACÁN	21,470	11,660	154,916	400,605	7,329	3,739,178
ZUMPANGO	94,332	50,154	1,891,591	1,033,938	31,525	16,789,387
TOTAL	**6,760,535**	**5,772,593**	**103,015,693**	**259,100,322**	**3,628,418**	**1,952,856,777**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	154,131	32,960	32,560	27,611	247,263
ACOLMAN	120,382	25,742	25,431	21,565	193,120
ACULCO	141,072	30,167	29,802	25,272	226,312
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	117,254	25,074	24,770	21,005	188,103
ALMOLOYA DE JUÁREZ	229,035	48,977	48,384	41,030	367,426
ALMOLOYA DEL RÍO	115,402	24,678	24,379	20,673	185,131
AMANALCO	123,109	26,326	26,007	22,054	197,496
AMATEPEC	124,210	26,561	26,240	22,251	199,263
AMECAMECA	144,002	30,793	30,421	25,797	231,013
APAXCO	128,881	27,560	27,226	23,088	206,755
ATENCO	159,478	34,103	33,690	28,569	255,840
ATIZAPÁN	115,605	24,721	24,422	20,710	185,458
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	474,061	101,373	100,146	84,925	760,505
ATLACOMULCO	183,269	39,190	38,716	32,831	294,006
ATLAUTLA	128,882	27,560	27,227	23,088	206,757
AXAPUSCO	126,937	27,144	26,816	22,740	203,636
AYAPANGO	7,056	1,509	1,491	1,264	11,320
CALIMAYA	154,564	33,052	32,652	27,689	247,957
CAPULHUAC	132,407	28,314	27,971	23,720	212,411
CHALCO	387,294	82,819	81,816	69,381	621,309

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
CHAPA DE MOTA	128,768	27,536	27,202	23,068	206,574
CHAPULTEPEC	115,456	24,689	24,390	20,683	185,219
CHIAUTLA	127,580	27,282	26,951	22,855	204,669
CHICOLOAPAN	247,399	52,904	52,263	44,320	396,886
CHICONCUAC	125,929	26,929	26,603	22,559	202,019
CHIMALHUACÁN	601,470	128,619	127,061	107,749	964,899
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	312,461	66,817	66,008	55,975	501,261
COATEPEC HARINAS	133,615	28,572	28,226	23,936	214,350
COCOTITLÁN	117,095	25,040	24,737	20,977	187,848
COYOTEPEC	135,189	28,909	28,559	24,218	216,875
CUAUTITLÁN	125,534	26,844	26,519	22,488	201,385
CUAUTITLÁN IZCALLI	496,163	106,100	104,815	88,884	795,962
DONATO GUERRA	26,277	5,619	5,551	4,707	42,154
ECATEPEC DE MORELOS	1,261,372	269,732	266,466	225,965	2,023,536
ECATZINGO	114,091	24,397	24,102	20,439	183,029
EL ORO	132,418	28,316	27,973	23,722	212,429
HUEHUETOCA	221,073	47,274	46,702	39,604	354,653
HUEYPOXTLA	139,311	29,790	29,430	24,956	223,487
HUIXQUILUCAN	306,510	65,544	64,751	54,909	491,714
ISIDRO FABELA	114,865	24,563	24,265	20,577	184,270
IXTAPALUCA	487,072	104,156	102,894	87,255	781,378
IXTAPAN DE LA SAL	132,400	28,312	27,970	23,718	212,400
IXTAPAN DEL ORO	111,036	23,744	23,457	19,891	178,128
IXTLAHUACA	218,894	46,808	46,242	39,213	351,157
JALTENCO	126,297	27,007	26,680	22,625	202,610
JILOTEPEC	168,028	35,931	35,496	30,101	269,557
JILOTZINGO	13,952	2,983	2,947	2,499	22,382
JIQUIPILCO	160,416	34,303	33,888	28,737	257,345
JOCOTITLÁN	155,108	33,168	32,767	27,787	248,830
JOQUICINGO	117,321	25,088	24,784	21,017	188,210
JUCHITEPEC	125,524	26,842	26,517	22,487	201,371
LA PAZ	213,441	45,642	45,090	38,236	342,409
LERMA	226,045	48,338	47,752	40,494	362,629
LUVIANOS	126,722	27,098	26,770	22,701	203,292
MALINALCO	126,254	26,998	26,671	22,617	202,541
MELCHOR OCAMPO	149,462	31,961	31,574	26,775	239,772
METEPEC	276,568	59,141	58,425	49,545	443,680
MEXICALTZINGO	9,691	2,072	2,047	1,736	15,547
MORELOS	129,770	27,750	27,414	23,247	208,181
NAUCALPAN DE JUÁREZ	585,693	125,245	123,728	104,923	939,589
NEXTLALPAN	146,558	31,340	30,960	26,255	235,113
NEZAHUALCÓYOTL	756,097	161,684	159,726	135,449	1,212,957
NICOLÁS ROMERO	408,732	87,404	86,345	73,221	655,703
NOPALTEPEC	113,757	24,326	24,031	20,379	182,493
OCOYOACAC	157,101	33,595	33,188	28,143	252,027
OCUILAN	25,425	5,437	5,371	4,555	40,788
OTUMBA	131,993	28,225	27,884	23,645	211,747
OTZOLOAPAN	109,925	23,506	23,222	19,692	176,345
OTZOLOTEPEC	168,809	36,098	35,661	30,241	270,809
OZUMBA	128,100	27,393	27,061	22,948	205,502
PAPALOTLA	109,904	23,502	23,217	19,689	176,312
POLOTITLÁN	117,010	25,021	24,718	20,961	187,711
RAYÓN	117,702	25,170	24,865	21,086	188,822
SAN ANTONIO LA ISLA	128,926	27,570	27,236	23,096	206,827
SAN FELIPE DEL PROGRESO	208,214	44,525	43,986	37,300	334,025
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	176,740	37,794	37,336	31,662	283,532
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	126,975	27,152	26,824	22,747	203,697
SAN MATEO ATENCO	174,870	37,394	36,941	31,327	280,532
SAN SIMÓN DE GUERRERO	111,189	23,777	23,489	19,919	178,373
SANTO TOMÁS	113,320	24,233	23,939	20,301	181,793
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	116,545	24,922	24,620	20,878	186,965
SULTEPEC	123,439	26,396	26,077	22,113	198,025
TECÁMAC	490,787	104,950	103,679	87,921	787,337
TEJUPILCO	162,140	34,672	34,252	29,046	260,111
TEMAMATLA	116,410	24,893	24,592	20,854	186,748
TEMASCALAPA	137,090	29,315	28,960	24,559	219,924
TEMASCALCINGO	153,108	32,741	32,344	27,428	245,621
TEMASCALTEPEC	131,068	28,028	27,688	23,480	210,264
TEMOAYA	180,729	38,647	38,179	32,376	289,932
TENANCINGO	179,965	38,484	38,018	32,239	288,706
TENANGO DEL AIRE	114,465	24,477	24,181	20,505	183,628
TENANGO DEL VALLE	63,535	13,586	13,422	11,382	101,925
TEOLOYUCAN	152,438	32,597	32,203	27,308	244,546
TEOTIHUACÁN	147,558	31,554	31,172	26,434	236,717
TEPETLAOXTOC	22,857	4,888	4,829	4,095	36,668
TEPETLIXPA	120,881	25,849	25,536	21,655	193,921
TEPOTZOTLÁN	179,276	38,337	37,872	32,116	287,601
TEQUIXQUIAC	134,209	28,699	28,352	24,043	215,303
TEXCALTITLÁN	119,464	25,546	25,237	21,401	191,649
TEXCALYACAC	110,518	23,633	23,347	19,798	177,296
TEXCOCO	194,822	41,661	41,156	34,901	312,540
TEZOYUCA	139,512	29,833	29,472	24,993	223,810
TIANGUISTENCO	165,633	35,419	34,990	29,672	265,715

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TIMILPAN	118,013	25,236	24,930	21,141	189,320
TLALMANALCO	141,023	30,156	29,791	25,263	226,233
TLALNEPANTLA DE BAZ	578,313	123,667	122,169	103,601	927,750
TLATLAYA	128,786	27,540	27,206	23,071	206,602
TOLUCA	745,652	159,451	157,520	133,578	1,196,200
TONANITLA	116,938	25,006	24,703	20,949	187,596
TONATICO	115,555	24,710	24,411	20,701	185,377
TULTEPEC	217,143	46,434	45,872	38,900	348,349
TULTITLÁN	468,914	100,273	99,059	84,002	752,248
VALLE DE BRAVO	149,722	32,017	31,629	26,822	240,189
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	381,449	81,569	80,582	68,334	611,934
VILLA DE ALLENDE	143,886	30,769	30,396	25,776	230,826
VILLA DEL CARBÓN	142,638	30,502	30,132	25,553	228,825
VILLA GUERRERO	154,983	33,142	32,740	27,764	248,630
VILLA VICTORIA	182,435	39,012	38,540	32,682	292,668
XALATLACO	128,031	27,378	27,047	22,936	205,392
XONACATLÁN	144,839	30,972	30,597	25,947	232,355
ZACAZONAPAN	110,078	23,539	23,254	19,720	176,590
ZACUALPAN	115,983	24,802	24,501	20,777	186,063
ZINACANTEPEC	249,590	53,373	52,726	44,712	400,401
ZUMPAHUACÁN	119,711	25,599	25,289	21,445	192,044
ZUMPANGO	303,344	64,867	64,082	54,342	486,635
TOTAL	**23,854,118**	**5,100,976**	**5,039,207**	**4,273,289**	**38,267,590**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,997,451	1,044,198	146,488	0	135,844	114,460	193,203
ACOLMAN	11,778,655	1,537,896	215,747	0	200,071	355,501	351,947
ACULCO	6,511,281	850,154	119,266	0	110,600	72,156	164,703
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,185,677	546,509	76,668	0	71,097	24,385	112,726
ALMOLOYA DE JUÁREZ	14,238,104	1,859,018	260,797	0	241,847	304,011	356,664
ALMOLOYA DEL RÍO	3,287,926	429,293	60,224	0	55,848	26,140	108,684
AMANALCO	4,480,268	584,972	82,064	0	76,101	41,811	125,504
AMATEPEC	5,743,052	749,849	105,194	0	97,551	43,360	127,907
AMECAMECA	7,298,653	952,959	133,688	0	123,974	172,991	171,098
APAXCO	5,671,746	740,539	103,888	0	96,340	58,704	138,100
ATENCO	5,954,565	777,466	109,069	0	101,144	93,045	204,870
ATIZAPÁN	3,816,221	498,270	69,901	0	64,822	19,311	109,128
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	76,025,937	9,926,431	1,392,553	0	1,291,368	2,027,122	891,380
ATLACOMULCO	14,180,362	1,851,478	259,739	0	240,866	275,547	256,789
ATLAUTLA	4,846,996	632,855	88,782	0	82,330	46,594	138,103
AXAPUSCO	5,298,475	691,803	97,051	0	89,999	97,931	133,857
AYAPANGO	3,329,084	434,666	60,978	0	56,547	15,856	104,638
CALIMAYA	7,259,469	947,843	132,970	0	123,308	88,423	194,148
CAPULHUAC	5,148,509	672,222	94,304	0	87,452	87,337	145,794
CHALCO	29,863,625	3,899,185	547,006	0	507,260	698,199	702,029
CHAPA DE MOTA	5,025,296	656,135	92,047	0	85,359	41,671	137,853
CHAPULTEPEC	3,479,441	454,298	63,732	0	59,101	24,245	108,803
CHIAUTLA	4,695,016	613,011	85,998	0	79,749	54,646	135,261
CHICOLOAPAN	16,009,482	2,090,300	293,243	0	271,935	324,683	396,740
CHICONCUAC	4,259,075	556,092	78,013	0	72,344	267,713	131,657
CHIMALHUACÁN	47,122,902	6,152,667	863,141	0	800,424	1,084,806	1,169,423
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	31,390,251	4,098,511	574,969	0	533,191	1,381,659	538,724
COATEPEC HARINAS	6,288,934	821,123	115,193	0	106,823	102,264	148,431
COCOTITLÁN	3,991,865	521,203	73,118	0	67,805	25,345	112,380
COYOTEPEC	5,400,252	705,091	98,915	0	91,728	66,670	151,866
CUAUTITLÁN	20,174,868	2,634,159	369,539	0	342,688	434,416	363,190
CUAUTITLÁN IZCALLI	72,685,889	9,490,333	1,331,374	0	1,234,634	1,848,045	939,614
DONATO GUERRA	5,011,423	654,323	91,793	0	85,123	52,336	146,582
ECATEPEC DE MORELOS	154,736,903	20,203,437	2,834,287	0	2,628,343	5,702,416	2,609,517
ECATZINGO	3,516,070	459,081	64,403	0	59,724	13,803	105,824
EL ORO	5,916,235	772,461	108,367	0	100,492	109,620	145,818
HUEHUETOCA	11,816,987	1,542,901	216,450	0	200,722	235,646	339,290
HUEYPOXTLA	5,878,938	767,592	107,683	0	99,859	63,129	160,860
HUIXQUILUCAN	63,030,523	8,229,667	1,154,518	0	1,070,629	2,583,662	525,736
ISIDRO FABELA	3,544,085	462,738	64,916	0	60,199	18,290	107,512
IXTAPALUCA	35,668,347	4,657,087	653,330	0	605,858	1,035,638	919,775
IXTAPAN DE LA SAL	6,857,623	895,375	125,610	0	116,483	108,381	145,778
IXTAPAN DEL ORO	3,496,326	456,503	64,042	0	59,388	11,443	99,158
IXTLAHUACA	13,600,692	1,775,793	249,121	0	231,020	437,104	334,534
JALTENCO	4,963,835	648,110	90,922	0	84,315	58,282	132,461
JILOTEPEC	11,770,356	1,536,813	215,595	0	199,930	209,370	223,530
JILOTZINGO	4,428,623	578,229	81,118	0	75,224	37,229	119,686

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
JIQUIPILCO	8,339,169	1,088,815	152,747	0	141,648	117,082	206,918
JOCOTITLÁN	8,305,430	1,084,410	152,129	0	141,075	96,295	195,335
JOQUICINGO	3,719,845	485,687	68,136	0	63,185	22,932	112,872
JUCHITEPEC	4,333,470	565,805	79,375	0	73,608	47,911	130,775
LA PAZ	25,092,222	3,276,200	459,610	0	426,213	618,211	555,028
LERMA	23,587,030	3,079,673	432,039	0	400,646	510,561	350,139
LUVIANOS	5,069,267	661,876	92,853	0	86,106	43,183	133,388
MALINALCO	5,244,807	684,795	96,068	0	89,088	92,388	132,366
MELCHOR OCAMPO	6,887,426	899,266	126,156	0	116,989	92,526	183,014
METEPEC	40,485,724	5,286,074	741,569	0	687,686	1,119,952	460,395
MEXICALTZINGO	3,729,718	486,976	68,317	0	63,353	42,340	110,389
MORELOS	5,173,228	675,450	94,757	0	87,872	46,783	140,039
NAUCALPAN DE JUÁREZ	146,756,208	19,161,426	2,688,106	0	2,492,783	4,940,532	1,367,389
NEXTLALPAN	5,491,430	716,996	100,585	0	93,277	65,574	176,675
NEZAHUALCÓYOTL	106,650,340	13,924,948	1,953,494	0	1,811,550	3,167,234	1,739,259
NICOLÁS ROMERO	31,631,035	4,129,950	579,380	0	537,281	784,127	748,815
NOPALTEPEC	3,708,546	484,211	67,929	0	62,993	15,162	105,095
OCOYOACAC	8,537,847	1,114,756	156,386	0	145,023	143,633	199,684
OCUILAN	5,798,120	757,040	106,203	0	98,486	58,316	144,724
OTUMBA	5,223,089	681,960	95,670	0	88,719	71,960	144,890
OTZOLOAPAN	3,651,858	476,810	66,890	0	62,030	6,822	96,731
OTZOLOTEPEC	7,759,155	1,013,085	142,123	0	131,796	131,910	225,234
OZUMBA	4,957,266	647,252	90,801	0	84,204	138,699	136,395
PAPALOTLA	3,089,250	403,352	56,585	0	52,474	25,770	96,687
POLOTITLÁN	4,045,617	528,222	74,103	0	68,718	29,020	112,193
RAYÓN	4,132,456	539,560	75,693	0	70,193	34,074	113,705
SAN ANTONIO LA ISLA	4,440,718	579,808	81,340	0	75,430	61,189	138,198
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,495,354	1,500,907	210,558	0	195,259	194,644	311,228
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,263,360	1,078,917	151,358	0	140,360	136,765	242,541
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,510,883	588,970	82,625	0	76,621	57,043	133,939
SAN MATEO ATENCO	9,826,582	1,283,021	179,992	0	166,913	189,074	238,460
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,332,771	435,148	61,046	0	56,610	14,292	99,490
SANTO TOMÁS	3,395,440	443,330	62,194	0	57,675	17,126	104,142
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,149,160	541,741	75,999	0	70,477	27,825	111,179
SULTEPEC	6,164,685	804,901	112,917	0	104,713	39,281	126,224
TECÁMAC	50,579,820	6,604,024	926,461	0	859,143	777,878	927,881
TEJUPILCO	8,635,947	1,127,564	158,183	0	146,689	126,329	210,680
TEMAMATLA	3,491,676	455,895	63,956	0	59,309	26,355	110,883
TEMASCALAPA	6,412,004	837,192	117,447	0	108,914	56,852	156,014
TEMASCALCINGO	7,768,720	1,014,334	142,298	0	131,959	154,771	190,970
TEMASCALTEPEC	5,977,288	780,433	109,485	0	101,530	54,390	142,873
TEMOAYA	9,089,573	1,186,793	166,492	0	154,394	177,278	251,247
TENANCINGO	10,111,179	1,320,180	185,205	0	171,747	221,719	249,579
TENANGO DEL AIRE	3,622,360	472,958	66,350	0	61,529	22,487	106,639
TENANGO DEL VALLE	8,819,829	1,151,573	161,551	0	149,813	154,176	227,891
TEOLOYUCAN	8,458,170	1,104,353	154,927	0	143,669	143,274	189,507
TEOTIHUACÁN	6,798,513	887,657	124,527	0	115,479	163,996	178,858
TEPETLAOXTOC	4,895,107	639,136	89,663	0	83,148	48,391	139,120
TEPETLIXPA	4,142,089	540,818	75,870	0	70,357	52,820	120,641
TEPOTZOTLÁN	13,342,390	1,742,068	244,390	0	226,632	351,603	248,077
TEQUIXQUIAC	5,308,776	693,148	97,240	0	90,174	69,932	149,727
TEXCALTITLÁN	4,351,165	568,116	79,699	0	73,908	36,187	117,550
TEXCALYACAC	3,135,841	409,435	57,439	0	53,265	8,545	98,026
TEXCOCO	23,273,991	3,038,801	426,305	0	395,329	1,074,300	514,397
TEZOYUCA	4,851,948	633,501	88,872	0	82,415	83,292	161,300
TIANGUISTENCO	9,143,488	1,193,832	167,480	0	155,310	269,487	218,304
TIMILPAN	4,167,287	544,108	76,331	0	70,785	24,053	114,382
TLALMANALCO	6,443,891	841,355	118,032	0	109,455	138,583	164,596
TLALNEPANTLA DE BAZ	138,088,052	18,029,657	2,529,333	0	2,345,547	4,220,854	1,118,889
TLATLAYA	6,587,310	860,081	120,659	0	111,891	53,828	137,891
TOLUCA	109,049,772	14,238,234	1,997,444	0	1,852,306	4,459,138	1,484,069
TONANITLA	3,635,927	474,730	66,599	0	61,759	17,259	112,037
TONATICO	4,153,120	542,258	76,072	0	70,544	39,190	109,018
TULTEPEC	14,711,598	1,920,840	269,470	0	249,889	365,248	330,713
TULTITLÁN	54,969,089	7,177,115	1,006,859	0	933,698	1,687,948	880,148
VALLE DE BRAVO	13,448,150	1,755,876	246,327	0	228,429	953,286	183,581
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29,563,646	3,860,018	541,512	0	502,165	734,507	689,276
VILLA DE ALLENDE	5,658,497	738,809	103,646	0	96,115	76,957	170,844
VILLA DEL CARBÓN	6,518,666	851,119	119,401	0	110,725	72,127	168,122
VILLA GUERRERO	7,370,214	962,302	134,999	0	125,190	125,320	195,063
VILLA VICTORIA	8,968,079	1,170,930	164,267	0	152,331	185,638	254,970
XALATLACO	4,373,586	571,043	80,110	0	74,289	46,858	136,245
XONACATLÁN	5,994,650	782,700	109,803	0	101,824	82,919	172,924
ZACAZONAPAN	3,109,351	405,977	56,953	0	52,815	6,074	97,065
ZACUALPAN	4,187,639	546,765	76,704	0	71,131	25,903	109,952
ZINACANTEPEC	17,254,014	2,252,794	316,039	0	293,075	418,448	401,522
ZUMPAHUACÁN	4,020,317	524,918	73,639	0	68,289	32,363	118,087
ZUMPANGO	17,293,426	2,257,940	316,760	0	293,744	297,416	518,828
TOTAL	**1,990,430,949**	**259,883,356**	**36,458,351**	**0**	**33,809,223**	**52,333,611**	**37,183,194**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	38,968	23,194	502,827	915,177	20,943	11,132,754
ACOLMAN	70,986	34,160	0	1,460,422	30,846	16,036,231
ACULCO	33,220	18,884	158,863	21,929	17,052	8,078,107
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,736	12,139	90,559	1,273,415	10,961	6,426,873
ALMOLOYA DE JUÁREZ	71,938	41,293	1,228,619	2,149,358	37,286	20,788,935
ALMOLOYA DEL RÍO	21,921	9,536	96,433	148,917	8,610	4,253,533
AMANALCO	25,314	12,994	0	0	11,733	5,440,760
AMATEPEC	25,798	16,656	0	0	15,040	6,924,408
AMECAMECA	34,510	21,167	336,460	622,050	19,113	9,886,663
APAXCO	27,854	16,449	175,383	417,126	14,853	7,460,983
ATENCO	41,322	17,269	530,398	586,062	15,594	8,430,803
ATIZAPÁN	22,011	11,068	138,131	302,878	9,994	5,061,733
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	179,789	220,488	3,516,673	14,568,125	199,094	110,238,959
ATLACOMULCO	51,794	41,126	689,949	2,410,310	37,135	20,295,095
ATLAUTLA	27,855	14,057	219,586	31,234	12,693	6,141,084
AXAPUSCO	26,998	15,366	0	0	13,875	6,465,356
AYAPANGO	21,105	9,655	56,574	29,752	8,718	4,127,575
CALIMAYA	39,159	21,054	435,989	2,370,529	19,011	11,631,904
CAPULHUAC	29,406	14,932	220,642	58,048	13,483	6,572,129
CHALCO	141,597	86,610	2,566,086	4,648,951	78,206	43,738,754
CHAPA DE MOTA	27,805	14,574	186,424	501,650	13,160	6,781,974
CHAPULTEPEC	21,945	10,091	71,741	245,896	9,112	4,548,406
CHIAUTLA	27,282	13,616	156,576	275,806	12,295	6,149,255
CHICOLOAPAN	80,021	46,430	0	152,475	41,925	19,707,235
CHICONCUAC	26,555	12,352	156,263	286,759	11,154	5,857,977
CHIMALHUACÁN	235,869	136,665	4,418,046	4,216,829	123,404	66,324,176
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	108,659	91,037	1,599,771	3,871,323	82,204	44,270,300
COATEPEC HARINAS	29,938	18,239	233,900	675,504	16,469	8,556,820
COCOTITLÁN	22,667	11,577	0	248,767	10,454	5,085,182
COYOTEPEC	30,631	15,662	291,360	357,372	14,142	7,223,690
CUAUTITLÁN	73,254	58,511	998,270	3,072,803	52,833	28,574,531
CUAUTITLÁN IZCALLI	189,517	210,802	3,288,374	19,086,722	190,347	110,495,650
DONATO GUERRA	29,565	14,534	193,730	576,575	13,124	6,869,110
ECATEPEC DE MORELOS	526,331	448,764	9,442,365	13,166,930	405,219	212,704,512
ECATZINGO	21,344	10,197	78,576	229,853	9,208	4,568,083
EL ORO	29,411	17,158	204,808	910,787	15,493	8,330,651
HUEHUETOCA	68,434	34,271	1,011,731	1,239,739	30,946	16,737,117
HUEYPOXTLA	32,445	17,050	298,784	472,145	15,396	7,913,880
HUIXQUILUCAN	106,039	182,799	0	18,137,342	165,062	95,185,978
ISIDRO FABELA	21,685	10,278	66,746	300,700	9,281	4,666,432
IXTAPALUCA	185,516	103,444	3,045,693	3,721,325	93,407	50,689,420
IXTAPAN DE LA SAL	29,403	19,888	202,345	759,707	17,958	9,278,552
IXTAPAN DEL ORO	20,000	10,140	0	319,465	9,156	4,545,620
IXTLAHUACA	67,474	39,444	880,171	1,249,862	35,617	18,900,833
JALTENCO	26,717	14,396	223,082	62,607	12,999	6,317,726
JILOTEPEC	45,085	34,136	575,294	607,786	30,824	15,448,719
JILOTZINGO	24,140	12,844	138,680	0	11,598	5,507,372
JIQUIPILCO	41,735	24,185	592,418	1,998,065	21,838	12,724,620
JOCOTITLÁN	39,398	24,087	430,596	227,219	21,750	10,717,724
JOQUICINGO	22,766	10,788	80,264	286,934	9,741	4,883,149
JUCHITEPEC	26,377	12,568	145,268	32,456	11,348	5,458,960
LA PAZ	111,947	72,772	2,022,297	4,031,537	65,711	36,731,748
LERMA	70,622	68,406	0	3,645,549	61,769	32,206,434
LUVIANOS	26,904	14,702	184,692	41,856	13,275	6,368,102
MALINALCO	26,698	15,211	142,180	480,125	13,735	7,017,461
MELCHOR OCAMPO	36,913	19,975	335,655	156,313	18,037	8,872,270
METEPEC	92,860	117,416	1,337,941	12,561,968	106,023	62,997,607
MEXICALTZINGO	22,265	10,817	108,611	397,561	9,767	5,050,113
MORELOS	28,245	15,003	113,605	530,652	13,547	6,919,180
NAUCALPAN DE JUÁREZ	275,798	425,618	5,943,292	25,600,576	384,320	210,036,049
NEXTLALPAN	35,635	15,926	313,915	324,950	14,381	7,349,344
NEZAHUALCÓYOTL	350,803	309,304	0	13,614,057	279,292	143,800,282
NICOLÁS ROMERO	151,034	91,735	2,734,097	832,857	82,834	42,303,145
NOPALTEPEC	21,197	10,755	73,521	462,683	9,712	5,021,804
OCOYOACAC	40,276	24,761	451,593	164,428	22,359	11,000,744
OCUILAN	29,190	16,816	207,904	0	15,184	7,231,983
OTUMBA	29,224	15,148	191,128	364,550	13,678	6,920,016
OTZOLOAPAN	19,510	10,591	41,176	5,106	9,563	4,447,088
OTZOLOTEPEC	45,429	22,503	495,207	892,812	20,319	10,879,573
OZUMBA	27,510	14,377	161,770	505,895	12,982	6,777,151
PAPALOTLA	19,501	8,959	0	206,904	8,090	3,967,573
POLOTITLÁN	22,629	11,733	80,601	249,830	10,595	5,233,259
RAYÓN	22,934	11,985	98,129	347,355	10,822	5,456,906
SAN ANTONIO LA ISLA	27,874	12,879	127,362	2,223,124	11,629	7,779,550
SAN FELIPE DEL PROGRESO	62,774	33,339	933,460	1,489,426	30,104	16,457,051
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	48,920	23,965	696,781	2,033,565	21,640	12,838,172
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,015	13,082	162,495	311,908	11,813	5,976,394
SAN MATEO ATENCO	48,097	28,499	643,536	1,077,810	25,733	13,707,717
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,067	9,666	65,659	0	8,728	4,103,476
SANTO TOMÁS	21,005	9,847	61,929	186,467	8,892	4,368,047
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	22,424	12,033	42,090	323,011	10,866	5,386,805
SULTEPEC	25,459	17,879	85,539	0	16,144	7,497,741

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TECÁMAC	187,151	146,690	0	722,601	132,457	61,864,105
TEJUPILCO	42,494	25,046	415,354	473,538	22,616	11,384,439
TEMAMATLA	22,365	10,126	88,652	195,884	9,144	4,534,247
TEMASCALAPA	31,467	18,596	250,203	479,041	16,792	8,484,520
TEMASCALCINGO	38,518	22,531	366,489	700,450	20,344	10,551,383
TEMASCALTEPEC	28,817	17,335	175,806	1,304,640	15,653	8,708,249
TEMOAYA	50,676	26,361	518,871	1,042,328	23,803	12,687,817
TENANCINGO	50,339	29,324	648,346	1,584,532	26,479	14,598,629
TENANGO DEL AIRE	21,509	10,505	75,317	154,057	9,486	4,623,197
TENANGO DEL VALLE	45,965	25,579	538,073	1,187,041	23,097	12,484,589
TEOLOYUCAN	38,223	24,530	464,424	31,386	22,150	10,774,613
TEOTIHUACÁN	36,075	19,717	372,509	923,358	17,804	9,638,493
TEPETLAOXTOC	28,060	14,197	0	405,862	12,819	6,355,503
TEPETLIXPA	24,333	12,013	115,868	270,551	10,847	5,436,205
TEPOTZOTLÁN	50,036	38,695	643,874	1,540,882	34,941	18,463,588
TEQUIXQUIAC	30,199	15,396	326,216	577,736	13,902	7,372,448
TEXCALTITLÁN	23,709	12,619	96,727	61,793	11,395	5,432,868
TEXCALYACAC	19,771	9,094	32,048	269,243	8,212	4,100,921
TEXCOCO	103,752	67,499	0	3,038,235	60,949	31,993,558
TEZOYUCA	32,534	14,071	270,696	375,601	12,706	6,606,935
TIANGUISTENCO	44,031	26,518	450,671	1,338,910	23,945	13,031,976
TIMILPAN	23,070	12,086	92,226	998,782	10,913	6,134,023
TLALMANALCO	33,198	18,688	270,361	1,159,368	16,875	9,314,403
TLALNEPANTLA DE BAZ	225,676	400,479	3,759,976	16,486,380	361,620	187,566,463
TLATLAYA	27,812	19,104	209,389	111,499	17,251	8,256,715
TOLUCA	299,332	316,263	6,118,021	20,656,411	285,576	160,756,566
TONANITLA	22,597	10,545	100,839	463,770	9,522	4,975,584
TONATICO	21,989	12,045	84,748	308,428	10,876	5,428,287
TULTEPEC	66,704	42,666	1,031,677	1,189,219	38,526	20,216,550
TULTITLÁN	177,523	159,420	3,140,618	6,202,943	143,951	76,479,311
VALLE DE BRAVO	37,028	39,002	343,977	2,202,999	35,218	19,473,871
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	139,025	85,740	1,651,100	5,549,593	77,420	43,394,000
VILLA DE ALLENDE	34,459	16,411	0	493,203	14,818	7,403,758
VILLA DEL CARBÓN	33,910	18,905	344,736	6,227,350	17,071	14,482,132
VILLA GUERRERO	39,343	21,375	297,676	679,362	19,301	9,970,144
VILLA VICTORIA	51,427	26,009	710,164	1,000,897	23,485	12,708,195
XALATLACO	27,480	12,684	211,954	0	11,453	5,545,703
XONACATLÁN	34,878	17,386	356,542	823,985	15,699	8,493,310
ZACAZONAPAN	19,578	9,018	34,558	0	8,143	3,799,531
ZACUALPAN	22,177	12,145	78,710	0	10,966	5,142,092
ZINACANTEPEC	80,986	50,040	1,278,499	6,114,839	45,184	28,505,437
ZUMPAHUACÁN	23,818	11,660	128,569	757,098	10,528	5,769,286
ZUMPANGO	104,646	50,154	1,569,873	1,344,759	45,287	24,092,834
TOTAL	**7,499,731**	**5,772,593**	**85,494,966**	**271,817,117**	**5,212,468**	**2,785,895,557**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	131,525	31,650	39,754	22,065	224,994
ACOLMAN	192,828	46,403	58,282	32,349	329,862
ACULCO	120,519	29,002	36,427	20,218	206,166
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	100,447	24,172	30,360	16,851	171,830
ALMOLOYA DE JUÁREZ	103,273	24,852	31,214	17,325	176,664
ALMOLOYA DEL RÍO	98,886	23,796	29,888	16,589	169,159
AMANALCO	105,381	25,359	31,852	17,679	180,271
AMATEPEC	106,309	25,583	32,132	17,835	181,859
AMECAMECA	122,989	29,596	37,173	20,633	210,391
APAXCO	110,245	26,530	33,322	18,495	188,592
ATENCO	136,031	32,735	41,115	22,821	232,701
ATIZAPÁN	99,057	23,837	29,940	16,618	169,453
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	401,144	96,532	121,246	67,296	686,218
ATLACOMULCO	156,080	37,560	47,175	26,184	267,000
ATLAUTLA	110,247	26,530	33,322	18,495	188,594
AXAPUSCO	108,607	26,135	32,827	18,220	185,789
AYAPANGO	97,323	23,420	29,416	16,327	166,487
CALIMAYA	131,890	31,738	39,864	22,126	225,618
CAPULHUAC	113,217	27,245	34,220	18,993	193,674
CHALCO	328,021	78,936	99,145	55,029	561,131
CHAPA DE MOTA	110,150	26,507	33,293	18,479	188,429
CHAPULTEPEC	98,932	23,807	29,902	16,597	169,238
CHIAUTLA	109,149	26,266	32,990	18,311	186,717
CHICOLOAPAN	210,126	50,565	63,511	35,251	359,452
CHICONCUAC	16,381	3,942	4,951	2,748	28,021
CHIMALHUACÁN	508,517	122,371	153,700	85,309	869,897
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	264,957	63,760	80,083	44,449	453,249
COATEPEC HARINAS	114,235	27,490	34,528	19,164	195,417
COCOTITLÁN	100,313	24,140	30,320	16,829	171,601
COYOTEPEC	115,561	27,809	34,929	19,387	197,686

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
CUAUTITLÁN	197,170	47,447	59,595	33,077	337,289
CUAUTITLÁN IZCALLI	419,770	101,015	126,876	70,421	718,082
DONATO GUERRA	22,144	5,329	6,693	3,715	37,881
ECATEPEC DE MORELOS	1,064,645	256,199	321,790	178,606	1,821,240
ECATZINGO	97,781	23,530	29,555	16,404	167,270
EL ORO	113,226	27,247	34,223	18,995	193,691
HUEHUETOCA	187,940	45,226	56,805	31,529	321,500
HUEYPOXTLA	119,035	28,645	35,978	19,969	203,627
HUIXQUILUCAN	259,941	62,553	78,567	43,608	444,669
ISIDRO FABELA	7,056	1,698	2,133	1,184	12,071
IXTAPALUCA	412,109	99,171	124,560	69,136	704,976
IXTAPAN DE LA SAL	113,211	27,243	34,218	18,992	193,664
IXTAPAN DEL ORO	95,207	22,911	28,776	15,972	162,866
IXTLAHUACA	186,103	44,784	56,250	31,221	318,358
JALTENCO	108,068	26,006	32,664	18,130	184,867
JILOTEPEC	143,237	34,469	43,293	24,029	245,028
JILOTZINGO	11,758	2,829	3,554	1,972	20,113
JIQUIPILCO	136,821	32,925	41,354	22,953	234,054
JOCOTITLÁN	132,348	31,849	40,002	22,203	226,402
JOQUICINGO	100,503	24,185	30,377	16,860	171,926
JUCHITEPEC	107,417	25,849	32,467	18,020	183,753
LA PAZ	179,876	43,286	54,368	30,176	307,706
LERMA	192,130	46,235	58,071	32,232	328,668
LUVIANOS	108,426	26,092	32,772	18,190	185,479
MALINALCO	108,031	25,997	32,653	18,123	184,804
MELCHOR OCAMPO	127,590	30,704	38,564	21,405	218,263
METEPEC	234,708	56,481	70,941	39,375	401,504
MEXICALTZINGO	99,544	23,955	30,087	16,700	170,286
MORELOS	110,994	26,710	33,548	18,620	189,873
NAUCALPAN DE JUÁREZ	584,966	140,768	176,807	98,134	1,000,675
NEXTLALPAN	125,142	30,115	37,824	20,994	214,075
NEZAHUALCÓYOTL	728,573	175,326	220,212	122,226	1,246,337
NICOLÁS ROMERO	346,089	83,284	104,606	58,060	592,038
NOPALTEPEC	97,500	23,463	29,469	16,357	166,788
OCOYOACAC	134,028	32,253	40,510	22,485	229,275
OCUILAN	21,427	5,156	6,476	3,595	36,654
OTUMBA	112,868	27,161	34,114	18,935	193,077
OTZOLOAPAN	94,270	22,685	28,493	15,815	161,263
OTZOLOTEPEC	143,894	34,627	43,492	24,140	246,153
OZUMBA	109,587	26,371	33,123	18,384	187,465
PAPALOTLA	94,253	22,681	28,488	15,812	161,234
POLOTITLÁN	100,241	24,122	30,298	16,816	171,478
RAYÓN	100,825	24,263	30,474	16,914	172,476
SAN ANTONIO LA ISLA	110,283	26,539	33,333	18,501	188,656
SAN FELIPE DEL PROGRESO	177,103	42,619	53,530	29,711	302,962
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	59,201	14,246	17,894	9,932	101,273
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	108,639	26,143	32,836	18,225	185,843
SAN MATEO ATENCO	149,002	35,856	45,036	24,997	254,891
SAN SIMÓN DE GUERRERO	95,335	22,942	28,815	15,994	163,086
SANTO TOMÁS	97,132	23,374	29,358	16,295	166,159
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	99,849	24,028	30,180	16,751	170,808
SULTEPEC	105,659	25,426	31,936	17,725	180,746
TECÁMAC	415,239	99,924	125,506	69,661	710,331
TEJUPILCO	138,274	33,275	41,794	23,197	236,539
TEMAMATLA	8,358	2,011	2,526	1,402	14,298
TEMASCALAPA	117,163	28,194	35,413	19,655	200,426
TEMASCALCINGO	130,662	31,443	39,493	21,920	223,518
TEMASCALTEPEC	112,089	26,973	33,879	18,804	191,745
TEMOAYA	153,940	37,045	46,529	25,825	263,338
TENANCINGO	153,296	36,890	46,334	25,717	262,237
TENANGO DEL AIRE	98,096	23,606	29,650	16,457	167,808
TENANGO DEL VALLE	144,921	34,874	43,802	24,312	247,909
TEOLOYUCAN	130,098	31,307	39,322	21,825	222,552
TEOTIHUACÁN	125,985	30,317	38,079	21,135	215,517
TEPETLAOXTOC	19,262	4,635	5,822	3,231	32,951
TEPETLIXPA	103,503	24,907	31,284	17,364	177,058
TEPOTZOTLÁN	152,716	36,750	46,159	25,620	261,244
TEQUIXQUIAC	114,736	27,610	34,679	19,248	196,273
TEXCALTITLÁN	102,309	24,620	30,923	17,164	175,016
TEXCALYACAC	94,770	22,806	28,644	15,899	162,118
TEXCOCO	164,185	39,510	49,625	27,544	280,864
TEZOYUCA	119,205	28,686	36,030	19,998	203,918
TIANGUISTENCO	141,218	33,983	42,683	23,691	241,576
TIMILPAN	101,086	24,326	30,553	16,958	172,924
TLALMANALCO	29,101	7,003	8,796	4,882	49,781
TLALNEPANTLA DE BAZ	489,002	117,675	147,801	82,035	836,513
TLATLAYA	110,165	26,510	33,297	18,481	188,454
TOLUCA	630,025	151,611	190,426	105,693	1,077,755
TONANITLA	100,181	24,108	30,280	16,806	171,374
TONATICO	99,015	23,827	29,927	16,611	169,380
TULTEPEC	184,628	44,429	55,804	30,973	315,835
TULTITLÁN	396,806	95,488	119,935	66,568	678,798
VALLE DE BRAVO	36,432	8,767	11,012	6,112	62,323

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	323,096	77,751	97,656	54,203	552,705
VILLA DE ALLENDE	31,514	7,584	9,525	5,287	53,909
VILLA DEL CARBÓN	121,839	29,320	36,826	20,440	208,425
VILLA GUERRERO	132,243	31,823	39,971	22,185	226,222
VILLA VICTORIA	155,378	37,390	46,963	26,066	265,797
XALATLACO	109,529	26,357	33,105	18,375	187,366
XONACATLÁN	123,694	29,766	37,387	20,751	211,597
ZACAZONAPAN	94,399	22,716	28,532	15,836	161,484
ZACUALPAN	99,375	23,914	30,036	16,671	169,997
ZINACANTEPEC	211,972	51,010	64,069	35,561	362,612
ZUMPAHUACÁN	102,517	24,670	30,986	17,198	175,371
ZUMPANGO	165,896	39,922	50,142	27,831	283,791
TOTAL	**20,102,913**	**4,837,616**	**6,076,127**	**3,372,478**	**34,389,134**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Se dan a conocer los montos pagados durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,126,825	683,856	307,589
ACOLMAN	1,659,589	907,210	470,086
ACULCO	917,426	567,830	248,543
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	589,753	385,087	156,346
ALMOLOYA DE JUÁREZ	2,006,120	1,141,954	560,507
ALMOLOYA DEL RÍO	463,262	299,885	123,258
AMANALCO	631,261	403,554	168,824
AMATEPEC	809,184	524,102	215,246
AMECAMECA	1,028,365	608,658	283,350
APAXCO	799,138	504,639	214,786
ATENCO	838,986	491,735	231,995
ATIZAPÁN	537,698	353,615	142,116
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	10,711,900	6,308,754	2,956,836
ATLACOMULCO	1,997,984	1,198,387	547,808
ATLAUTLA	682,932	431,017	183,594
AXAPUSCO	746,544	461,705	202,310
AYAPANGO	469,061	308,643	123,946
CALIMAYA	1,022,845	620,105	279,316
CAPULHUAC	725,414	441,137	197,864
CHALCO	4,207,724	2,380,616	1,178,118
CHAPA DE MOTA	708,054	446,304	190,444
CHAPULTEPEC	490,246	318,584	130,227
CHIAUTLA	661,518	413,303	178,554
CHICOLOAPAN	2,255,704	1,304,665	626,716
CHICONCUAC	600,095	307,860	173,425
CHIMALHUACÁN	6,639,521	3,651,567	1,876,904
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	4,422,823	2,398,104	1,256,134
COATEPEC HARINAS	886,098	545,837	240,500
COCOTITLÁN	562,446	367,515	149,062
COYOTEPEC	760,885	471,786	205,989
CUAUTITLÁN	2,842,598	1,690,132	781,921
CUAUTITLÁN IZCALLI	10,241,294	6,058,800	2,822,288
DONATO GUERRA	706,099	438,079	191,113
ECATEPEC DE MORELOS	21,802,116	12,016,413	6,158,760
ECATZINGO	495,407	326,409	130,835
EL ORO	833,586	508,603	227,081
HUEHUETOCA	1,664,990	934,041	467,539
HUEYPOXTLA	828,330	510,592	224,763
HUIXQUILUCAN	8,880,873	5,106,030	2,472,641
ISIDRO FABELA	499,354	327,768	132,089
IXTAPALUCA	5,025,598	2,695,405	1,432,371
IXTAPAN DE LA SAL	966,225	600,172	261,398
IXTAPAN DEL ORO	492,625	330,053	129,165
IXTLAHUACA	1,916,310	1,051,524	542,124
JALTENCO	699,394	439,724	188,307
JILOTEPEC	1,658,419	1,002,718	453,340
JILOTZINGO	623,984	400,969	166,525
JIQUIPILCO	1,174,972	708,294	321,549
JOCOTITLÁN	1,170,218	716,828	318,302
JOQUICINGO	524,119	339,945	139,336
JUCHITEPEC	610,577	382,063	164,704
LA PAZ	3,535,443	1,987,607	992,046
LERMA	3,323,365	2,003,248	909,512
LUVIANOS	714,249	454,226	191,425
MALINALCO	738,983	456,057	200,427
MELCHOR OCAMPO	970,424	587,765	265,097
METEPEC	5,704,356	3,381,876	1,570,782
MEXICALTZINGO	525,510	336,303	140,482
MORELOS	728,897	459,766	195,995
NAUCALPAN DE JUÁREZ	20,677,652	12,011,623	5,736,127
NEXTLALPAN	773,731	464,692	212,038

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
NEZAHUALCÓYOTL	15,026,816	8,574,582	4,194,918
NICOLÁS ROMERO	4,456,749	2,465,094	1,257,474
NOPALTEPEC	522,527	345,236	137,833
OCOYOACAC	1,202,965	722,214	329,714
OCUILAN	816,943	513,478	219,982
OTUMBA	735,923	453,682	199,680
OTZOLOAPAN	514,539	347,029	134,519
OTZOLOTEPEC	1,093,249	635,019	303,283
OZUMBA	698,469	411,309	192,809
PAPALOTLA	435,269	287,490	114,832
POLOTITLÁN	570,019	370,164	151,462
RAYÓN	582,255	376,499	154,988
SAN ANTONIO LA ISLA	625,688	384,848	169,919
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,619,672	934,107	450,462
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,164,291	673,415	323,481
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	635,574	394,898	171,926
SAN MATEO ATENCO	1,384,545	813,708	382,473
SAN SIMÓN DE GUERRERO	469,581	312,519	123,480
SANTO TOMÁS	478,411	315,143	126,358
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	584,608	380,749	155,149
SULTEPEC	868,592	564,403	230,737
TECÁMAC	7,126,594	4,260,046	1,956,444
TEJUPILCO	1,216,787	732,129	333,226
TEMAMATLA	491,970	318,037	130,970
TEMASCALAPA	903,438	566,382	243,522
TEMASCALCINGO	1,094,597	649,688	301,286
TEMASCALTEPEC	842,188	533,015	226,153
TEMOAYA	1,280,702	739,894	355,970
TENANCINGO	1,424,645	824,691	395,699
TENANGO DEL AIRE	510,383	334,187	135,147
TENANGO DEL VALLE	1,242,696	731,829	343,034
TEOLOYUCAN	1,191,739	721,071	325,681
TEOTIHUACÁN	957,897	564,483	264,354
TEPETLAOXTOC	689,711	435,247	185,425
TEPETLIXPA	583,612	367,602	157,018
TEPOTZOTLÁN	1,879,916	1,098,427	520,412
TEQUIXQUIAC	747,996	460,041	203,141
TEXCALTITLÁN	613,070	393,498	163,691
TEXCALYACAC	441,834	295,939	115,862
TEXCOCO	3,279,258	1,724,049	940,568
TEZOYUCA	683,630	404,708	188,348
TIANGUISTENCO	1,288,299	733,179	359,977
TIMILPAN	587,162	382,435	155,823
TLALMANALCO	907,931	540,852	249,573
TLALNEPANTLA DE BAZ	19,456,326	11,525,060	5,359,267
TLATLAYA	928,139	595,090	247,923
TOLUCA	15,364,892	8,445,206	4,344,318
TONANITLA	512,295	333,882	135,918
TONATICO	585,166	379,288	155,609
TULTEPEC	2,072,834	1,182,704	578,673
TULTITLÁN	7,745,033	4,380,911	2,168,701
VALLE DE BRAVO	1,894,817	965,643	548,692
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,165,458	2,347,587	1,167,840
VILLA DE ALLENDE	797,271	485,417	217,364
VILLA DEL CARBÓN	918,467	567,213	249,040
VILLA GUERRERO	1,038,448	617,352	285,662
VILLA VICTORIA	1,263,584	725,316	352,012
XALATLACO	616,229	384,166	166,474
XONACATLÁN	844,634	510,193	230,971

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ZACAZONAPAN	438,101	294,728	114,663
ZACUALPAN	590,030	385,984	156,297
ZINACANTEPEC	2,431,056	1,372,902	681,101
ZUMPAHUACÁN	566,454	363,600	151,240
ZUMPANGO	2,436,609	1,351,986	686,763
TOTAL	**280,447,681**	**163,276,981**	**77,735,808**

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	90,070	85,266	131,397
ACOLMAN	130,185	122,056	197,431
ACULCO	71,987	68,154	105,223
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	45,073	42,780	65,466
ALMOLOYA DE JUÁREZ	164,901	155,703	242,131
ALMOLOYA DEL RÍO	33,138	31,257	49,724
AMANALCO	48,678	46,148	70,940
AMATEPEC	63,279	60,124	91,252
AMECAMECA	81,558	77,004	120,306
APAXCO	59,420	56,103	88,373
ATENCO	65,500	61,713	97,589
ATIZAPÁN	35,909	33,721	55,295
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	833,713	785,598	1,242,068
ATLACOMULCO	158,445	149,755	232,791
ATLAUTLA	51,256	48,430	75,926
AXAPUSCO	56,095	52,913	83,612
AYAPANGO	31,836	29,942	48,645
CALIMAYA	76,915	72,434	115,347
CAPULHUAC	59,545	56,498	85,814
CHALCO	337,480	317,845	501,855
CHAPA DE MOTA	53,701	50,779	79,211
CHAPULTEPEC	33,845	31,839	51,546
CHIAUTLA	50,365	47,603	74,381
CHICOLOAPAN	178,046	167,735	264,999
CHICONCUAC	48,079	44,962	73,409
CHIMALHUACÁN	545,105	513,375	808,415
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	367,625	346,253	544,242
COATEPEC HARINAS	70,575	66,871	102,640
COCOTITLÁN	37,556	35,244	57,976
COYOTEPEC	59,165	55,981	86,777
CUAUTITLÁN	221,903	209,310	329,199
CUAUTITLÁN IZCALLI	803,573	757,995	1,191,194
DONATO GUERRA	55,543	52,606	81,035
ECATEPEC DE MORELOS	1,939,678	1,839,269	2,775,570
ECATZINGO	33,568	31,570	51,305
EL ORO	66,117	62,578	96,622
HUEHUETOCA	128,545	120,579	194,968
HUEYPOXTLA	64,284	60,786	94,546
HUIXQUILUCAN	677,953	636,514	1,026,290
ISIDRO FABELA	36,265	34,296	53,776
IXTAPALUCA	410,133	385,376	613,953
IXTAPAN DE LA SAL	74,951	70,915	109,985
IXTAPAN DEL ORO	35,246	33,358	52,220
IXTLAHUACA	163,241	154,199	238,306
JALTENCO	53,293	50,401	78,512
JILOTEPEC	131,685	124,556	192,890
JILOTZINGO	48,870	46,407	70,616
JIQUIPILCO	95,712	90,696	138,762
JOCOTITLÁN	94,835	89,942	137,124
JOQUICINGO	36,547	34,404	55,444
JUCHITEPEC	45,916	43,359	68,151
LA PAZ	283,364	266,736	422,263
LERMA	254,860	240,300	379,516
LUVIANOS	54,373	51,470	79,831
MALINALCO	57,332	54,216	84,301
MELCHOR OCAMPO	74,503	70,281	110,720
METEPEC	463,275	438,329	675,904
MEXICALTZINGO	35,190	32,961	54,670
MORELOS	56,247	53,265	82,314
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,687,396	1,594,699	2,471,355
NEXTLALPAN	57,105	53,646	86,633
NEZAHUALCÓYOTL	1,221,816	1,152,811	1,801,505
NICOLÁS ROMERO	359,826	338,524	536,845
NOPALTEPEC	34,885	32,775	53,631
OCOYOACAC	94,500	89,254	139,386
OCUILAN	67,266	64,005	95,822
OTUMBA	57,508	54,410	84,319
OTZOLOAPAN	34,872	32,877	52,818
OTZOLOTEPEC	87,248	82,301	129,057
OZUMBA	54,238	51,097	80,890
PAPALOTLA	29,359	27,607	44,926
POLOTITLÁN	41,945	39,671	62,071
RAYÓN	38,663	36,225	60,076
SAN ANTONIO LA ISLA	46,280	43,575	69,601
SAN FELIPE DEL PROGRESO	133,060	125,752	194,707
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	94,167	88,898	138,636
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	47,870	45,182	71,168
SAN MATEO ATENCO	107,073	100,821	160,081
SAN SIMÓN DE GUERRERO	32,441	30,593	48,955
SANTO TOMÁS	33,535	31,631	50,465
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	40,665	38,287	61,667
SULTEPEC	68,669	65,318	98,452
TECÁMAC	548,949	517,429	817,936
TEJUPILCO	99,105	93,898	143,772
TEMAMATLA	34,480	32,462	52,248
TEMASCALAPA	66,945	63,149	99,963
TEMASCALCINGO	90,985	86,255	131,362
TEMASCALTEPEC	66,206	62,807	95,996
TEMOAYA	104,750	98,974	153,503
TENANCINGO	116,141	109,723	170,346
TENANGO DEL AIRE	34,749	32,674	53,116
TENANGO DEL VALLE	100,883	95,398	147,503
TEOLOYUCAN	93,918	88,783	137,998
TEOTIHUACÁN	76,722	72,473	112,825
TEPETLAOXTOC	50,488	47,604	75,638
TEPETLIXPA	42,665	40,217	63,998
TEPOTZOTLÁN	146,146	137,611	218,361
TEQUIXQUIAC	57,490	54,307	84,979
TEXCALTITLÁN	45,188	42,698	67,095
TEXCALYACAC	28,772	27,010	44,516
TEXCOCO	277,595	261,330	410,837
TEZOYUCA	51,998	48,920	78,155
TIANGUISTENCO	105,783	99,872	155,410
TIMILPAN	44,666	42,368	65,064
TLALMANALCO	73,398	69,445	107,150
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,574,485	1,489,169	2,301,322
TLATLAYA	74,574	70,942	106,657
TOLUCA	1,262,496	1,189,044	1,871,951
TONANITLA	31,748	29,576	50,845
TONATICO	41,914	39,545	62,825
TULTEPEC	161,770	152,091	242,969
TULTITLÁN	625,473	589,423	927,315
VALLE DE BRAVO	162,206	152,547	240,680
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	345,291	326,026	506,520
VILLA DE ALLENDE	64,083	60,708	93,166
VILLA DEL CARBÓN	72,530	68,690	105,794
VILLA GUERRERO	82,917	78,360	121,783
VILLA VICTORIA	105,139	99,435	153,194
XALATLACO	47,567	45,001	69,870
XONACATLÁN	66,550	62,902	97,845
ZACAZONAPAN	29,040	27,319	44,483
ZACUALPAN	44,623	42,325	65,069
ZINACANTEPEC	199,792	188,536	294,037
ZUMPAHUACÁN	42,125	39,833	62,297
ZUMPANGO	195,166	183,525	291,977
TOTAL	**22,493,943**	**21,231,120**	**33,176,200**

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, Unidad de Apoyo Administrativo.

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2.28 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado México, mediante su Plan de Desarrollo del Estado de México, establece como uno de sus objetivos “Garantizar una Administración Pública competitiva y responsable”, y como una de las estrategias para lograrlo ha estipulado “Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos”, lo cual implica impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad de quienes forman parte de la Administración Pública Estatal, mediante la modernización del marco normativo que dictamine su funcionamiento profesional, incluyente, integral, igualitario, participativo, solidario y productivo.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios estipula en su Título Tercero, Capítulo II, Artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las Instituciones Públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidoras y servidores públicos, así como los contenidos mínimos que éstas deben establecer, proveyendo el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de carácter administrativo y permitiendo conocer y actuar, a las y los servidores públicos generales y sus superiores, dentro de un marco de respeto integral.

El presente Reglamento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por la Norma DAP-001 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Con el fin de establecer reglas que permitan premiar y estimular, así como sancionar las conductas no adecuadas del personal adscrito de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, en un ámbito de equidad y justicia se implementa el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, donde se da a conocer el correcto actuar dentro del marco legal, el cual contiene los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se reconoce para el personal de este Organismo Público Descentralizado las prestaciones administrativas, sociales y económicas a que tienen derecho, así como a la observancia de las disposiciones de carácter administrativo y en materia laboral, que contempla el Artículo 116, Fracción VI de la Constitución Política del Estado de México en congruencia con el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Que la actualización del marco legal de la administración pública, como resultado de la permanente evolución de sus procesos y de la evaluación continua a sus procedimientos, busca fortalecer la observancia de los objetivos y es un detonante en el incremento de la productividad, lo que incide en la competitividad.

Que la actualización del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, permitirá a los servidores públicos generales y a sus superiores, conocer y actuar dentro de un marco de respeto de derechos y obligaciones.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, estipula la obligatoriedad de que las instituciones públicas establezcan las condiciones de trabajo aplicable a sus servidores públicos, así como sus contenidos mínimos para regular las relaciones laborales entre empleado y empleador.

Que, en virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO., Se **reforman** las fracciones **II** del **artículo 72**, se adiciona el **articulo 75** y se deroga la fracción VI del **artículo 91** del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, para quedar como sigue

Artículo 72.- La Comisión cubrirá los sueldos de los servidores públicos en la siguiente forma:

I …

II. El pago de los servidores públicos que cobren con cargo a partida específica del presupuesto de egresos se realizará los días 13 y 28 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior, sino fueran laborables esas fechas, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

III. a IV. …

Artículo 75.- Las personas servidoras públicas tendrán derecho al pago de las prestaciones económicas para gratificación para compra de útiles escolares, gratificación con motivo del día del servidor público, gratificación por productividad, gratificación especial, gratificación por estudios superiores, ayuda para titulación, despensa extraordinaria de fin de año, gastos de transporte, previsión social múltiple, apoyo de fin de año e incentivo económico de forma anual y por cada cinco años de servicios efectivos prestados, al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio; los requisitos para su otorgamiento y montos serán los estipulados por la Comisión de acuerdo a los convenio establecidos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Artículo 91.-…

I. a V. …

VI. Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes hasta antes de surtir efectos este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO QUINTO. - Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones sobre esta materia que contravenga lo establecido en este Reglamento**.**

ARTÍCULO SEXTO. – La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México procurará por los medios idóneos difundir y dar a conocer el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de las personas Servidoras Públicas Generales de la CCAMEM.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, según consta en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, según consta en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de las y los Servidores Públicos Generales de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, deja sin efectos a su similar publicado el 30 de noviembre del 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VALIDACIÓN

Por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

MTRO. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN.- COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- L.C. OSCAR CASAS ALPIZAR.- EN SUPLENCIA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

APROBACIÓN:	07 de diciembre de 2023.
DEPÓSITO:	11 de diciembre de 2023.
VIGENCIA	El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341, LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "TERRALAGO", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000105L/001132/2023
Toluca de Lerdo México; a 13 de diciembre de 2023

FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA
ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE
DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.
Av. Lomas Verdes y Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú
No. 931, Naucalpan de Juárez, Estado de México
Tel.: 55 5540 4040
ntiburcio@foremcapital.com.mx
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 06 de diciembre de 2023, mediante el cual solicita la **Modificación Parcial al Acuerdo** del Conjunto Urbano tipo mixto (habitacional residencial, Comercial y de Servicios) denominado **"TERRALAGO",** ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 28 de abril de 2023, se autorizó al **FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.,** el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional residencial, Comercial y de Servicios) denominado **"TERRALAGO",** ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México., y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo SEGUNDO fracción IV, incisos A), B), D), E), F) Y G) lo siguiente:

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 1,932.00 m² (mil novecientos treinta y dos metros cuadrados), con una superficie de construcción de 726.00 m² (setecientos veintiséis metros cuadrados).

B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 25 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 7,250.00 m² (siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 2,700.00 m² (dos mil setecientos metros cuadrados).

D) GUARDERÍA INFANTIL por 137.00 m² (ciento treinta y siete metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS por 137.00 m² (ciento treinta y siete metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico

F) JARDÍN VECINAL.
Jardín Vecinal de 6,132.00 m² (seis mil ciento treinta y dos metros cuadrados) de superficie.

G) ZONA DEPORTIVA
Zona Deportiva de 7,358.00 m² (siete mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados) de superficie.

Fe De Erratas al Acuerdo por el que se autorizó al "FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA

ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.", el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional residencial, Comercial Y De Servicios) denominado "**TERRALAGO**", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de noviembre de 2023.

Que con oficio No. DGDU/II/1002/2023 de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, solicitó la Sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal consignadas en el punto SEGUNDO, fracción IV inciso A), B), D), E), F) y G); por la obra "Reencarpetado de carpeta asfáltica y balizado en laterales de la Avenida Lomas Verdes (ambos sentidos), en virtud a que ya existen suficientes equipamientos sustituidos, esto en apego al Artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Mediante oficio 22400105L/004499/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, esta Dirección General de Operación y Control Urbano manifestó su no inconveniente en que se realice la Sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano, por la obra solicitada por el Municipio, por lo que se emitió una serie de puntos a dar cumplimiento por parte del titular del Conjunto Urbano.

Que mediante oficio No. DGDU/II/1771/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, signado por el Ing. Arq. Israel Ángeles Navarro, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, remitió a esta Unidad Administrativa, el presupuesto de obra original y validado, que contempla los trabajos a realizar (preliminares, pavimento de concreto asfaltico, terracerías en tramos muy dañados, obra inducida, albañilería, señalamiento horizontal, limpiezas y acarreos) con un monto total equivalente al de las Obras de Equipamiento Urbano a sustituir.

Con oficio DGDU/II/2642/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, dirigido al titular del desarrollo en comento, informa que la Avenida Lomas Verdes es una vialidad primaria a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, fundamentada en el Plano D-4 de Vialidad, contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 9 de octubre del 2007, Publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México número 18, de fecha 25 de julio de 2007, Inscrito en el Registro Estatal de Planes de Desarrollo Urbano en la Sección Primera, fojas 0001, libro Segundo de fecha 29 de octubre de 2007, así como en el Registro de la Propiedad del Estado de México (IFREM).

Al respecto y considerando que, esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su escrito de solicitud en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 63, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre del año 2022.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza **FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.,** la Modificación Parcial al Acuerdo por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **"TERRALAGO"**, localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de abril de 2023, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A), B), D), E), F) y G)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo Original

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 1,932.00 m² (mil novecientos treinta y dos metros cuadrados), con una superficie de construcción de 726.00 m² (setecientos veintiséis metros cuadrados).

B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 25 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 7,250.00 m² (siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 2,700.00 m² (dos mil setecientos metros cuadrados).

C)…

D) GUARDERÍA INFANTIL por 137.00 m² (ciento treinta y siete metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS por 137.00 m² (ciento treinta y siete metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico

F) JARDÍN VECINAL.
Jardín Vecinal de 6,132.00 m² (seis mil ciento treinta y dos metros cuadrados) de superficie.

G) ZONA DEPORTIVA
Zona Deportiva de 7,358.00 m² (siete mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados) de superficie.

Acuerdo Modificado

A). Reencarpetado de carpeta asfáltica y balizado en laterales de la Avenida Lomas Verdes (ambos sentidos), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual será aprobado por la Autoridad Municipal competente.

C)…

SEGUNDO. El **FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.,** deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 28 de abril de 2023 y la fe de erratas publicada el 17 de noviembre de 2023, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo no mayor de treinta días hábiles, debiendo ingresar un ejemplar a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.

QUINTO. **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos** para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia; así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización de Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. **La presente surtirá sus efectos legales, el día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**

SEPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Arq. Jorge Baltazar Briones. – Subsecretario de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio 7233/2023
BHPR/RCRJ/NMF/LLM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ROBERTO RUÍZ RODRÍGUEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PARAÍSO RESIDENCES", PARA EL PREDIO "EL BERRINCHE", UBICADO EN CAMINO A MEXTITLÁN, No. 62, COMUNIDAD PUXTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Oriente.

23000105070000T/DRVMZO/0058/2023
Nezahualcóyotl, Estado de México
09 de noviembre del 2023
DRVMZO/RLE-OATEO/008/2023

CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL "PARAISO RESIDENCES"

C. Roberto Ruíz Rodríguez.
Predio denominado "El Berrinche", ubicado en Camino a Mextitlán, No. 62,
comunidad Puxtla, municipio de Teotihuacán, Estado de México.
Teléfono:5541408940
Correo: paraíso.teotihuacan@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en la Residencia Local Ecatepec adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, integrada bajo el número expediente DRVMZO/RLE-OATEO/008/2023, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "Paraiso Residences", para veintisiete áreas privativas, en el predio denominado "El Berrinche", ubicado en Camino a Mextitlán, No. 62, comunidad Puxtla, municipio de Teotihuacán, Estado de México, con una superficie de 9,225.80 m^2, atendido mediante oficio 22400105070000T/DRVMZO/0874/2023 de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; 5.1 fracción I, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I, inciso a, y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 fracción X y XI y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción IV, 5, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en relación con el apartado VII, numeral 224023012 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo residencial, para veintisiete áreas privativas según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que el C. Roberto Ruíz Rodríguez presenta aviso de privacidad debidamente autorizado y firmado con fecha 4 de septiembre del 2023.

III. Que el C. Roberto Ruíz Rodríguez, acredita la propiedad del predio materia de ese acuerdo, mediante Sentencia Definitiva relativa al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación, con los autos del expediente

número 2990/2022, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés. Que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, con número de trámite 371216, y folio real electrónico 00183021

IV. Que el C. Roberto Ruíz Rodríguez, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 2110842217, vigente hasta el año 2031.

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número de licencia TEO/DUM/LUS/135/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Teotihuacán**
Zona:	**Habitacional Densidad 500**
Clave:	**H.500.A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**75 % de la superficie del predio (6,919.93m²)**
Viviendas autorizadas:	**27 viviendas**
Coeficiente máximo de construcción	**1.5 veces la superficie del predio.**
Superficie mínima libre de construcción:	**25 % de la superficie del predio (2,306.45m²)**
Altura máxima:	**2 niveles o 6.5 metros a partir del nivel de desplante**
Lote mínimo:	**300.00 m² de superficie**
Frente mínimo:	**10 metros**
Cajones de Estacionamiento:	**1 por cada 100m² de construcción y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas.**

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, folio número TEO/DUM/NOF/065/2023, de fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, en donde no se contemplan restricciones, asignándole el número oficial 62.

VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, emitió Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para abastecer 27viviendas, y drenaje público para las descargas por la calle Mextitlán, para las mismas. Se menciona que se suministrará a través de la red, y que el organismo cuenta con permiso asignado por la CONAGUA con número de título 13MEX100322/26HMDA16 otorgado con Acta de Notificación de Vigencia de fecha 7 de diciembre de 2016, con un volumen de aguas subterráneas de 2,555,500.00 m³ anuales, dividida en seis fuentes de abastecimiento.

VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad emite Factibilidad con número de oficio DL600-PCM/SYA/097/2023, de fecha 25 de agosto de dos mil veintitrés, para el suministro de energía eléctrica para el predio ubicado en el Camino Mextitlán 62, en la comunidad de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, para el proyecto de 27 viviendas.

IX. Que presenta un original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM del condominio que solicita.

X. Que presenta localización del predio en imagen satelital.

XI. Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM de la poligonal del predio y la distribución de áreas del condominio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 inciso B) numeral 10, mismo que se entregará en formato impreso digital.

XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00183021, trámite número 373703, de fecha

diecisiete de agosto de dos mil veintitrés en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al C. Roberto Ruíz Rodríguez, el Condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Paraíso Residences”, para el predio “El Berrinche”, ubicado en Camino a Mextitlán, No. 62, comunidad Puxtla, municipio de Teotihuacán, Estado de México, con superficie de 9,225.80 m² (nueve mil doscientos veinticinco metros con ochenta centímetros), para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con 27 unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M²	SUPERFICIE DE DESPLANTE EN M²	SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO EN M²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	294.06	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
2	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
3	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
4	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
5	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
6	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
7	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
8	244.89	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
9	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
10	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
11	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
12	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
13	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
14	257.58	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
15	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
16	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
17	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
18	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
19	174.71	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda

20	259.85	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
21	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
22	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
23	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
24	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
25	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
26	225.00	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
27	257.54	89.81	12	Habitacional (H500A)	1 vivienda
TOTAL	**5,761.02**	**2,424.87**	**324.00**		**27 viviendas**

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
Superficie Total de Área Verde (AVRUC)	564.75 m^2
Superficie de vialidad (Incluye banquetas)	2,775.03 m^2
Número de cajones de estacionamiento de visitas	84.00 m^2
Número de cajones de estacionamiento minusválidos	19.00 m^2
Superficie de Contenedor de Basura	5.00 m^2
Superficie de Caseta de Vigilancia	12.00 m^2
Superficie de Tableros de control	5.00 m^2
Total	**3,464.78m²**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie de Áreas Privativas	5,761.02 m²
Superficie Total de Áreas de uso común	3,464.78 m²
Superficie Total del Condominio	9,225.80 m²
Número de Áreas Privativas	27
Número de Cajones de Estacionamiento privativos	27
Número de cajones de estacionamiento de visitas	7
Número de cajones de estacionamiento minusválidos	1

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 127,724.69 (Ciento veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 69/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, A) Protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría."

TERCERO. El plano de Condominio, 1 de 1, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 50 fracción VI inciso C) y 111 párrafo primero, el titular del presente acuerdo de autorización tendrá, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obligaciones de ceder áreas de donación para equipamiento urbano a título gratuito al Estado y al municipio, de la siguiente manera:

ÁREA DE DONACIÓN	SUPERFICIE DE DONACIÓN EN M²	NÚMERO DE VIVIENDAS	TOTAL M² PARA CEDER
MUNICIPAL	15.00	27	405.00
ESTATAL	10.00	27	270.00
TOTAL		--	675.00

QUINTO. Conforme al artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Código y el presente Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

SEXTO. Que en términos del artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 62 fracción III, del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de la presente autorización está obligado a construir las siguientes obras de equipamiento urbano:

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO, RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, RESIDENCIAL CAMPESTRE						
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACION CORRESPONDIENTE M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	$978,121.65	AULA	$3,912,486.60	**13.07**	**0.108 AULAS**	**$105,637.138**
ESCUELA SECUNDARIA CON 16 AULAS	$916,683.48	AULA	$14,666,935.68	**46.66**	**0.432 AULAS**	**$396,007.263**
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	$605.34	M2	$2,421,360.00		**108.00 M2**	**$65,376.720**
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2						
4,800 M2 ZONA DEPORTIVA (60%)	$695.87	M2	$3,340,176.00		**129.60 M2**	**$90,184.75**
3,200 M2 JUEGOS INFANTILES (40%)	$695.87	M2	$2,226,784.00		**86.40 M2**	**$60,123.17**
			TOTAL			**$717,329.042**

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO, RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, RESIDENCIAL CAMPESTRE REGIONAL						
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO UNITARIO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV. CORRESPONDIENTE		OBLIGACIÓN TOTAL	COSTO DIRECTO TOTAL
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL 250 M2	$7,771.79	M2	$1,942,948.21		**6.75 M2**	**$52,459.602**
			TOTAL			**$52,459.602**

SÉPTIMO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción X, inciso b) segundo párrafo, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 111 del Reglamento del libro quinto del Código Administrativo; la Secretaría autorizará al titular de la presente autorización para la conmutación de la obligación de las obras de Equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por la cantidad de $52,459.602 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 602/100 m.n.), el pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional ; en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular del acuerdo de la presente autorización, deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 117 fracción V del multicitado Reglamento y deberán presentar el cumplimiento de dicha disposición.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 114, fracción VI, VII, VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obligaciones que adquiere el titular de la autorización del condominio:

A) Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

B) Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

C) Publicar la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo, y…”

D) El titular está obligado a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberá:

1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la inscripción de la autorización.
2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano;
3. Sanear los vicios ocultos que presentan las obras de urbanización y equipamiento, en su caso:
4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio;
5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado;
6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de áreas privativas.
7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida;
8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
9. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VII. Plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

VIII. Definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

IX. Monto de la fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

NOVENO. Obras de urbanización:

De acuerdo con el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condómino serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que de emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento de agua.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración de agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro:

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 114 y 116, fracción I, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado, esta última inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $ 3, 863,471.343 (Tres millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 343/100 m.n.) para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, se presentará la fianza ante la Secretaría junto con la solicitud de inicio de obras.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $77,269.427 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 427/100 m.n.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) de presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de 3, 863,471.343 (Tres millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 343/100 m.n.), la supervisión tendrá como objetivo observar que se cumplan todos los acuerdos de la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegan a presentarse en la obra, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización, por el titular de la autorización al comité de administradores del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, otorgará a favor del municipio de Teotihuacán, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de obras

$772,694.27 (Setecientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 27/00 m.n.) por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 110 último párrafo y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO TERCERO. El titular de la presente autorización podrá solicitar prórroga para la terminación de las obras de urbanización, antes de la terminación del plazo autorizado, dicha prórroga podrá ser otorgada hasta en dos ocasiones, por el término concedido originalmente. Deberá pedir a la Dirección General de Operación y Control Urbano determine el importe de la garantía de las obras faltantes con base en los avances de obras asentados dentro del Acta de Supervisión, la solicitud será acompañada del informe de avance físico y gráfico financiero de las obras ejecutadas y registradas en el Acta de Supervisión, del programa de las obras por realizar, del presupuesto a costo directo actualizado, así como de la renovación de la póliza de la fianza que garantice la ejecución de las obras faltantes, por un periodo igual al solicitado para la prórroga, proporcionando el recibo de pago de los derechos correspondientes, con fundamento en el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, ante notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, con fundamento en el artículo 114 último párrafo dl Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. El terreno objeto del condominio, deberá delimitarse físicamente mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura, con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D, numeral 8 y 9, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Roberto Ruíz Rodríguez, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, Evaluaciones técnicas de Factibilidad, constancias y documentos que sustenten la autorización, y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o la sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda a los accesos viales y las obras de urbanización e infraestructura primaria, respectivos, conforme lo dispone el artículo 117 fracción VII.

DÉCIMO NOVENO. El permiso de venta se llevará en tres etapas, para el primer permiso se señalará el 50% del total de las áreas privativas equivalente a la superficie a enajenar señalando las áreas privativas, una vez obtenido el permiso para enajenar, el cincuenta por ciento restante se obtendrá en primera instancia con un segundo permiso por un 25% acreditando el avance físico de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura primaria, y en tercer y último permiso de venta por el 25% restante, así como de infraestructura primaria. La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, con fundamento en el artículo 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. Deberá presentar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, conforme el artículo 116 fracción G), último párrafo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente.

El Contenido de la publicidad y promoción del desarrollo en cualquier medio de comunicación deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización del condominio y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización del condominio requerirá autorización de la Dirección General de Operación y control Urbano, cualquier acto que implique el cambio de la titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de los derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que corresponden, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. Deberá colocar una placa metálica de al menos 2.00 x 1.50 metros, en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como su tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso del condominio.

VIGÉSIMO CUARTO. Emitida la autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, de acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes al condominio ubicado en Camino a Mextitlán, No. 62, comunidad Puxtla, Teotihuacán, Estado de México con 27 áreas privativas, mediante recibo número Folio 019938, de fecha PRIMERO de DICIEMBRE del dos mil VEINTITRES, cuyo importe es de 127,724 (68/100 m.n.) y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III (Grupo B).

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Autorizó

L.P.T. Jesús López García
Director Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Yadira Rodríguez Morales.
Residente Local Ecatepec.- Rúbrica.

Elaboró

Mtro. Armando Reyes Zavala
Auxiliar de Planeación Urbana.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Jorge Baltazar Briones. Subsecretario de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. Diana Salazar Nava. Subdirectora de Control y Seguimiento
Exp. DRVMZO/RLE-OATEO/008/2023
JLG/YRM/ARZ

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS AHUEHUETES", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO OFICIAL 212, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	23000105050000T/222/2023
Fecha de expedición:	24 de noviembre de 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRVT/RLTOL/152/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS AHUEHUETES"

"Inmobiliaria Basgar de Toluca", S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida José Vicente Villada
número 438, colonia Francisco Murguía,
municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 214 4514 y 722 214 9220
Correo electrónico: inmobiliariabasgar@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/152/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular con diecinueve áreas privativas para diecinueve viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Independencia número oficial 212
Colonia:	Barrio de Santa María
Municipio:	Zinacantepec, Estado de México
Superficie:	3,720.25 m^2
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Popular.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000 "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021010 al 224021015 "Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo", y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para diecinueve áreas privativas con diecinueve viviendas de tipo popular denominado "Los Ahuehuetes", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/152/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 1,227, volumen 27, del 11 de septiembre de 2019, pasada ante la de fe del Maestro en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, notario público titular número 190 del Estado de México, por la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebró la sociedad denominada “Inmobiliaria Basgar de Toluca”, S.A. de C.V., la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el folio real electrónico 00231805, número de trámite 574404, del 04 de noviembre de 2019.

III. Que la sociedad denominada “Inmobiliaria Basgar de Toluca”, S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante el Acta número 944, volumen XIV, del 16 de enero de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Díaz González Vergara, notario público número 20 del Estado de México, donde se hace constar el contrato de sociedad mercantil que bajo la denominación “Inmobiliaria Basgar de Toluca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan Jaime Bastida Mora, Beatriz Eugenia Díaz Gómez, Ángel García Lara, Francisco García Lara, María Eugenia García Lara, todos por su propio derecho, y el menor Jaime Bastida Díaz, representado en este acto por los dos primeros comparecientes; la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio, libro primero, partida número 161-776, volumen 19, fojas 63, del 11 de mayo de 1990.

IV. Que presenta la escritura número 8,858, volumen 124 ordinario, folios 037 y 038, del 09 de septiembre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de la Notaría Pública número 120 del Estado de México y Notaria del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se hacen constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con rendición de cuentas, que otorga la empresa denominada “Inmobiliaria Basgar de Toluca”, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Jaime Bastida Mora, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, en favor del señor Manuel González Núñez.

V. Que el C. Jaime Bastida Mora, se identifica con credencial para votar número 2492084492685, expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el año 2023.

VI. Que el C. Manuel González Núñez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1948424626, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2029.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec emitió la Licencia de Uso de Suelo número Z-P-235/23, folio 0662, del 09 de octubre de 2023, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Centro Histórico Cultural Densidad 300; clave CHC 300 en el que se establece un número máximo de viviendas por lote mínimo 1; superficie mínima sin construir 30% de la superficie de cada lote; altura máxima 2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de desplante 70% de la superficie de cada lote; lote mínimo neto 180.00 m^2; frente mínimo 9.00 m; intensidad máxima de construcción 1.4 veces la superficie de cada lote resultante.

VIII. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec emitió el cambio de uso de suelo y cambio de frente CUS/006/2023, del 13 de octubre de 2023, en donde se indica que el predio materia del presente, deberá sujetarse a la siguiente normatividad, zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional Densidad 200; clave H 200 en el que se establece un número máximo de viviendas por lote mínimo 1; superficie mínima sin construir 20% de la superficie de cada lote; altura máxima 3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de desplante 80% de la superficie de cada lote; lote mínimo neto 120.00 m^2; frente mínimo 5.00 m; intensidad máxima de construcción 2.4 veces la superficie de cada lote resultante.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial A-311/23, folio 1141, del 09 de octubre de 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Independencia que da frente al predio, al cual le corresponde el número oficial 212, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

X. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zinacantepec, mediante el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/0272/2023, del 05 de septiembre de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje exclusivamente para la construcción de 19 viviendas de tipo popular denominado “Los Ahuehuetes”, ubicadas en calle Independencia número 212, barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00231805, trámite 784623, del 01 de septiembre de 2023, en el cual no se reportan gravámenes o limitantes para el predio que nos ocupa.

XII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes, emitió el oficio número ZT-DPC-OAS-045/2023, del 04 de julio de 2023, mediante el cual se informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la solicitud de proyecto "Inmobiliaria Basgar de Toluca S.A. de C.V. en el condominio mixto Ahuehuetes", ubicado en calle Independencia Oriente, entre León Guzmán y Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Santa María, Zinacantepec, Estado de México; el cual se destinará para la instalación de una subestación tipo pedestal de 75 KVA.

XIII. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda del condominio.

XIV. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada "Inmobiliaria Basgar de Toluca" S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "Los Ahuehuetes", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 3,720.25 m^2 (Tres mil setecientos veinte punto veinticinco metros cuadrados), ubicado en calle Independencia, número oficial 212, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar diecinueve áreas privativas para diecinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO
LOTE ORIGINAL	3,720.25	CHC 300

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m^2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	126.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	130.24	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	130.24	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	130.24	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	130.24	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	122.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	122.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	122.96	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	121.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	120.91	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	123.81	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	131.21	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	133.32	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	135.43	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	137.54	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	139.65	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	141.76	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	143.86	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

19	145.97	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	**2,490.23**	**HABITACIONAL**	**19 VIVIENDAS**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)
VIALIDAD PRIVADA	724.19
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN	334.90
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (6)	96.80
CASETA DE VIGILANCIA	26.63
TABLERO DE CONTROL, ENERGÍA ELÉCTRICA	9.36
CONTENEDORES DE BASURA	14.80
CISTERNA	23.34
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	**1,230.02**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DEL LOTE	3,720.25 m^2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,490.23 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	724.19 m^2
CASETA DE VIGILANCIA	26.63 m^2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN	334.90 m^2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (6)	96.80 m^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**3,720.25 m^2**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	19
NÚMERO DE VIVIENDAS	19
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	6

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS CONFORME AL CAMBIO DE USO DE USO DE SUELO CUS/006/2023	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Zinacantepec**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas para el aprovechamiento del predio**
Densidad:	**19 viviendas**
Lote mínimo neto y frente mínimo	**120.00 m^2 de superficie mínima y 5.00 metros de frente mínimo**
Superficie máxima de desplante:	**80% de la superficie total de cada área privativa**
Superficie mínima sin construir:	**20% de la superficie total de cada área privativa**
Altura máxima:	**3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante**
Intensidad máxima de construcción:	**2.40 veces la superficie de cada lote resultante**

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de $13,797.42 (Trece mil setecientos noventa y siete pesos 42/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/0272/2023, del 05 de septiembre de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-045/2023, del 04 de julio de 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $19,103.97 (Diecinueve mil ciento tres pesos 97/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de $20,995.07 (Veinte mil novecientos noventa y cinco pesos 07/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de

las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área equivalente a **285.00 m² (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **57.00 m² (CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m²/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	19	15.00	285.00 m²
Estatal		3.00	57.00 m²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Zinacantepec, Estado de México, por un monto equivalente a **$293,925.06 (Doscientos noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 06/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 3 aulas, con una superficie mínima de terreno de 966.00 m^2 y de 345.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	6.5550 m^2	$6,583.80	**$43,156.81**
Escuela primaria o secundaria de 12 aulas, con una superficie mínima de terreno de 3,480 m^2 y de 1,296.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	24.6240 m^2	$6,912.97	**$170,224.97**
Jardín vecinal y área deportiva de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	152.00 m^2	$529.89	**$80,543.28**
TOTAL			**$293,925.06 (Doscientos noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 06/100 m.n.)**

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **$29,889.27 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 27/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 210.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	3.99 m^2	$7,491.04	**$29,889.27 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 27/100 m.n.)**

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$1´215,984.16 (Un millón doscientos quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos 16/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$12,159.84 (Doce mil ciento cincuenta y nueve pesos 84/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$1´215,984.16 (Un millón doscientos quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos 16/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Zinacantepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las

obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas

distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La sociedad denominada “Inmobiliaria Basgar de Toluca”, S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Los Ahuehuetes”, ubicado en calle Independencia, número oficial 212, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRVT/RLTOL/152/2023
Folio DGOyCU: 6915/2023
Archivo/Minutario
DNSH/VJCB/EEZ

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA MARPIZZ, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA EL LOTE 1, UBICADO EN 1RA. PRIVADA DE BENITO JUÁREZ NÚMERO 41, BARRIO SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000105060000T/DRVMZNO/ 0244 /2023
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a;
1 de diciembre de 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL

Lic. Arturo Martínez Alfaro.
Representante Legal de
Inmobiliaria Marpizz, S. A. de C. V.
Calle Río Lerma N° 198, Piso 3,
Colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México

P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la Residencia Local Zumpango, integrada al **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/080/2023**, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional tipo Interés social con veintiocho viviendas, en el **Lote 1** ubicado en: 1ra. Privada de Benito Juárez número 41, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, con 4,532.96 metros cuadrados de superficie, al respecto le informo:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, fracciones I y II, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa claves 224022000 Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente y 224022014 Residencia Local Zumpango y;

C O N S I D E R A N D O

I) Que el Lic. Arturo Martínez Alfaro, Representante Legal de Inmobiliaria Marpizz, S.A. de C.V., presentó el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés la solicitud de un condominio horizontal habitacional tipo Interés social con veintiocho viviendas, en el **Lote 1** ubicado en: 1ra. Privada de Benito Juárez número 41, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, con 4,532.96 metros cuadrados de superficie, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el **EXPEDIENTE**: **DRVMZNO/RLZ/080/2023**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II) Que el Lic. Arturo Martínez Alfaro, Representante Legal de Inmobiliaria Marpizz, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el instrumento número dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro, volumen quinientos dieciséis, del catorce de agosto de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Maestra Rocío Peña Narváez, Notaria Pública número Ciento Once del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango con el Folio Real Electrónico 00177870 el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

III) Que presenta la Póliza número tres mil noventa y tres, del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado Raúl Valencia del Toro, Corredor Público número Sesenta y Ocho de La

Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad “Inmobiliaria Marpizz, S.A. de C.V., así como la designación del C. Arturo Martínez Alfaro, como Administrador Único de la Sociedad, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración entre otros.

IV) Que el C. Arturo Martínez Alfaro, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número 2035101283336, con vigencia hasta el año dos mil veintitrés.

V) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número: DUZ/LUS/2023/153 del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, con las siguientes normas de ocupación:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL USO PARA LOS LOTES RESULTANES

Plan Municipal de Desarrollo Urbano en:	Zumpango, México.
Zona:	Habitacional Densidad 100 Tipo A
Clave:	H100A
Densidad:	100 viviendas por Hectárea
Uso del Suelo que se Autoriza:	Habitacional
Coeficiente de Utilización del Suelo:	80 %
Coeficiente de Ocupación del Suelo:	2.4
Superficie Mínima Libre de Construcción:	20 %
Altura Máxima:	3 niveles o 9.0 metros lineales
NORMAS	PARA SUBDIVISIÓN
Lote Mínimo:	60.00 metros cuadrados
Frente Mínimo:	4.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Uno por cada vivienda

VI) Que presenta Constancia de Alineamiento Número: DUZ/AL/2023/1030 del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, en la que señala restricción de 6.00 metros por ampliación de la vialidad de su ubicación “1ra Privada de Benito Juárez” y 2.30 metros por ampliación de la vialidad “Segunda Cerrada de Benito Juárez”.

VII) Que presenta Constancia de Número Oficial del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, con folio DUZ/NO/2023/1028, quedando el domicilio como: 1ra Privada de Benito Juárez, Número 41, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, México.

VIII) Que presenta Dictamen de factibilidad de dotación de agua potable y drenaje para el predio ubicado en 1ra Privada de Benito Juárez, S/N, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, México, de 4,532.96 m2, para 28 viviendas, expedida el cinco de julio de dos mil veintitrés por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, en la que indica que la factibilidad es positiva para la autorización de un condominio para veintiocho viviendas, para el predio ubicado en 1ra Privada de Benito Juárez.

IX) Que presenta Factibilidad de servicio de energía eléctrica número DL200-ZCTT-PLC/0610/2023 del siete de julio de dos mil veintitrés, para el predio ubicado en 1ra Privada de Benito Juárez, Número 45, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, México, expedida por el jefe de Departamento de Planeación y Construcción EF, Zona de Distribución Cuautitlán de la Comisión Federal de Electricidad.

X) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con el Folio Real Electrónico número 00177870 del diez de noviembre de dos mil veintitrés, en el que se reporta los siguientes Gravámenes y/o Limitantes: Aviso preventivo para el Acto de Hipoteca, adquiriente Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., I.B.M., inscrito el cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

XI) Que presenta escrito del treinta de noviembre del dos mil veintitrés, expedido por el Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el cual da su anuencia a Inmobiliaria Marpizz, S.A. de C.V., para realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado de México, para la autorización del Condominio Horizontal de 28 viviendas de interés social, en el Lote 1 del proyecto denominado “Los Cedros”, ubicado en 1ra Privada de Benito Juárez, Número 41, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, México.

XII) Que presenta cuatro tantos en original y medio magnético el plano georreferenciado en coordenadas UTM, del **Lote 1**, del condominio objeto del trámite.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa claves 224022000: Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente y 224022014: Residencia Local Zumpango, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Arturo Martínez Alfaro, Representante Legal de Inmobiliaria Marpizz, S.A. de C.V.; el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, para el **Lote 1** ubicado en: 1ra. Privada de Benito Juárez número 41, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, con 4,532.96 metros cuadrados de superficie, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y con base a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	62.65	HABITACIONAL	1
2	62.65	HABITACIONAL	1
3	62.65	HABITACIONAL	1
4	62.65	HABITACIONAL	1
5	62.65	HABITACIONAL	1
6	62.65	HABITACIONAL	1
7	62.65	HABITACIONAL	1
8	62.65	HABITACIONAL	1
9	62.65	HABITACIONAL	1
10	62.65	HABITACIONAL	1
11	62.65	HABITACIONAL	1
12	62.65	HABITACIONAL	1
13	62.65	HABITACIONAL	1
14	62.65	HABITACIONAL	1
15	62.65	HABITACIONAL	1
16	62.65	HABITACIONAL	1
17	62.65	HABITACIONAL	1
18	62.65	HABITACIONAL	1
19	62.65	HABITACIONAL	1
20	62.65	HABITACIONAL	1
21	62.65	HABITACIONAL	1
22	62.65	HABITACIONAL	1
23	62.65	HABITACIONAL	1
24	62.65	HABITACIONAL	1
25	62.65	HABITACIONAL	1
26	62.65	HABITACIONAL	1
27	62.65	HABITACIONAL	1
28	62.65	HABITACIONAL	1
SUBTOTAL	**1,754.20**	**-----**	**28**

ÁREAS COMÚNES EN M2	
Vía privada, incluye banqueta	993.51
Área verde y recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	1,210.12
Estacionamiento para visitas	50.00
Caseta de vigilancia	12.50
Tableros de control y contenedores de residuos	4.00

Área de restricción	508.63
SUBTOTAL	**2,778.76**
RESUMEN DE ÁREAS EN M2	
Superficie de Áreas Privativas	1,754.20
Superficie de Áreas Comunes	2,778.76
TOTAL	**4,532.96**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, cuyo importe es de **$13,652.18 (Trece mil seiscientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.)** de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° XI024742 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, siendo la fecha límite para tal efecto el 16 DE FEBRERO ***de dos mil veinticuatro*** debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Interés Social y su respectivo plano, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.

IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización del condominio serán las siguientes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la

autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

CUARTO. Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de **$1´392,308.26 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos ocho pesos 26/100 M.N.)** y acreditarlo debidamente.

QUINTO. Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **$13,923.08 (Trece mil novecientos veintitrés pesos 09/100 M.N.)** que equivale al 1% del costo total de la urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEXTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo con los proyectos ejecutivos.

NOVENO. Que la presente autorización de condominio horizontal habitacional tipo interés social tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Dictaminó, Elaboró y Revisó

Lic. Luis Díaz Puga Colmenares
Residente Local Zumpango.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca H. Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Luis Díaz Puga Colmenares. Residente Local Zumpango.
EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/080/202
TURNO: RLZ/251/2023

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 108/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 108/2023

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106, fracciones II, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con facultades para emitir los reglamentos, manuales, resoluciones, acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su eje rector IV contempla: "Modernización Institucional"; estrategia número tres: "Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes"; línea de acción "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales".

III. El artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México refiere que:

> *"…en cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Consejo, los cuales tendrán su sede en la cabecera del Distrito Judicial respectivo, así como en los Municipios del propio Distrito Judicial que se requieran…"*

IV. El artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, que establece el uso de herramientas tecnológicas para la consulta y actuación de las partes en los procedimientos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México donde se señala que:

> *"…el Tribunal Electrónico es un sistema integral de información que permite la sustanciación de manera telemática de los asuntos jurisdiccionales, mediante el uso de tecnologías y la firma electrónica, bajo el marco normativo aplicable…"*

En ese sentido, de conformidad con el artículo 106, fracción XXXIX, del ordenamiento anteriormente citado, el Consejo de la Judicatura cuenta con la prerrogativa y obligación de:

> *"…establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales y actividades de carácter administrativo".*

V. Derivado de un análisis al reporte estadístico de los tribunales laborales, por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2020 al 27 de octubre de 2023, se logró advertir que los órganos jurisdiccionales en materia laboral han recibido un total de **26,106** asuntos o procedimientos laborales; de los cuales, **11,804** corresponden a la Región Judicial de Tlalnepantla por motivo de competencia por domicilio de la fuente de trabajo, la cifra anterior representa el **45%** de los asuntos iniciados en toda la entidad.

VI. Ahora bien, del mismo análisis estadístico se logra percibir que de los **11,804** asuntos o procedimientos laborales que corresponden a la Región Judicial de Tlalnepantla, **4,696** se encuentran en trámite en el Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, mientras que **7,108** recaen en el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.

VII. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera, se determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer la pronta impartición de justicia.

VIII. La consolidación de la reforma en materia de justicia laboral en el estado de México avanza hacia la modernización y fortalecimiento del acceso y agilidad en la resolución de los conflictos obrero-patronales de la entidad: lo anterior, significa un gran progreso en la tutela y protección de los derechos de las y los trabajadores y empleadores.

IX. En ese contexto, a fin de dar seguimiento, atención y agilizar el acceso a la justicia, en la zona de mayor conflictividad laboral, se considera necesaria la creación de un Tribunal Laboral en la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, lo que permitirá que el órgano de nueva creación atienda **5,079** de los asuntos y procedimientos laborales de la Región Judicial de Tlalnepantla que se inicien con posterioridad a la publicación del presente acuerdo.

Lo anterior facilitará equilibrar las cargas de trabajo, así como optimizar los recursos humanos y materiales y, alcanzar un mejor aprovechamiento de la capacidad institucional instalada.

X. Con el propósito de avanzar hacia la optimización de las funciones jurídico-administrativas y la eficiencia y eficacia de los recursos humanos y materiales, se utilizará un modelo de gestión laboral, denominado tribunal corporativo, integrado por 4 jueces; que actuarán de forma individual y en igualdad de circunstancias y, compartirán una misma plantilla de personal.

Dicho Tribunal se regirá por los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, concentración, economía, sencillez procesal y todos aquéllos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones II, VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO. Se emite el código de identificación para el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en los siguientes términos:

Código	Denominación
30120H0L10	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli

TERCERO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.

CUARTO. El tribunal referido, iniciará funciones el 01 de febrero de dos mil veinticuatro, teniendo como residencia, el domicilio ubicado en Calle Cisnes, Lote 3, Unidad Vecinal “A”, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

QUINTO. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, aplicará en el ámbito de sus atribuciones las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos, habilitar dicho tribunal en el Expediente Laboral Electrónico (EXLAB), así como, capacitar al personal que lo integrará.

SEXTO. La Coordinación General de Comunicación Social, dará difusión al presente acuerdo, a fin de que los usuarios de la administración de justicia y el público en general, conozcan la creación del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.

SÉPTIMO. La Dirección General de Administración, llevará a cabo los registros de altas y activo fijo; así como, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios realizará la dotación de mobiliario y papelería, necesarios para el correcto funcionamiento del tribunal y la elaboración de la placa de identificación.

OCTAVO. La Secretaría General de Acuerdos dotará de los sellos respectivos, al referido tribunal laboral.

NOVENO. Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30815/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA REBECA LÓPEZ LOZANO, en contra de ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO Y MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1)** LA PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) de una fracción del terreno ubicado en la calle Gabriel Hernández casa número uno (1) de la colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fracción de terreno que se identifica catastralmente en nuestro ayuntamiento como Chapultepec número 44 de la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México CUYA SUPERFICIE ES DE 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 15 de mayo del año DOS MIL UNO (2001), de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. **2.-** DERIVADA DE LA PRESTACION ANTERIOR; LA CANCELACION Y TILDACION DE LOS ACTUALES DATOS REGISTRALES Y EN SU LUGAR QUE APREZCAN LOS DE LA SUSCRITA LIBRES DE TODO GRAVAMEN. Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: **1.**- Una vez cerciorada de que el codemandado ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO podía disponer del inmueble materia del presente asunto, por haber revisado la documentación correspondiente respecto de antecedentes de compraventa, mostrándome y entregándome copia del contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO de fecha 01 de enero del año de 1971, con fecha quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001) celebre contrato de compraventa con la Señora ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO respecto del inmueble antes descrito, pactando como precio de la operación de compraventa la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lote de terreno que tiene una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en la legítima propietaria del lote de terreno descrito con anterioridad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.06 METROS CON ENRIQUETA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS, AL SUR 16.06 METROS CON RICARDO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE 11.80 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE 11.80 METROS CON MARÍA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO. **2.-** La codemandada ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO, entrego a la suscrita la posesión física, material y jurídica del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el día quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001) a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, hecho que acredito con el contrato de compraventa de esa misma fecha así como por el dicho de diferentes personas que se han dado cuenta de los hechos aquí narrados entre ellos las CC. MA. MONICA JAIME LOZANO Y CARMELA VAZQUEZ Y VAZQUEZ, a los cuales les constan los hechos aquí narrados y que presentare en el momento procesal oportuno. **3.-** Haciendo del conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO y dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00268978 como es de observarse en el certificado de Inscripción de fecha 25 (VEINTICINCO) de mayo el presente año dos mil veintidós (2022), propiedad de la codemandada MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO, inmueble con la superficie y colindancias citadas. Haciendo del conocimiento a Usía, que el predio motivo del presente asunto que pretendo usucapir tiene solo una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.06 METROS CON ENRIQUETA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS, AL SUR 16.06 METROS CON RICARDO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE 11.80 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE 11.80 METROS CON MARÍA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO. Inmueble que poseo desde el día quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001), predio que se encuentra inmerso dentro del de mayor dimensión que aquí señalo y que se detalla en el certificado de inscripción que exhibo de donde se desprende que el bien inmueble que se pretende usucapir solo es una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), mismos documentos que anexo al presente como documento base de mi acción. **4.-** Hago sabedor a su Señoría que se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue entregada de contado y en efectivo en el momento de la compraventa al codemandado ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO quien recibió el pago a su entera satisfacción dándose por pagada del precio convenido. **5.**- La suscrita recibí todos los documentos originales del terreno, anexos al presente ocurso en original, acompañando los pagos de impuestos y derechos realizados a mi nombre y documentos varios que refuerzan mi dicho de que poseo el bien inmueble materia del presente asunto. **6.-** Ha de considerar Usía que ha operado a mi favor la USUCAPION respecto del bien inmueble motivo del presente asunto por las consideraciones que vierto enseguida: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, lo cual cumplo plenamente; ya que en atención al artículo 805 del multicitado Código, se goza y se dispone del inmueble en cuestión con las modalidades y limitaciones que la ley establece, como lo demostraré en el momento procesal oportuno, así mismo he pagado los impuestos y contribuciones originados por dicho inmueble. II.- PACIFICA, se cumple también; ya que atento a lo dispuesto por el artículo 798 del Código Sustantivo, la posesión que ostento sobre el multicitado bien inmueble la obtuve sin violencia. III.- CONTINUA, he tenido también la posesión continua, fundada en el artículo 799 del Código Civil abrogado, en virtud de que no se ha interrumpido la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia de esta litis. IV.- PUBLICA, ha sido en tal concepto dicha posesión, puesto que la misma se disfruta dé manera que es conocida por todos los vecinos de este Municipio; así como de otras entidades, por lo que se cumple plenamente con lo dispuesto por el artículo 800 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

En razón de lo anterior emplácese MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda

instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3804.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se constriñe a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (4) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3805.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 278/2023.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

ACTORES: ALICIA CONTRERAS ACEVEDO.

DEMANDADO: JULIO CESAR MORENO BECERRA.

El Juez supernumerario del Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan Maestra en Derecho Procesal y Juicios Orales Eva María Zarza Vargas, ordeno al cónyuge citado de nombre JULIO CESAR MORENO BECERRA, la radicación del procedimiento especial de divorcio incausado, por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante el juzgado, para que manifieste lo que a sus interés convenga y se pronuncie con la solicitud de divorcio admito en auto siete de marzo del dos mil veintitrés 2023, esto en relación a que Alicia Contreras Acevedo; está solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con Julio Cesar Moreno Becerra, en razón de que no desea continuar con el matrimonio, por lo que, tanto se la hace saber los hechos, 1. El 01 de junio de 2018 contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2. Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Hacienda de Presillas número 359, colonia Hacienda de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3. Durante nuestro matrimonio NO adquirimos ningún tipo de bienes que formen parte de la sociedad conyugal, ya que el domicilio conyugal no era patrimonio de ninguno de los consortes. 4. Durante el matrimonio NO procreamos hijos, acompañado de su propuesta de convenio, cuyas clausulas son las siguientes:

- PRIMERA. DE LA GUARDA Y CUSTODIA: NO APLICA, ya que los cónyuges no procreamos hijos.

- SEGUNDA. DEL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS: NO APLICA, ya que los cónyuges no procreamos hijos.

- TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DEL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL: NO APLICA, ya que el domicilio conyugal fue desocupado cuando nos separamos, sin que a la fecha alguno de los consortes ocupe o haga uso del/domicilio conyugal.

- CUARTA. DE LOS ALIMENTOS: NO APLICA, en virtud de que cada cónyuge cuenta con empleo y recursos personales que hace innecesario recibir alimentos por parte del otro.

- QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: NO APLICA, toda vez que las partes no adquirimos bienes que formen parte de la sociedad conyugal, pues lo único que los consortes adquirimos fueron nuestros enseres personales. Por lo tanto, no existe acervo conyugal que sea materia de liquidación y repartición.

Por lo tanto, se le hace saber que en términos de los artículos 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles que de no comparecer el citado, se señalara día y hora para la segunda audiencia de avenencia en la que se decreta la disolución de la unión matrimonial, ello siempre y cuando hubiera comparecido la solicitante y esta insiste en su petición de divorciarse.

De igual forma se le previene para que señale domicilio dentro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación a en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3821.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 9303/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRMA LOPEZ BLANCO, en contra de SANTOS MATA PEREZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda reconvencional interpuesta por SANTOS MATA PEREZ, en contra de OTHON LOPEZ TUN, y por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda reconvencional interpuesta, por medio de edictos al demandado reconvencional OTHON LOPEZ TUN, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La propiedad por USUCAPION del inmueble ubicado e identificado como Condominio 6 vivienda tipo triplex en Paseo Tepozán 1, manzana 2, lote 14, edificio f entrada 8, departamento 1, del conjunto habitacional denominado Tepozanes, en el Municipio de La Paz, Estado de México, B.- Previos los trámites de ley mediante sentencia definitiva a favor de la señora SANTOS MATA PEREZ ordenar la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y de Texcoco, Estado de México a través del cual se me declare propietario del inmueble referido, asimismo la cancelación de los anteriores propietarios la señora IRMA LOPEZ BLANCO, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). C.- El pago de gastos y costas"... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3822.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a UBERTO SÁNCHEZ AGUILAR Y JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor

circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 538/2023 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por Cresencio Ramírez Galindo, en contra de Jesús Sánchez Aguilar y Uberto Sánchez Aguilar, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- Declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del bien inmueble ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 08.00 METROS CON RIVERA TORRES, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09. B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los suscritos, del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00002320. C.- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, la sentencia definitiva declarándonos propietarios del bien inmueble también conocido como Lote 10 dentro del predio conocido como "La Barranquilla", ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, en el Pueblo de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias anteriormente mencionadas. D.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS: 1.- El día 05 de agosto de 1997 se celebró un contrato de compraventa, cuyo objeto fue la adquisición la fracción de un conocido como lote 10 del predio denominado "LA BARRANQUILLA", ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, Pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS CON RIVERA TORRES, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09. El precio del contrato de compraventa se realizó por la cantidad de $70,000 (setenta mil pesos M.N.) misma que fue entregada en su totalidad a los ahora demandados, lo que acredito con el original del contrato de fecha 05 de agosto de 1997; 2.- El 05 de agosto de 1997 me fue entregada la posesión del inmueble al realizar el pago del inmueble a los señores Uberto y Jesús, ambos de apellidos Sánchez Aguilar, desde ese día y hasta la fecha, mi esposa Silvia Pérez Ramírez y yo, contamos con la posesión del bien en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario y jamás he sido perturbado en alguna ocasión. Para acreditar esta situación, adjunto al presente escrito el acta de matrimonio del suscrito con mi esposa, así como una Constancia Domiciliaria expedida por el delegado Municipal de San Mateo Nopala, de donde se desprende que el suscrito lleva viviendo en el inmueble materia del presente procedimiento desde hace más de 22 años. 3.- Es necesario señalar que tanto en el documento base de la acción como en las demás pruebas que adjunto, mi nombre se ha escrito de distintas formas, pero en esencia se trata de la misma persona, lo que acredito con las copias certificadas que adjunto al presente escrito de la Sentencia Definitiva dictada en el expediente 316/2023 tramitado ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que ha causado ejecutoria.

Se expide para su publicación al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRAN.-RÚBRICA.

3823.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 9540/2022.

EMPLAZAMIENTO A: GAMALIEL RAMÍREZ JARAMILLO.

NORMA ANGÉLICA PRIETO TADEO promueve TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO en el expediente número 9540/2022 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GAMALIEL RAMÍREZ JARAMILLO en contra de AGUSTÍN CURIEL CURIEL, a razón de garantizar la propiedad de la bodega 255, nave B, Central de Abastos de Ecatepec, Pueblo de Santa María Chiconautla, Santa Cruz, Venta de Carpio Municipio de Ecatepec, Estado de México, según consta en la escritura pública número 6,504 expedida por el Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández, notario público número seis, en Tizayuca, Hidalgo, la cual está debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México según se aprecia en el documento de inscripción que está anexado a la escritura; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio del ejecutante y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3838.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR EDICTOS.

A JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 349/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Divorcio Incausado solicitado por DACIL ADA CARRILLO GUADARRAMA solicitando la disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordenó citar a José Manuel Muradas Martínez, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que comparezca a las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, y se lleve a cabo la primera audiencia de avenencia y para la segunda audiencia de avenencia, como lo prevé el precepto 2.376 de la Legislación adjetiva invocada, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado.

Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación; veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3844.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Se emplaza a: la Sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea.

En el expediente 1316/2022 relativo al juicio ordinario civil, promovido por CINTHIA NÚÑEZ VERDEJA, en contra de WENDOLYN NÚÑEZ VERDEJA, por conducto de su albacea AGUSTÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compra-venta de fecha dos de octubre del dos mil dieciséis, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y s/n, Colonia Gpe. Hgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 50.00 metros cuadrados, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros y colinda con la propiedad de Wendolyn Núñez Verdeja. Al sur: 10.00 metros y colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno. Al oriente: 5.00 metros y colinda con calle sin nombre. Al poniente: 5.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Eloisa Paula García Dávila. B) Derivado de lo anterior, se ordene la inscripción de dicha compraventa a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la región de Lerma). C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha dos de octubre del dos mil dieciséis, la que suscribe celebre contrato privado de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el inmueble que describo en la prestación señalada con el inciso A) del presente escrito inicial, tal y como lo acredito con la copia certificada del CONTRATO DE COMPRAVENTA, siendo copia certificada, dado que el original obra agregado en diverso juicio como puede verse con las copias certificadas que se exhiben a la presente, entre las cuales obra dicho contrato, con número de expediente 1496/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, razón por la cual me es imposible agregar el original. 2. Así las cosas en el mismo contrato materia del presente juicio, se estableció que el inmueble era propiedad de la demandada, lo anterior como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del dos mil uno, celebrado entre la demandada y la C. DELIA BENITA VERDEJA ELENO, así como copia certificada de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles de fecha veintidós de abril del dos mil cinco, las cuales obran dentro de las copias certificadas exhibidas como ANEXO UNO, documental con la cual se acredita que la demandada era la dueña del inmueble materia de la compraventa realizada con la suscrita y dado que obran en juicio diverso me encuentro imposibilitada para agregarlas en original. 3. De igual manera, en el mismo contrato se estipulo el precio total a pagar, siendo por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue liquidada en el momento de la firma del contrato de compraventa y que recibió a su entera satisfacción la demandada, por tal motivo no se adeuda cantidad alguna a la ahora demandada. 4. Siendo testigos de lo anteriormente manifestado y que les consta dicha situación, los C.C. JAZMIN NUÑEZ VERDEJA Y JUAN FELIPE CUELLAR ROBLES, así también les consta que a partir de la fecha de la compraventa, la suscrita tome posesión material y físicamente del inmueble, y actualmente la sigo poseyendo. 5. Derivado de la compraventa he realizado algunos trámites administrativos, tales como la certificación de clave y valor catastral y su respectivo traslado de dominio sobre dicho inmueble, con los cuales acredito la posesión y dominio que he tenido sobre el inmueble, agregando a la presente los documentos en mención, y que obra en las copias certificadas agregadas como ANEXOS UNO, donde viene inserto en copias certificadas lo mencionado. 6. Y en razón de que la C. WENDOLYN NUÑEZ VERDEJA, ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN, misma que se agrega a la presente como ANEXO TRES, no he podido realizar actualmente mi trámite Notarial de escrituración de manera voluntaria, a afecto de realizar y formalizar la compraventa, y que aún antes de promover el presente, le insistí al actual albacea y se negó a apoyarme, es por lo que me veo en la necesidad de promover en la forma y términos en que lo hago, con la intención de que se lleve a cabo el otorgamiento y firma de escritura por parte de la demandada y para el caso de que siga en negativa, sea firmada por su Señoría en su rebeldía, previo su apercibimiento en términos de ley para el caso de no querer hacerlo. 7. Sigo manifestando a su Señoría, que el actual ALEACEA de la C. WENDOLYN NUNEZ VERDEJA, lo es el C. AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, lo anterior como lo acredito con las copias certificadas que agrego a la presente como ANEXO DOS, donde obra copias certificadas del nombramiento de ALBACEA, sin embargo, toda

vez de que es necesario que se les NOTIFIQUE SOBRE EL PRESENTE JUICIO A LA SUCESIÓN, es por lo que solicito sean notificados los herederos, siendo estos SUS MENORES HIJOS DE WENDOLYN NUÑEZ VERDEJA Y AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.M.H.N. y M.H.N., notificándole al C. AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA por su conducto y dado que es el representante legal de los menores de referencia, lo anterior para efectos de que UNICAMENTE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA respecto al presente juicio en su calidad de Litisconsorcio pasivo, persona que menciono y que actuará independientemente de la calidad de ALBACEA y como representante legal de los menores a que hago mención.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la Sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, México a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUEDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3847.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN DE MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Se hace saber que GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, promueve LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y MANUEL LÓPEZ AHUMADA SU SUCESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 906/2018 de quien solicita la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 31/10/1981 la promovente contrae matrimonio con MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA ante la oficialía 01 del Municipio de Tecámac, México en la cual se asentó el nombre de la contrayente como GLORIA SOLARES DÍAZ siendo lo correcto GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, asimismo se asentó el nombre del contrayente como MANUEL LÓPEZ AHUMADA siendo lo correcto MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Por auto de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Juez del conocimiento ordena publicar: tomando en consideración que de las actuaciones obran informes rendidos por diversas dependencias donde se advierte que no fue localizado domicilio alguno de ROSA BLANCA DORANTES MARTÍNEZ; en consecuencia, como lo solicita la ocursante, se ordena emplazar a la sucesión de MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LOPEZ AHUMADA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo al codemandado que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes el cambio de titular de este Juzgado, fungiendo como tal, desde el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023) el M. en P.A.J y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.112 de la Ley Adjetiva de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. en P.A.J Y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y FIRMA. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3848.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DARIO ORTEGA SEVILLA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3392/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de DARÍO ORTEGA SEVILLA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: 1ª) La declaración de haberse convertido en propietaria de una fracción del inmueble ubicado en un TERRENO DE LOS TERRENOS LLAMADOS COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO, ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México ubicado actualmente en PRIVADA RAFAEL RAMIREZ, LOTE No. 5 MANZANA A, CELULA 6, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 06.00 metros y colida con privada Rafael Ramírez, AL SURESTE: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL SUROESTE: 06.00 metros y colinda con Avenida Ejido, AL NOROESTE: 15.00 metros y colinda con Lote 6. 2ª) Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.) En fecha 10 de noviembre del año 2000, DARIO ORTEGA SEVILLA Y ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso 1ª) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de DARIO ORTEGA SEVILLA bajo folio real electrónico 00269474. De la misma forma ROSS ERENDIDA HERNANDEZ HERNANDEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el 10 de noviembre del año 2000, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los C.C CARMEN ROJAS GARCÍA Y J. JESUS VERASTEGUI MUGICA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, DARIO ORTEGA SEVILLA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo; la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el siete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3849.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 32150/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFA DIAZ.

CECILIO ALFREDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN a JOSEFA DIAZ y VICTORIA RÍOS DE DIAZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La declaración de USUCAPIÓN en favor del suscrito CECILIO ALFREDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA de una fracción del inmueble denominado “CAMPO SANTO”, UBICADO EN VILLA DE ECATEPEC, dicha fracción se encuentra ubicada actualmente en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 67 Y VICENTE GUERRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA S/N Y LOTE S/N, COLONIA LA MORA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán, 2. La modificación de la inscripción ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, tienen la demandada JOSEFA DIAZ y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando para hacerlo en los siguientes hechos: 1. En fecha el día 10 DE ENERO DE 1981, el actor celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA EN DONDE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAMPO SANTO” EN VILLA DE ECATEPEC, dicha fracción se encuentra ubicada actualmente en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 67 Y VICENTE GUERRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA S/N Y LOTE S/N, COLONIA LA MORA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO con la señora VICTORIA RÍOS DE DÍAZ. 2. Dicha fracción adquirida pertenece a un predio mayor con una SUPERFICIE TOTAL 8,761.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 44.60 MTS LINDA CON PILAR DIAZ; AL SUR: 50.00 MTS LINDA CON PILAR DIAZ; AL SUR: 14.00 MTS LINDA CON IGNACIO DIAZ; AL SUR: 16.00 MTS LINDA CON LUCIO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 44.50 MTS LINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 92.00 MTS LINDA CON CAMPAMENTO; AL PONIENTE: 64.40 MTS LINDA CON REYES ORTEGA; AL PONIENTE: 11.00 MTS LINDA CON REYES ORTEGA Y LUCIO SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 42.00 MTS LINDA CON LUCIO SÁNCHEZ del cual el actor adquirió una fracción en propiedad con una SUPERFICIE DE 2,182.75 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 34.00 METROS CON

CALLE VICENTE GUERRERO; NORTE: 38.55 METROS CON SOTERO VALDEZ, SUR: 73.00 METROS CON MARCOS ALDANA; ORIENTE: 22.15 METROS CON SOTERO VALDEZ; ORIENTE: 19.35 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR Y PONIENTE: 42.30 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. 3. Desde el 10 de enero de 1981, hace más de 41 años la segunda de las demandadas entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble a la parte actora, circunstancia por la que desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA se ha constituido en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble. 4. La adquisición del inmueble se realizó a título de propietario y que en el mismo el actor lo ha poseído en forma pacífica y de buena fe. 5. Hace del conocimiento de este juzgado que el predio de mayor dimensión en el que se encuentra inmerso el materia de esta litis se encuentra inscrito bajo el FOLIO 00382335 a nombre de JOSEFA DIAZ; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se le emplaza por medio de edictos, por tato, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3850.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 20974/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones A. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor [...] he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; AL SUR: EN 19.05 METROS Y COLINDA CON ELVIRA MOLINA LUNA; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS, Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE FRESNOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.35 METROS CUADRADOS. B. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el IFREM, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C. La inscripción en el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D. El pago de los gastos y costas [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1. Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, celebro con el señor MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, contrato privado de compra-venta [...] 2. Cabe hacer mención que [...] MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebro con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa [...]. 3. [...] la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli [...]. 4. [...] desde la fecha en que se me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario [...]. 5. El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el IFREM bajo los datos regístrales [...]. 6. [...]. 7. [...] razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta [...]; la Jueza mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mi veintitrés.- Firmando: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1165-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA por su propio derecho, promueve, en el expediente 20946/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la

USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Una Fracción de terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "El Acha", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, México, (actualmente Cuautitlán Izcalli), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.50 metros y colinda con Antonio Sánchez y Benjamín Sánchez Lozano; al sur: en 11.00 metros y colinda con calle Jacarandas; al oriente: en 7.60 metros, y colinda con María de la Luz Solano viuda de Jiménez; al poniente: en 10.24 metros, y colinda con Nancy Ysbet Campos Laguna. Teniendo una superficie total de 100.03 metros cuadrados. b).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida: 722, volumen: XIX, libro: primero, sección: primera denominada "bienes inmuebles", de fecha: diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de: María de la Luz Solano viuda de Jiménez, folio real electrónico: 00197991. c).- La inscripción en el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, celebré con el señor Miguel Lujan Sánchez, contrato privado de compra- venta, el cual agrego en original al presente escrito como anexo número uno; respecto la fracción de terreno antes descrita. 2.- Cabe hacer mención a su señoría, que el hoy codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebro con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha 16 de septiembre de 1990. 3.- Ahora bien, cabe hacer la aclaración a este H. Juzgado, que la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el decreto número 50 de la H. XLV legislatura del Estado de México, tomo: CXV, de fecha 22 de junio de 1973. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el ifrem bajo el dato registral mencionado en líneas anteriores. 6.- En este acto vengo a manifestar a su señoría, bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha 14 de febrero del 2008, celebrado entre el suscrito y el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez. 7.- Razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

1166-A1.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP.: 433/00.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS ALVARADO LARA JOSUÉ ALBERTO Y ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE..---------- - - - - - - LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos “A” del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del veintiocho de Septiembre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a dos de Octubre del dos mil veintitrés.----------433/00. En la Ciudad de México, a dos de Octubre del dos mil veintitrés.---------- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por desahogada la vista ordenada por auto de fecha veintidós de Septiembre del año en curso, que obra a fojas 433 de autos, se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Tercera Sección de la “Unidad José María Morelos y Pavón”, ubicado en la calle Avenida Prados del Sur, Edificio número 50, Conocido Comercialmente como Conjunto Aries, Vivienda Departamento A - 305, Colonia Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio Tultitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad sirviendo de base para el remate la cantidad de: $629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandad. Y para que tenga verificativo la misma se señalan las DEL DÍA DEL AÑO EN CURSO. Debiendo la parte actora exhibir antes de la celebración de la audiencia que nos ocupa el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, no se podrá llevar a cabo la audiencia en comento. Con esta fecha se pone a disposición de la C. ALMA REYNA CERVANTES VARGAS los antecedentes para

que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la fecha del presente proveído.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del veinte de Octubre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil veintitrés. 433/00. En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil veintitrés.---------- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en auto de dos de octubre del presente año, en consecuencia, procédase a realizar los edictos y exhorto correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.-... En la Ciudad de México, a dieciséis de Noviembre----------del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos, procédase a realizar el exhorto y edictos correspondientes, como se encuentra ordenado en proveído de fecha dos de octubre del año en curso.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de México a 21 de Noviembre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

Para su publicación publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

3992.- 18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP. 509/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., en contra de ORTEGA VEGA GONZALO Y ROSA ISELA ARENAS CRUZ, expediente número 509/2013; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se procede sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria de crédito controvertido en este juicio, consiste en VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL) DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 20, LOTE I, MANZANA 27, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta se señalan: LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras parte de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo medir entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

3993.- 18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1567/2009.

SECRETARIA “A”.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FAVIOLA VIDAL MARCELO antes ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V. ANTES CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS URIBE SALINAS Y MARÍA DE LOURDES LÓPEZ LEYVA, el C. Juez interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente del proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, en la pate conducente que a la letra dice: "... sirve de base para el remate la cantidad de $1´281,566.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. ...", lo cual es incorrecto, debiendo decir: “… sirve de base para el remate la cantidad de $1´282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales...", aclaración que se hace para los efectos legales conducentes debiendo ser parte íntegra de este proveído del que se aclara.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con los presentes autos, en virtud de que el día y hora señalado en ato de fecha trece de noviembre del año en curso para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, motivo por el cual se deja sin efecto la fecha señalada y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, no antes por no permitirlo la agenda de audiencias de esta Secretaria "A", así como el cumulo de trabajo de este Juzgado. Se invoca siguiente tesis que a la letra dice: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 328173, Instancia: Primera Sala, Quinta Época, Materias(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII, página 519, Tipo: Aislada, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de C. FAVIOLA VIDAL MARCELO, por su propio derecho y al ajustarse a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se considera como primero en tiempo por lo que, atento a lo dispuesto por las fracciones II y III de ese mismo numeral, se entiende la conformidad de la parte demandada con el mismo avalúo, el cual será considerado como base para el remate; en esas condiciones, por ameritarlo el estado de los propios autos, con apoyo en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como inmueble; Casa B Ubicada en la calle Avestruz número oficial 48, manzana 64, lote 46, Colonia Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de $1´281,566.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en la periodicidad indicada en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias certificadas y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109, norma

bajo la cual queda expresamente autorizados los CC. JUAN ALBERTO ESCOBAR RIVERA, ALEJANDRO DÍAZ CRUZ y AARÓN HERNÁNDEZ AGUILAR, para realizar las gestiones necesarias que requieran del propio exhorto. Elabórese por la encargada del turno el oficio, exhorto y edictos que corresponden y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Así mismo se le tiene autorizando a los CC. LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, BRAULIO DE LA CRUZ LÓPEZ y JOAQUÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, para oír y recibir notificaciones en mi nombre aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentación y valores. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES.

4023.- 18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 448/2022, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por MINERVA CASTILLO HERNÁNDEZ, en contra de ÁNGEL OLIVARES HERNÁNDEZ, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1.- La señora Minerva Castillo Hernández, contrajo matrimonio civil con el señor Ángel Olivares Hernández, bajo el régimen de sociedad conyugal el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, con número de acta 299 en la oficialía 02 de Almoloya de Juárez, Estado de México. 2.- Ambos cónyuges establecieron su domicilio conyugal en la bien conocido en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 215, Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México. 3.- De su relación matrimonial procrearon a un hijo de nombre Juan Carlos Olivares Castillo, el cual a la fecha es mayor de edad, 5.- No se fija cantidad alguna por concepto de pensión alimenticia, 6.- No se efectuara liquidación de sociedad conyugal toda vez que ambos cónyuges no adquirieron bienes durante su matrimonio.

Al ignorar su domicilio de Ángel Olivares Hernández y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicaran en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia integra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto.

Si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4027.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 948/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE iniciado por EDUARDO BENJAMIN MORALES CAIRE en contra de JESUS ANTONIO MAYORGA MAYORGA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. En fecha siete de agosto del año 2014, el suscrito Eduardo Benjamín Morales Caire, adquirí mediante contrato de promesa de compraventa del señor Jesús Antonio Mayorga Mayorga, ahora demandado, la casa denominada Villa Seis del Condominio "Los Celajes" ubicado en el fraccionamiento Brisas del Marques también conocido como Fraccionamiento Brisas del Marquez, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, México que tiene como medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas: una de 8.65 y otra de 13.33 metros con área Andador y áreas verdes, AL SURESTE: 26.04 con Villa Siete, AL ORIENTE: 5.85 con área andador y área verde, AL PONIENTE: 14.01 con Área Andador y Áreas verdes, con una superficie de 432.76 metros cuadrados, 2.- Desde la fecha de celebración del contrato entre posesión y dominio del mismo propietario, situación que mantengo con el mismo carácter, siendo el caso que el demandado no otorgo en escritura ante notario y se reclama tal otorgamiento; 3.- Con fundamento en el artículo 7.600 del Código Civil impone que la compraventa de bienes en la especie, debe otorgarse en escritura pública y tales disposiciones resultan aplicables a los actos traslativos de dominio cuando recaigan sobre inmuebles, como lo es la compraventa que nos ocupa, es por lo que vengo a exigir se le de forma legal prevista en la ley y el demandado me otorgue la transmisión del predio ya hecha en forma privada y material, ahora en escritura pública y antes su omisión, en ejecución de sentencia, esa instancia judicial lo haga en términos del artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimiento Civiles; 4.- Con el propósito de acreditar la obligación que me corresponde de cubrir el precio pactado por la compraventa, exhibo carta de reconocimiento del pago total del precio; 5.- El demandado ha omitido cumplir tal obligación, razón por la cual le demando por esta vía el otorgamiento y firma que nos ocupa, por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el contenido del estado que guarda el presente asunto, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente en la promoción 11382/2023 y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESÚS ANTONIO MAYORGA MAYORGA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4027.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 948/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE iniciado por EDUARDO BENJAMIN MORALES CAIRE en contra de JESUS ANTONIO MAYORGA MAYORGA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. En fecha siete de agosto del año 2014, el suscrito Eduardo Benjamín Morales Caire, adquirí mediante contrato de promesa de compraventa del señor Jesús Antonio Mayorga Mayorga, ahora demandado, la casa denominada Villa Seis del Condominio “Los Celajes” ubicado en el fraccionamiento Brisas del Marques también conocido como Fraccionamiento Brisas del Marquez, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, México que tiene como medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas: una de 8.65 y otra de 13.33 metros con área Andador y áreas verdes, AL SURESTE: 26.04 con Villa Siete, AL ORIENTE: 5.85 con área andador y área verde, AL PONIENTE: 14.01 con Área Andador y Áreas verdes, con una superficie de 432.76 metros cuadrados, 2.- Desde la fecha de celebración del contrato entre posesión y dominio del mismo propietario, situación que mantengo con el mismo carácter, siendo el caso que el demandado no otorgo en escritura ante notario y se reclama tal otorgamiento; 3.- Con fundamento en el artículo 7.600 del Código Civil impone que la compraventa de bienes en la especie, debe otorgarse en escritura pública y tales disposiciones resultan aplicables a los actos traslativos de dominio cuando recaigan sobre inmuebles, como lo es la compraventa que nos ocupa, es por lo que vengo a exigir se le de forma legal prevista en la ley y el demandado me otorgue la transmisión del predio ya hecha en forma privada y material, ahora en escritura pública y antes su omisión, en ejecución de sentencia, esa instancia judicial lo haga en términos del artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimiento Civiles; 4.- Con el propósito de acreditar la obligación que me corresponde de cubrir el precio pactado por la compraventa, exhibo carta de reconocimiento del pago total del precio; 5.- El demandado ha omitido cumplir tal obligación, razón por la cual le demando por esta vía el otorgamiento y firma que nos ocupa, por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice: AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el contenido del estado que guarda el presente asunto, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente en la promoción 11382/2023 y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESÚS ANTONIO MAYORGA MAYORGA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4028.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON.

En el expediente 179/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por PABLO MORA GONZÁLEZ, en contra de VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes **prestaciones: 1.** El pago de la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, cantidad que se ampara por la suscripción de un título de crédito de los denominados “pagaré” a favor de nuestro endosante, documento base de la presente acción que se agrega en

original y copia simple al presente escrito inicial de demanda. **2.** Como consecuencia de la prestación que antecede, el pago por concepto de intereses moratorios, mismos que serán debidamente cuantificados a razón del 05% (cinco por ciento) de manera mensual desde el día del vencimiento del pago establecido en el documento base de la acción y hasta que se lleve a cabo el pago total de adeudo; cantidad que será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. **3.** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, cantidad que, de igual forma, será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. Basándose en los siguientes **HECHOS**: **1.** En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, en el Municipio de Metepec, México, el ahora demandado VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, suscribió un título de crédito denominado "pagaré" a favor de nuestro endosante PABLO MORA GONZÁLEZ por la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); título de crédito identificado con el numeral 1 de 1, con fecha de pago y/o vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, así mismo, para el caso de incumplimiento se estipulo entre ambas partes el pago del 05% (cinco por ciento) de manera mensual por concepto de pago de intereses moratorios. Así mismo, dentro del documento antes descrito, el mismo demandado en su carácter de deudor principal se obligó a sí mismo como aval, tomando como base, que en la parte posterior del citado título de crédito el ahora demandado se ostento de igual manera en su carácter de aval. Documento base de la presente acción que se agrega al presente escrito en original. **2.** Se ha de exponer, que a la fecha en que se actúa, el ahora demandado señor VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, no ha dado cumplimiento a su obligación de pago que tiene a favor de nuestro endosante señor PABLO MORA GONZÁLEZ a pesar de que el vencimiento del pago correspondiente lo era el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte. Aunado a que nuestro endosante le ha requerido el pago al ahora demandado en diversas ocasiones sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por parte del ahora demandado. **3.** Derivado de lo expuesto con anterioridad, en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, el señor PABLO MORA GONZALEZ en su carácter de acreedor, endoso en procuración a favor de los suscritos GILBERTO ISRAEL FLORES MEDINA y/o IVAN ALDAIR MIRA LIÉVANOS y/o JOSE EDMUNDO BRAVO NÚÑEZ y/o GABRIELA NÚÑEZ JUÀREZ el título de crédito multicitado, tal y como consta en términos del endoso que obra agregado al documento base de la acción que de igual forma, se agrega al presente escrito. **4.** Así mismo, por las consideraciones llevadas a cabo con anterioridad, es que los suscritos en nuestro carácter de endosatarios en procuración, nos vemos en la necesidad de acudir ante la presencia judicial a efecto de que a través del proceso en el que se insta se dé cabal cumplimiento a la obligación de pago por parte del demandado a favor de nuestro endosante.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PABLO MORA GONZÁLEZ, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por Lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

4036.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 921/2023, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por STEPHANY CATALINA CONTRERAS OLIVO de FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el ocho de septiembre del dos mil veintidós, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó Notificar al demandado FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la vista con la solicitud del divorcio instaurado en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Solicita el Divorcio Incausado en contra del señor FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ. 2. Durante su matrimonio concibieron dos menores hijas de iniciales V.G.V.C y K.V.V.C. estableciendo su domicilio conyugal en Bien Conocido San Miguel el Centro, Barrio la Rosa, Municipio de San José del Rincón, México. 3. A fin de no afectar la esfera psico-social de las menores, de manera provisional y de manera definitiva a través de sentencia pido sea a favor de STEPHANY CATALINA CONTRERAS OLIVO. 4. Bajo protesta de decir verdad desde el quince de febrero del dos mil diecinueve que el señor FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, los depósito en el domicilio de sus señores padre SERGIO CONTRERAS ORTEGA y SATURNINA OLIVO ARENAS, pernotan en tal domicilio sito en calle Jaime Sabines Número 12 Colonia el Carmen, Municipio de El Oro, Estado de México, domicilio en el cual viven. 5. Debido a la conducta violente (agresiones físicas), y la confesión expresa de FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, para sustraer a sus hijos, el régimen de visita y convivencia quedara acreditada previa evaluación de riesgo y psicología y factibilidad para su procedencia. 6. El señor Francisco Javier Vargas Cruz, permanecerá en el domicilio que sirvió como conyugal…" 7. La cantidad de alimentos para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge, la forma y lugar, permitan al juez fijar la pensión propuesta…"

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a once de diciembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4043-BIS.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1520/2023, la señora ALONDRA IRAIS ÁVILA RUIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Autopista México-Querétaro, El Majuay, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 49.72 metros linda con Autopista México-Querétaro, al sur: en 45.56 metros colinda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes, Alma Rosa Alcántara Fuentes, Arcadio Alcántara Fuentes, Jorge Alcántara Fuentes y Minerva Alcántara Fuentes, al oeste: en 100.07 metros colinda con José Eduardo Ávila Hernández; y al Este: en 100.11 metros y colinda con Luis Javier Llano Díaz Heredia, con una superficie total de 4,765.88 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

114.- 10 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1507/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve EDY ESAU BELTRAN VARGAS EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado “TLACOAPAN”, ubicado en: el POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO: El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros y colinda con BRIGIDO VELAZQUEZ, ahora con MINERVA VELAZQUEZ MERAZ; AL SUR: 17.75 metros y colinda con CECILIO DIAZ, ahora con ROSALIO MERAZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 13.60 metros y colinda con CAMINO, ahora CALLE CHIHUAHUA; AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con EDUARDO GONZALEZ, ahora MARIA LUISA GONZALEZ PEREZ. Con una superficie total aproximada de 245.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veinte 20 de marzo de dos mil seis 2006, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MARIA PETRA VARGAS MIRANDA y el comprador es EDY ESAU BELTRAN VARGAS. Por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SIETE 07 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISEIS 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

115.- 10 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1508/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ANDRES BOJORGES IRETA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TLASCALCHIGCAN”, que se encuentra ubicado en San Sebastián, Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.27 METROS Y COLINDA CON JOSE BOJORGES PALMAS; AL SUR: 16.27 METROS Y COLINDA CON JOSE BOJORGES PALMAS; AL ORIENTE: 7.80 METROS Y COLINDA CON ARMANDO PALMA RODRIGUEZ; Y AL PONIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. CON UNA SUPERFICIE DE 129.00 METROS CUADRADOS; y que

lo posee desde el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), por haberlo adquirido de JOSE BOJORGES PALMA, por medio de contrato de Donación, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

116.- 10 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ALBERTO MERAZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1560/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio Denominado Antigua Base de Bomberos ubicado en "Calle Maíz, sin número Colonia la Era, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 30.80 metros y linda con Calle Quinatzin, AL SUR: 30.45 metros y linda con Calle la Brecha, AL ORIENTE.- 43.20 metros y linda con Calle Maíz, AL PONIENTE: 33.85 metros y linda con Propiedad Municipal, con una superficie aproximada de 1,179.01 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de septiembre de dos mil once, mediante una donación el Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

117.- 10 y 15 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1708/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARIO JIMÉNEZ CERVANTES, respecto del INMUEBLE (TERRENO) UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, LUGAR DENOMINADO "LOS PAJAROS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 83.00 METROS LINDA CON PEDRO CHAVARRIA PERALTA; AL SUR: 83.00 METROS LINDA CON SIMÓN CHAVARRIA PERALTA; AL ORIENTE: 12.00 METROS LINDA CON CALLE CANARIOS; AL PONIENTE: 12.00 METROS LINDA CON SIMÓN CHAVARRIA PERALTA. SUPERFICIE 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, celebrado con JESSICA VIANEY CHAVARRÍA GONZÁLEZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

134.- 10 y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1072/2023, se tiene por presentado a MARTHA GARCÍA NÚÑEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Barrio la Tenería, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.48 metros, y colinda con Remedios Becerril Bacilio, al Sur: 17.38 metros, y colinda con Raúl García Rodríguez, al Oriente: dos líneas de 10.66

metros y 6.17 metros ambas con Boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor y al Poniente: 16.94 metros y colinda con Remedios Becerril Bacilio. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

La Secretario en funciones de Juez dictó un auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

135.- 10 y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1255/2023, se tiene por presentado a ANA GABRIELA CRUZ JOSÉ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble Ubicado en Calle Miguel Alemán, sin número, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 105.10 metros y colinda con Román Cruz Anastacia y Valentín Cruz Bartolo, al Sur: 102.80 metros y colinda con Antonio Vidal González, Gilberto Vidal González y Julia Calixto Cruz, al Oriente: 55.50 metros y colinda con calle Miguel Alemán y al Poniente: 56.90 metros y colinda con Cecilia Cruz José y antes Julián Enríquez, ahora Julián Enríquez Matías. Con una superficie aproximada de 5,847.99 Metros Cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

136.- 10 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1926/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1926/2023 que tramita en este Juzgado, MARCELINA SOBERA REYES, a través del cual promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Pedro del Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.35 Metros, con Juan Antonio Sobera Mireles.

AL SUR: 37.57 Metros, con Gabino Piña Narciso.

AL ORIENTE: En cinco quiebres, el primero de 7.91 Metros, el segundo 3.26 Metros, el tercero 18.38 Metros, el cuarto 5.70 Metros, el quinto 23.45 Metros, colindando en todos con Calle.

AL PONIENTE: En dos quiebres, el primero 21.73 Metros, con Guadalupe Bernal Peralta, el segundo de 19.12 metros, con Elvira Quintana Flores.

Con una superficie aproximada de: 1,726.85 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora José Eugenio Sobera Escamilla, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

137.- 10 y 15 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP.: 96/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de ARACELY GONZALEZ ORTIZ, con número de expediente 96/2022, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Flor María Hernández Mijangos dicto los siguientes actos que en su parte conducente dicen:

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Como lo solicita la demandante se deja sin efectos la fecha para la audiencia de remate señalada en auto de dos de octubre de dos mil veintitrés y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Visto que en el proveído de dos de octubre del año en curdo, fue asentado "…CALLE CIRCUITO REAL SAN CARLOS…" cuando debió ser CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, se subsana dicha omisión para quedar como sigue: "…CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS…", aclaración que forma parte conducente del citado proveído, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a dos de octubre del año dos mil veintitrés.

…para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO CINCO, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL UNIVERSAL" en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de $348,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

200.- 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1014/2023, que se tramita en este juzgado, ROSALVA GARCÍA SOLÍS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en privada de Vicente Guerrero, sin número, barrio de Santa María, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 36.78 metros colinda con Minerva Marisol García Solís; AL SUR: 36.78 metros colinda con Luis Estrada Gómez; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con Privada Vicente Guerrero; y AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con Rosa Castillo Fregoso, con una superficie aproximada de 1,103.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, Alicia Villarreal Valdez, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

201.- 15 y 18 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1289/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ANTONIO MUÑOZ PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 67.72 metros (sesenta y siete punto setenta y dos metros) que lo conforman cinco líneas de 30.28, 2.54, 5.20, 12.55 y 17.15 metros y colinda con Ariel Albarrán actualmente Ariel Albarrán Peña; Jardín de Niños "Diego Rivera" y Delegación Municipal. AL SUR MIDE: 59.86 metros (cincuenta y nueve punto ochenta y seis metros) y colinda con Jorge Rivera Hernández e Isaías Escobar de Paz. AL ORIENTE MIDE: 9.01 metros (nueve punto un metros) y colinda con camino o calle principal de su ubicación. AL PONIENTE MIDE: 15.68 metros (quince punto sesenta y ocho metros) y colinda con camino de terracería o vereda. Con una superficie aproximada de 929.45 m2. (novecientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

202.- 15 y 18 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1287/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LIC. EZEQUIEL MARTÍN PÉREZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ respecto del terreno denominado con el Paraje "EL ZAPOTE" ubicado en: El Barrio del Montón de Piedra San Martín Tequisquiapan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE mide: 117.47 metros (ciento diecisiete punto cuarenta y siete metros) que lo conforman dos líneas con las siguientes medidas la primera de 100.59 y la segunda de 16.88 metros y colinda con camino de terracería. AL SUR mide: 63.62 metros (sesenta y tres punto sesenta y dos metros) y colinda con Benjamín Albarrán; actualmente Benjamín Albarrán Márquez; AL ORIENTE mide: 124.86 metros (ciento veinticuatro punto ochenta y seis metros) que lo conforman dos líneas con las siguientes medidas la primera de 50.39 y la segunda de 74.47 metros y colinda con carretera que conduce de San Antonio Albarranes a Tequisquiapan. AL PONIENTE mide: 101.15 (ciento uno punto quince metros) y colinda con camino Real; con una superficie aproximada de 10,719.89 metros cuadrados (diez mil setecientos diecinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

203.- 15 y 18 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LLARA, demandando las siguientes **prestaciones:** a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados

en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. **HECHOS:** 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicito la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTINEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su

arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. **AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA. PRESTACIONES:** a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. **HECHOS:** 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicito la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta

de EDGAR BONILLA MARTINEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de este juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de veintiuno 21 de junio de dos mil veintitrés 2023, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día tres 03 de julio de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO del veintiuno 21 de junio de dos mil veintitrés 2023. TOLUCA, MÉXICO A tres 03 de julio de dos mil veintitrés 2023.- LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZAGDO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

204.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 9848/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ALFONSO ANTONIO GALLARDO SUÁREZ Y ARTURO RANGEL DE LA O, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO ANTONIO GALLARDO SUÁREZ Y ARTURO RANGEL DE LA O, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de la nulidad absoluta o inexistencia del contrato de compraventa de fecha 04 de marzo de 2021, protocolizada en la escritura pública número 6,790 ante la Licenciado Sergio Fernández Martínez Notario Interino de la Notaría número 165 del Estado de México, cuyo titular es el licenciado José

Rubén Valdez Abascal. Contrato celebrado entre Alfonso Antonio Gallardo Suárez en su calidad de vendedor y Arturo Rangel de la O en su calidad de comprador, respecto del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Lo anterior en virtud de que dicho acto jurídico carece de objeto y consentimiento, dado que al tiempo en que fue vendido ya había salido del patrimonio del supuesto vendedor, pues en el año 2018, el Banco actor se lo adjudico en remate judicial. 2. La declaración judicial de que Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple tiene el dominio y propiedad de la casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. 3. La conminación que se haga a los demandados para que se abstengan de llevar a cabo algún acto jurídico de disposición o administración, respecto del bien inmueble materia de la compraventa cuya nulidad se demanda, que perturbe o entorpezca el derecho de propiedad y posesión que mi representada tiene sobre el inmueble materia del presente juicio. 4. Como consecuencia de la prestación 1 se ordene la cancelación de la escritura número 6,790, del Volumen 190 otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez Notario Interino de la Notaría número 165 del Estado de México, quien actuó en el protocolo del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario titular de la misma; en los respectivos protocolos y en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el folio real del inmueble de este juicio, número 00000111. Lo que deberán cumplir los citados notarios. 5. Como consecuencia de la prestación 1 se ordene la cancelación en el folio real número 00000111, (del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México); de la escritura pública descrita en dicha prestación. Lo que deberá dar cumplimiento el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. 6. Como consecuencia de la prestación 1 se ordene la restitución e inscripción de todos y cada uno de los asientos regístrales existentes en el folio real número 00000111, del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México), mismos que se señalan en los hechos de la presente; al tiempo en que la parte actora se adjudicó en remate judicial dicho inmueble. Lo que deberá dar cumplimiento el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. 7. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: PRIMERO. Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple es propietario legal, por remate y adjudicación judicial, del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; propiedad que adquirió por remate judicial derivado del juicio especial hipotecario, seguido por Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple en contra de Alfonso Antonio Gallardo Suárez, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 84/2013, mismo que se exringuió y el espediente fue trnado al Juzgado Vigésimo de lo Civil del mismo Tribunal, asignándole el número 1370/2019. SEGUNDO. Se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron Alfonso Antonio Gallardo Suárez en su calidad de vendedor y Arturo Rangel de la O en su calidad de comprador. En escritura pública número 6,790 de fecha 04 de marzo de 2021, en el precio de $9´500.000.00 y entregando la posesión el vendedor al comprador... TERCERO. El C. Alfonso Antonio Gallardo Suárez vendió a Arturo Rangel de la O, el inmueble materia de este juicio a sabiendas que es propiedad de Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple. CUARTO.- El 17 de diciembre de 2021, el codemandado Arturo Rangel de la O, interpuso demanda de Amparo, señalado como acto reclamado, la orden de desalojo y lanzamiento del inmueble materia de este Juicio. QUINTO.- El contrato de compraventa protocolizado en la escritura pública número 6,790 es inexistente y por lo tanto no surte ningún efecto jurídico. SEXTO.- Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, puso en posesión material y jurídica a Banco Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple del inmueble materia de este juicio, totalmente vacío y desocupado. SÉPTIMO.- Como consecuencia de la nulidad reclamada de la referida escritura, resulta procedente que los notarios lleven a cabo la cancelación de la escritura. Asimismo, el Registrador de la Propiedad también debe cancelar el registro en el folio real número 00000111. OCTAVO.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, llevo a cabo la cancelación de gravámenes y anotaciones inscritas a favor del Banco actor. En el folio real número 00000111, mismas que hoy se solicita sean repuestas y se inscriban. NOVENO.- Arturo Rangel de la O tenía conocimiento que el inmueble que compró a Alfonso Antonio Gallardo Suárez no era de su propiedad, al tener efectos de publicidad los actos que se inscribe en el Instituto de la Función Registral. Auto. Tlalnepantla, Estado de México, siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Visto el contenido del oficio y anexos de cuenta, se advierte que no se trata de un asunto inicial, sino del expediente 534/2022 tramitado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual fue declarado extinto y se ordena la remisión de dicho expediente a este juzgado y se le asigna el número correspondiente para su manejo; en tal virtud. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA. Con fundamento en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42, 1.134 y 1.138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en términos de la circular 60/2022, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, expedida por Consejo de la Judicatura del Estado de México, a través de la cual se informa que dado a la extinción de los Juzgados Tercero Civil de este Distrito Judicial se ordena la acumulación del expediente 534/2022 que remite el Juzgado Tercero de Tlalnepantla, México al expediente que se registra con esta fecha 9848/2022 y hágase saber a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, la llegada de las constancias y anexos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y guárdese en el secreto del juzgado los documentos remitidos. NOTIFIQUESE. Provee la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada en Derecho Fabiola Patricia Hernández González, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho Norma Karina Nájera Hernández, que autoriza y da fe. DOS RÚBRICAS."

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- ACTUARIO COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

205.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 500/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por MARIA ROXANA JAUREGUI ALVARADO TAMBIEN CONOCIDA ROXANA JAUREGUI ALVARADO en contra de RAFAEL RAMIREZ AGAMA Y CESAR SOLARES GARCIA, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veintinueve (29) de noviembre dos mil veintitrés (2023), se ordenó el cumplimiento forzó de la sentencia definitiva dictada en fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual se resolvió: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Oral Mercantil Ejercitada por MARIA ROXANA JAUREGUI ALVARADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROXANA JAUREGUI ALVARADO, en la que probó su acción en contra de RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, en su carácter de deudor principal, quien no acreditó sus excepciones y defensas; SEGUNDO.- Se condena a RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, al pago correspondiente a los títulos de crédito a favor de MARÍA ROXANA JAUREGUI ALVARADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROXANA JAUREGUI ALVARADO la cantidad de $1,008.408.00 (UN MILLÓN OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100), lo que deberá hacer en el término de CINCO DÍAS, siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución en virtud de que la misma no admite recurso. TERCERO.- En caso que no hacerlo, procédase al embargo de bienes suficientes a garantizar la condena, para que posteriormente se proceda al trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pague al actor. CUARTO.- Se condena a RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, al pago de los intereses ordinarios a razón del 2.47%, (dos puntos cuarenta y siete por ciento) mensual sobre la suerte principal correspondiente a cada título de crédito, desde que incurrió en incumplimiento hasta la liquidación de la deuda, debiéndose realizar su cuantificación, mediante el incidente respectivo. QUINTO.- Se condena a la demandada RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, al pago de los gastos y costas, los que se liquidaran en ejecución de sentencia, por lo que para los efectos precisados, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ha hacer pago de lo condenado en su caso señalar bienes para embargo.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

206.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

JUAN COSME ROJAS LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 23212/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado actualmente en CALLE TALOCAN, SIN NUMERO, DE EL PUEBLO DE AXOTLÁN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 236.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLALOCAN.

AL SUR: 168.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CATALINA MELGAREJO CARRANZA, SEÑOR JOSÉ REYES VILLEGAS Y SEÑORA GLORIA MARÍA FUENTES PÉREZ.

AL ORIENTE: 121.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VENTURA TERRAZAS LUNA.

SUPERFICIE ACTUAL DE 10 819.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

209.- 15 y 18 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 412/2023.

En el expediente 412/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por Flavio García Galicia, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00155184, ubicado en denominado

"TLALTZITZICAXTLA" ubicado en la población de Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, actualmente Calle Zaragoza número 3B, San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,524.00 m2 (un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados) la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 79.55 metros, con Mario Flores Martínez;

AL SUR: 67.70 metros, con Calle Ignacio Zaragoza;

AL ORIENTE: 21.40 metros con Calle Ignacio Zaragoza;

AL PONIENTE: 20.00 metros con Leonardo Efrén Salazar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

210.- 15 y 18 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA “A”.

Exp. Núm. 797/2022.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCELA NAJERA ALVAREZ Y LUIS GABRIEL PINEDA GARCIA, expediente número 797/2022, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en el autos de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en CALLE INDIAS NÚMERO 7B SIETE B, MANZANA 20, LOTE 7B SIETE B, FRACCIONAMIENTO “LOMAS VIRREYES 1”, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52220, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de $2´243,200.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 11 de diciembre del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SILVIA INÉS LEON CASILLAS.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

211.- 15 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAIME JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SOLANO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 569/2021, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fechas veintiocho de noviembre del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, respecto del bien

inmueble hipotecado consistente en el LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO 300 SUR, COLONIA O BARRIO LA MERCED (ALAMEDA) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080. TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN LOTE UNO CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO EXTERIOR TRESCIENTOS, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA NO CONSTA, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA TOLUCA, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de $9,540,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “LA CRÓNICA”. En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

212.- 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 31973/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus apoderados legales MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, DANIEL OJESTO MARTINEZ PORCAYO, LIBNI HEREDIA MALDONADO, VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ FLORES y ALAIN GIRESEE ESPEJEL HERNÁNDEZ, en contra de CÉSAR LUIS SÁNCHEZ RESENDIZ, mediante autos del uno y doce ambos de diciembre del año en curso, se señalaron las OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE, respecto del Inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO NÚMERO DOCE, CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE CONSTRUDO EN EL LOTE NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL CHICONAUTLA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

En ese orden de ideas, anúnciese la venta del mismo, debiéndose publicar edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de $616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que arrojo el perito de la actora y que ha quedado como fijo para la almoneda. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno y doce de diciembre del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

213.- 15 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL ESCOBAR ESQUEDA, expediente 399/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como DENOMINACIÓN CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LA FLORIDA” CALLE: CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA NÚMERO EXTERIOR: SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 15 LOTE 9 SUB LOTE 1 VIVIENDA 1B COLONIA EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “El Diario Imagen” y boletín judicial,

debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio que sirvió de base para la segunda almoneda, que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo exhibido por la actora, esto es de UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, estrados del Juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

214.- 15 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO ANTES BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, EXPEDIENTE NÚMERO 945/2021, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a diez de enero del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este juzgado con el número que le corresponda; se tiene a HUMBERTO MEDINA GARCIA, SUSANA DEL ROCIO CRUZ MARTINEZ Y ANA BERTHA CHAVEZ TORRES en su carácter de apoderados de BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIER BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhiben; por señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica en los términos que refiere, se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en atención a que el crédito que se reclama consta en Escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículo 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 271, 468, 469, 470, 471, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y en términos del escrito que se provee se le tiene realizando las aclaraciones que estima pertinentes en relación al emplazamiento a juicio a la demandada, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocursante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la enjuiciada C. JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda; NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy fe.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

215.- 15, 18 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 110/2021, promovió ENGRACIA COLIN LOPEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción UBICADO EN LA AVENIDA GENERAL HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 318, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas, una de 17.45 metros, colindando con la Avenida Hermenegildo Galeana, otra de 0.86 metros, antes con los señores Pedro Silva y Concepción Morales, ahora con Miguel Ángel Gutiérrez Montero, otra de 10.95 metros igual antes con Pedro Silva y Concepción Morales, y ahora con Miguel Ángel Morales Mendoza, la última de 0.17 metros, colindando con Concepción Morales y Ángel Núñez, ahora con Socorro Reza Ferreyra; AL SUR: 29.59 metros, colindando antes con el señor Antonio Carrillo ahora con la señora Flor Alvirde Gómez; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 26.81 metros y la otra de 14.26 metros colindando ambas partes con Pedro Silva y Concepción Morales, ahora con el señor Miguel Ángel Gutiérrez Montero y la tercera de 112.77 metros, colindando con Concepción Morales ahora con propiedad de Miguel Morales Mendoza; y AL PONIENTE: en dos líneas, una de 40.72 metros, colindando antes con Concepción Morales y Ángel Núñez, ahora con Socorro Reza Ferreyra y otra de 112.97 metros, colindando, antes con Ángel Muñoz ahora con Miguel Ángel Rodríguez García. Teniendo una superficie total de 4,096.00 metros cuadrados, aproximadamente.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por *DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS*, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

216.- 15 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

MARCO ANTONIO GARCIA MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1492/2023, Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPETATES", ubicado actualmente en Calle sin nombre, sin número, Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.22 metros con el señor SERGIO GARCIA GARCIA; y otra línea discontinua de 2.00 metros con Calle; AL SUR: 23.85 metros con ISIDRO MELO SANCHEZ; AL ORIENTE: 15.95 metros y otra línea discontinua más de 10.00 metros, ambas con Calle; AL PONIENTE: 24.25 metros con GUADALUPE LUNA BUENDIA; con una superficie total aproximada de 608.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día doce 12 de julio del año dos mil 2000, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con GUADALUPE LUNA BUENDIA, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal y consejo de vigilancia de núcleo agrario de San Miguel Coatlinchán 2022-2025, Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

217.- 15 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el Expediente 221/2023 relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por SALVADOR RAMÍREZ HUITRON, en contra de MELISA NERI TREVIÑO y SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE; basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En primer término, a efecto a acreditar la filiación del menor SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI, con el actor, es necesario hacer del conocimiento que en fecha 4 de noviembre del año 1988, nació mi hijo de nombre SALVADOR RAMIREZ NAVARRETE, tal como lo acredito con el acta de nacimiento número 870, con número de folio 4717372. 2.- Posteriormente, mi hijo de nombre SALVADOR RAMIREZ NAVARRETE, comenzó una relación sentimental con la C. MELISA NERI TREVIÑO, y en fecha 29 de enero del año 2014, mi hijo de nombre SALVADOR RAMIREZ NAVARRETE, contrajo matrimonio con la C. MELISA NERI TREVIÑO, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio número 00008 expedida por el oficial número 01 del Registro Civil de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, y quienes establecieron su último domicilio conyugal en: Calle Leona Vicario número 512 Colonia Centro, Capulhuac, Estado de México, C.P. 52700;

3.- Dada la relación sentimental entre los demandados, procrearon un hijo, por lo cual, en fecha seis de enero de 2014, nació el menor de nombre SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI, nieto del suscrito, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento número 00149 expedida por el oficial número 01 del Registro Civil de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, con quien desde su nacimiento tuve oportunidad de convivir con él a diario, procurando siempre el bienestar del menor, pues prácticamente vivía en mi domicilio, ya que todos los días me visitaba o yo a él.; 4.- Sin embargo, en fecha 9 de diciembre del año 2020, desafortunadamente se dio por concluido el vínculo matrimonial que existía entre mi hijo SALVADOR RAMIREZ NAVARRETE con la ahora demandada, tal y como lo acredito con la anotación marginal que obra en el acta de matrimonio. A partir de dicho divorcio, los ahora demandados se separaron, por lo que desde diciembre de 2020 mi nieto SALVADOR YAEL RAMIREZ NERI, vive con su madre la señora MELISA NERI TREVIÑO. Es necesario aclarar a su Señoría que desconozco si mi hijo ha cumplido con sus obligaciones alimentarias para con el menor SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI.; 5.- No obstante, lo anterior, aun después del término del vínculo matrimonial, el suscrito siguió conviviendo con el menor, como desde su nacimiento, viéndolo casi a diario, apoyando a la C. MELISA NERI TREVIÑO en la medida de mis posibilidades con una aportación económica, ropa y calzado para mi nieto, vacaciones, entre otras cosas, apoyo que estoy dispuesto a seguir dando a mi menor nieto e incluso celebrar el convenio correspondiente donde se establezca ello.

Los demandados saben que entre mi nieto y el suscrito siempre ha existido convivencia familiar y se han creado lazos familiares que siempre han sido benéficos tanto para el menor como para el suscrito, sin embargo, desde inicios del año pasado, es decir, desde enero de 2022, hasta esta data, ya no me ha permitido la demandada C. MELISA NERI TREVIÑO, tener la convivencia acostumbrada con mi nieto, a pesar de la insistencia del suscrito, razón por la que acudo ante su Señoría a efecto de que se ordene la convivencia familiar del suscrito con mi menor nieto el primer fin de semana de cada mes, pasando por él al domicilio que habita actualmente y que es el ubicado en Calle Leona Vicario número 512 Colonia Centro, Capulhuac, Estado de México, C.P. 52700 el día sábado a las 09:00 am y regresándolo al mismo lugar el día Domingo a las 18:00 pm, lo anterior lo solicito en términos de lo dispuesto por los artículo 6, 13, 22, 23 y demás relativos y aplicables de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en atención al interés superior del menor. Al presente, se agrega una propuesta de convenio respecto de la convivencia solicitada.

Por lo que mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el presente expediente ordenándose emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra; sin embargo toda vez que no fue posible emplazar en forma personal a SALVADOR RAMIREZ NAVARRETE por conducto de la actuaria adscrita y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordeno emplazarlo por este medio (edictos), que contengan una relación suscinta del escrito inicial de demanda mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber a Salvador Ramírez Navarrete, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, para contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga; con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes; lo anterior con sustento en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México.

Tianguistenco, México a 07 diciembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

221.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 350/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MISAEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en contra de RUBEN GONZALEZ SENKER e INPROCER, S.A. DE C.V, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada INPROCER, S.A. DE C.V, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los demandados RUBÉN GONZÁLEZ SENKER e INPROCER S.A. DE C.V. de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. Dentro del presente juicio se le reclaman en forma sucinta las siguientes prestaciones A).- La usucapión respecto del lote en condominio horizontal de tipo habitacional popular, resultante a la vez de la subdivisión del predio denominado fracción de terreno del fraccionamiento Aeródromo del Rancho Aéreo, formado en una fracción de terreno rustico inafectable de la antigua Hacienda Ojo de Agua, Lote B-11, Colonia Fraccionamiento Aeródromo, Municipio de Tecámac, Estado de México. B).- Que se ha convertido en propietario del inmueble descrito anteriormente ordenándose la tildación del antecedente registral a nombre de la codemandada y se haga la inscripción a su favor. C).- El pago de gastos y costas que se generen.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que en fecha 23 de marzo del 2013 mediante contrato de compraventa que celebro con RUBÉN GONZÁLEZ SENKER adquirió el bien inmueble descrito en líneas anteriores con superficie de 341 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Vialidad Privada; AL SUR: 10.00 metros colinda con Lotes A-6 y A-5; AL ORIENTE: 34.10 metros colinda con Lote B-12; AL PONIENTE: 34.10 metros colinda con Lote B-10; Que al adquirir mediante compraventa del señor RUBÉN GONZÁLEZ SENKER, el bien inmueble que pretende usucapir, este último declaro en el contrato de compraventa que adquirió dicho predio de INPROCER, S.A. DE C.V. y que dicho precio fue por la cantidad de $530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente.

Se ordena la publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

222.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

Persona a notificar: IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM.

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en el expediente número 18/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ESTHER SHEINE ADLER ABELMAN de IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM, se ordenó publicar edictos a fin de hacerle saber a IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM, la radicación y admisión del presente asunto, en términos de los autos de fechas diecisiete de enero y diecisiete de octubre ambos del año en curso, por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud presentada que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES: 1. Previos trámites de ley, decretar la disolución del vínculo matrimonial que me une con IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM, por ser mi deseo no continuar con el matrimonio, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4.89 del Código Civil; **2.** Una vez declarada procedente la acción de divorcio que nos ocupa, remitir copia certificada de la sentencia respectiva al Oficial del Registro Civil adscrito al juzgado dieciséis, de la delegación número once, de la novena entidad, ahora Ciudad de México. **HECHOS 1.** El veintiocho de abril de dos mil nueve, la que promueve e Irving Sidney Granat Mendelbaum, contrajimos matrimonio ante el juzgado dieciséis, adscrito a la Delegación once, del noventa entidad, otora Distrito Federal. **2.** Contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, y a la fecha no hemos adquirido ningún bien en común que deba ser considerados en la disolución matrimonial que se promueve. **3.** Los cónyuges establecimos como domicilio conyugal el en ubicado en Avenida Palo Solo 132C, Torre 2, departamento PB3, Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal, 52778. **4.** A la fecha de presentación del escrito que nos ocupa, los cónyuges no hemos procreado hijos, y declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en estado de gravidez; **5.** Promuevo la presente solicitud de divorcio incausado ya que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

Asimismo, se le hace saber que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivos, fecha para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia en este procedimiento, a la cual debe comparecer con identificación oficial y asistencia de abogado; asimismo, se previene al antes mencionado para que dentro del dentro del plazo de tres días posteriores a la última publicación se apersone al presente y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicaran por Boletín Judicial, de acuerdo con los artículos 1.165, 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la materia.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

VALIDACION: Proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- MARISOL DURAN LAZCANO, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

223.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ROCIO JUAREZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36083/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO 210, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 45.90 METROS CON RAFAEL JUÁREZ; ACTUALMENTE MARTÍNEZ JUÁREZ CELSO ANTONIO, BLANCA SÁNCHEZ J. GUADALUPE, ERICK MARTINEZ ESTRADA, MARTÍNEZ JUÁREZ MARGARITA.; AL SURESTE: 06.30 METROS CON AVENIDO PROGRESO, ACTUALMENTE CON, NICOLÁS BRAVO; 02.85 METROS ACTUALMENTE CON CON, NICOLÁS BRAVO; 67.65 METROS ACTUALMENTE CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., SOLANO CARRANZA GETULIA, JUÁREZ PANTOJA SANDRA MARGARITA; AL SUROESTE: 51.15 METROS CON NIEVES MARGARITA FLORES SÁNCHEZ; ACTUALMENTE CON V. PROGRESO; AL NOROESTE: 75.70 METROS CON ISMAEL PASTOR VILLEGAS; ACTUALMENTE CON MONDRAGÓN GARCÍA HIPOLITA Y HERNANDEZ PIO MARÍA DE LOS ÁNGELES; con una superficie de 3,717.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TRECE (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

60-A1.- 15 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por NOELIA RODRIGUEZ SANTAMARIA en su carácter de apoderada legal de XENIA HERLINDA GÓMEZ FUENTES otorgado en su carácter de ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TEODORO GÓMEZ SOTELO respecto de un inmueble ubicado en Calle de Benito Juárez S/N, (actualmente número 7), Barrio de San Sebastián de la Cabecera Municipal de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 metros, colinda con Cosme Sánchez M., AL SUR 46.00 metros colinda con Modesto Zareñana Beltrán, AL ORIENTE: 8.00 metros, colinda con Calle de Benito Juárez, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Juvencio Guadarrama, con una superficie total aproximada de 362.38 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA inscrita bajo el asiento 598 a fojas 101, volumen XXXVII DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, que a su vez deriva de un contrato de compra venta y dice, el De cujus que representa su apoderada, poseyó de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió TEODORO GÓMEZ SOTELO por contrato de compra venta de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, celebrado con NINFA ANDRADE DE FUENTES, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

61-A1.- 15 y 18 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1729/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CAROL CARRILLO ROBLEDO y SUSANA ROBLEDO PICHARDO, sobre la fracción del inmueble identificado como ENDEMIO, UBICADO EN CALLE CERRADA SAN NICOLÁS, NUMERO 2, MANZANA 8, BARRIO DE ARRIBA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: EN LA COLINDANCIA NORTE ES EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 13.60 METROS CON FAMILIA CARRILLO Y EL POSESIONARIO ACTUAL ES JESUS EDMUNDO CARRILLO ORTIZ Y LA SEGUNDA LÍNEA EN 26.25 METROS CON CERRADA SAN NICOLÁS (VÍA PÚBLICA); EN LA COLINDANCIA SUR ES EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 10.63 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.88 Y AMBAS CON LA FAMILIA CARRILLO Y EL POSESIONARIO ACTUALMENTE ES JESUS EDMUNDO CARRILLO; LA COLINDANCIA ORIENTE DE 13 METROS ES UN TERRENO BALDÍO EL CUAL APARECE COMO PROPIETARIA VIDAL PONCE DECIGA; EN LA COLINDANCIA PONIENTE DE 12.6 METROS CON LA PRIMERA CERRADA DE SAN NICOLÁS (VÍA PÚBLICA); con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA CINCO METROS CUADRADOS).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MEXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden el día diez de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

62-A1.- 15 y 18 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 393430/108/2023; la C. ROSA MARÍA GALICIA SANDOVAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE PÍPILA, SIN NÚMERO, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.20 METROS CON TOMAS GUZMÁN; AL SUR: 10.60 METROS CON CALLE PÍPILA; AL ORIENTE: 25.45 METROS ROSA MARÍA GALICIA SANDOVAL; AL PONIENTE: 25.45 METROS CON EDMUNDO BENÍTEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 251.95 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

02.- 5, 10 y 15 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 392610/107/2023; EL C. OMAR PALMA DE JESÚS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “SANTA CRUZ”, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 44.47 METROS COLINDA CON AVENIDA REFORMA; AL SURESTE: 60.48 METROS COLINDA CON LÁZARO MARTÍNEZ RAMÍREZ; AL SUROESTE: 30.07 METROS COLINDA CON CARRIL SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 95.22 METROS COLINDA CON DULCE MARÍA ALDAMA TOVAR. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,342.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

02.- 5, 10 y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 14505, DEL VOLUMEN 265 ORDINARIO, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JUAN BERNALDEZ RICO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JUAN BERNALDES RICO)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **MARIA SEVERIANA GRANDE MARCOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA SEBERIANA GRANDE MARCOS), AARON BERNALDEZ GRANDE Y MOISES BERNALDEZ GRANDE,** HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3997.- 18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 84,202 del volumen número 2032, de fecha cinco de diciembre del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaría a bienes de SANTIAGO VELÁZQUEZ MENDOZA, que otorgaron la señora AMALIA LARREA JAIME, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor CARLOS VELÁZQUEZ LARREA, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de diciembre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1240-A1.-18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 84,180 del volumen número 2,040 de fecha 1 de diciembre del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELENA PATIÑO BOLAÑOS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ELENA PATIÑO), que otorgaron los señores MARIA ELENA ZÁRATE PATIÑO, MIGUEL ZÁRATE PATIÑO, MARTIN ZÁRATE PATIÑO, CRISTINA ZÁRATE PATIÑO y MARILÚ ZÁRATE PATIÑO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1241-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 62,293 firmada con fecha 28 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA SEGURA ALMEIDA, que otorgó, los señores MARIA DEL CARMEN, EMIGDIO y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos SOTO SEGURA, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1242-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 62,134 firmada con fecha 01 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS RUIZ VILLAGRAN que otorgaron, la señora ROSARIO FLORA GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CLAUDIA RUIZ GONZALEZ y JESUS RUIZ GONZALEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 05 de diciembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1243-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **62,295** firmada con fecha 28 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EMIGDIO SOTO SEGURA**, que otorgaron, los señores **MARIA DEL CARMEN, EMIGDIO** y **MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **SOTO SEGURA**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1244-A1.-18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 84,183 del volumen número 2033 de fecha 01 de diciembre del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de NICOLÁS PINEDA VÁZQUEZ, que otorgaron los señores IRAIZ PINEDA SÁNCHEZ, MARTHA PINEDA SÁNCHEZ, ALFREDO PINEDA SÁNCHEZ, LUCIA JOSEFINA PINEDA SÁNCHEZ, ROCÍO LILY PINEDA SÁNCHEZ, FERNANDO PINEDA SÁNCHEZ y NICOLÁS ARTURO PINEDA SÁNCHEZ (HOY SU SUCESIÓN), representadas por sus albaceas señores

EMMANUEL JONATHAN PINEDA BEAR Y HUMBERTO TADEO PINEDA PÉREZ, respectivamente, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y todos ellos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con las que acreditan el Fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.47 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 04 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1245-A1.-18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 62,281 firmada con fecha 24 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO CHAVEZ IBARRA que otorgaron, la señora JOSEFINA TLECUITL LARA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROGELIO CHAVEZ TLECUITL y GETSEMANI CHAVEZ TLECUITL, en su carácter de descendientes directos en primer grado, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1246-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,356** de fecha 7 de noviembre del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL ARISTA IBARRA** que solicita la señora **María Reyna Emma Estévez Montiel** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Reyna Emma Estévez Montiel**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de noviembre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1250-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,365** de fecha 10 de noviembre del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE FERNANDEZ VIEYRA** que solicita la señora **María del Carmen Ríos Martínez** también conocida como Carmen Ríos Martínez y María del Carmen Ríos de Fernández en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Julieta Fernández Ríos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de noviembre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1250-A1.-18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 22,688 de fecha cinco de diciembre del año 2023, otorgado ante mi fe, la señora CECILIA LILIA MARTÍNEZ SOLANO, MARTHA, JORGE, ANA LUISA, JESÚS Y BELINDA LILIA, todos de apellidos ANGUIANO MARTÍNEZ, en su carácter la primera de Cónyuge Supérstite y los cinco siguientes de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la sucesión, señor RICARDO ANGUIANO VELÁZQUEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 13 de Diciembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1251-A1.-18 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 105,514, de fecha 28 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA AMADA SORDO DELFÍN**, a solicitud del señor **NICOLÁS CÁRDENAS REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **NICOLÁS CÁRDENAS REYES**.

Tlalnepantla, México, a 28 de noviembre del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4032.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **6** de **Diciembre** de **2023.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,275** DEL VOLUMEN **855**, DE FECHA **TREINTA Y UNO** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ALVAREZ PEREZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ROSA MARIA LÓPEZ MARTINEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **NORMA ANGELICA ÁLVAREZ LOPEZ** Y **DAVID CLEMENTE ÁLVAREZ LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **LUIS ALVAREZ PEREZ**. **II**.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSÉ IGNACIO ALANIS GONZÁLEZ** Y **JORGE MATEO COBOS LOPEZ RIVERA**. **III**.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ALVAREZ PEREZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ROSA MARIA LÓPEZ MARTINEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **NORMA ANGELICA ÁLVAREZ LOPEZ** Y **DAVID CLEMENTE ÁLVAREZ LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **LUIS ALVAREZ PEREZ**; **IV**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ALVAREZ PEREZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ROSA MARIA LÓPEZ MARTINEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **NORMA ANGELICA ÁLVAREZ LOPEZ** Y **DAVID CLEMENTE ÁLVAREZ LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **LUIS ALVAREZ PEREZ.----------**

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1254-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **11** de **Diciembre** de **2023.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.----------

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,381** DEL VOLUMEN **861**, DE FECHA **SIETE** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA SONSOLES DEL VAL SANJURJO** QUE FORMALIZA EL SEÑOR **BERNARDO MARIA CASANUEVA DEL VAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS TRES HERMANAS DE NOMBRES **ILIANA CASANUEVA DEL VAL**, **MARIA SONSOLES CASANUEVA DEL VAL** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO SONSOLES CASANUEVA DEL VAL) Y **SELMA MARIA CASANUEVA DEL VAL**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO SELMA CASANUEVA DEL VAL), EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS. **II**.- **EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO ABIERTO** DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA SONSOLES DEL VAL SANJURJO**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **BERNARDO MARIA CASANUEVA DEL VAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS TRES HERMANAS DE NOMBRES **ILIANA CASANUEVA DEL VAL**, **MARIA SONSOLES CASANUEVA DEL VAL** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO SONSOLES CASANUEVA DEL VAL) Y **SELMA MARIA CASANUEVA DEL VAL**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO SELMA CASANUEVA DEL VAL), EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS. **III**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA SONSOLES DEL VAL SANJURJO**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **BERNARDO MARIA CASANUEVA DEL VAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS TRES HERMANAS DE NOMBRES **ILIANA CASANUEVA DEL VAL**, **MARIA SONSOLES CASANUEVA DEL VAL** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO SONSOLES CASANUEVA DEL VAL) Y **SELMA MARIA CASANUEVA DEL VAL**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO SELMA CASANUEVA DEL VAL), EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1255-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,649** volumen **593,** del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de Octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO GARCIA GARCIA,** que otorgan los señores **GUADALUPE ROJAS VEGA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LETICIA GARCIA ROJAS, MARIA GUADALUPE GARCIA ROJAS y JOSE ANTONIO GARCIA ROJAS**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **GUADALUPE ROJAS VEGA, LETICIA GARCIA ROJAS, MARIA GUADALUPE GARCIA ROJAS y JOSE ANTONIO GARCIA ROJAS**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **IGNACIO GARCIA GARCIA,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **IGNACIO GARCIA GARCIA,** así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1256-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 17 de Noviembre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,736** volumen **594,** del protocolo a mi cargo en fecha treinta de Octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MARTINEZ ARRIAGA,** que otorgan los señores **MARIA TERESA SANTAMARIA HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ARTURO MARTINEZ SANTA MARIA, CINTHIA PAOLA MARTINEZ SANTAMARIA y VERONICA GABRIELA MARTINEZ SANTA MARIA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **MARIA TERESA SANTAMARIA HERNANDEZ, ARTURO MARTINEZ SANTA MARIA, CINTHIA PAOLA MARTINEZ SANTAMARIA y VERONICA GABRIELA MARTINEZ SANTA MARIA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARTURO MARTINEZ ARRIAGA,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ARTURO MARTINEZ ARRIAGA,** así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1257-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **26,651** volumen **593** del protocolo a mi cargo, de fecha **diecisiete** de **octubre** del año **dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ALBERTO**

ALEJANDRO MEZA BRAVO, que otorgo la señora **ROSA ESTELA VALENZUELA GALAVIZO,** en su carácter de cónyuge supérstite como presunta heredera legítima; quien además dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **ALBERTO ALEJANDRO MEZA BRAVO**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **ALBERTO ALEJANDRO MEZA BRAVO,** así como el acta de matrimonio, con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1258-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **26,644** volumen **593** del protocolo a mi cargo, de fecha **dieciséis** de **octubre** del año **dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **TOMASA DIAZ MARTINEZ,** que otorgo la señora **MARIA DEL SOCORRO DIAZ MARTINEZ,** en su carácter de hija de la de cujus, en su carácter de presunta heredera legítima; quien además dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes de la señora **TOMASA DIAZ MARTINEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **TOMASA DIAZ MARTINEZ,** así el acta de nacimiento, con la que acredito su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1259-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 22 de noviembre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **26,845** volumen **595** del protocolo a mi cargo, de fecha **veintiuno** de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **BENITO SANTOYO SALVADOR,** que otorgaron los señores **MARIA DE JESUS JULIANA OLGUIN BARRON**, **HECTOR SANTOYO OLGUIN, SERGIO SANTOYO OLGUIN, CLAUDIA SANTOYO OLGUIN Y SONIA SANTOYO OLGUIN;** la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los subsecuentes como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quien además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **BENITO SANTOYO SALVADOR**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **BENITO SANTOYO SALVADOR,** así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1260-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 09 de octubre del 2023.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **26,380** volumen **589** del protocolo a mi cargo, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **SANTIAGO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, que otorgaron los señores **MARIA DE LA PAZ ROSAS BLANQUEL**, (quien acostumbra utilizar los nombres de PAS ROSAS BLANQUEL, MARIA DE LA PAZ ROSAS, PAZ ROSAS DE RODRIGUEZ, MARIA DE LA PAZ ROSAS DE RODRIGUEZ, PAZ ROSAS BLANQUEL, MA. DE LA PAZ ROSAS B., MA DE LA PAZ ROSAS BLANQUEL, MARIA DE LA P ROSAS BLANQUEL, MA. DE LA PAZ ROSAS BLANQUET, MA. DE LA PAZ ROSAS, MARIA DE LA PAZ ROSALES BLANQUEL DE RODRIGUEZ y MARIA DE LA PAZ BLANQUEL), **LETICIA ELVIRA RODRIGUEZ ROSAS, SANTIAGO RODRIGUEZ ROSAS, ROBERTO RODRIGUEZ ROSAS, DAVID RODRIGUEZ ROSAS y JAVIER RODRIGUEZ ROSAS**; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los subsecuentes como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quien además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **SANTIAGO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **SANTIAGO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1261-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **36016** de fecha 24 de noviembre del año 2023, autorizada con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUFROSINA ZARCO HERNANDEZ,** quien también acostumbró usar los nombres de **EUFROCINA ZARCO HERNANDEZ y EUFROSINA ZARCO DE AGUIRRE,** que otorgan los señores **LUIS FRANCISCO AGUIRRE ZARCO, JORGE JOSE AGUIRRE ZARCO, MARTHA PATRICIA AGUIRRE ZARCO, ROSA MARIA AGUIRRE ZARCO, MARIA DE LOURDES AGUIRRE ZARCO, MARIA EUGENIA AGUIRRE ZARCO, MONICA AGUIRRE ZARCO, VERONICA SUSANA AGUIRRE ZARCO y RICARDO EDUARDO AGUIRRE ZARCO,** todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1262-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe, Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 53,044 de fecha 09 de NOVIEMBRE de 2023, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PAULINO MARTINEZ RUBIO, a solicitud de los señores GLORIA SILVIA LÓPEZ GARZÓN, CLAUDIA MARTÍNEZ SIMÓN, PAULINO MARTÍNEZ SIMÓN, GABRIEL MARTÍNEZ SIMÓN, MIRIAM MARTÍNEZ SIMÓN, en su carácter de legatarios, y de los señores GERARDO MARTÍNEZ LÓPEZ y JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ, en su carácter de legatarios y herederos; los cuales aceptaron la herencia y legados

instituidos a su favor respectivamente; así mismo los señores CLAUDIA MARTÍNEZ SIMÓN y GERARDO MARTINEZ LÓPEZ aceptaron el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido por el de Cujus en su aludida disposición testamentaria, el cual protestaron desempeñar lealmente con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley; y manifestaron que procederán a la formación del inventario y avalúo respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1263-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 05 de enero del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,414 del volumen 100, de fecha 19 de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la Señora ÁNGELA CATALINA REYES CASTRO, a solicitud de los señores FRANCISCO PRADO GARDUÑO, ERIC FRANCISCO PRADO REYES, NAYELI PRADO REYES, Y KARINA PRADO REYES; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

207.- 15 y 25 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 15 de diciembre del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,386 del volumen 99, de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora VICTORIA NOLASCO SOSA, a solicitud de la señora BEATRIZ VELASCO NOLASCO, que se consigna como presunta heredera; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

208.- 15 y 25 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 52,674, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS RAFAEL PACHECO BOHÓRQUEZ (quien también acostumbraba usar el nombre de RAFAEL PACHECO BOHÓRQUEZ).

Las señoras CELIA MARÍA PEDRERO ZENDEJAS, SOFÍA PACHECO PEDRERO y MARÍA PACHECO PEDRERO, ésta última representada por su apoderada la señora Celia María Pedrero Zendejas, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora CELIA MARÍA PEDRERO ZENDEJAS, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 20 de diciembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

218.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 52,686, de fecha 21 de diciembre del año 2023, se inició ante mí la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA FLORES.

La señora ROSALÍA VELÁZQUEZ PÉREZ, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA FLORES, y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 09 de enero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

219.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **121,605**, Volumen **2,915**, de fecha **7 DE DICIEMBRE DE 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LUISA LORENZA APARICIO VÁZQUEZ, (QUIEN TAMBIÉN EN VIDA UTILIZÓ EL NOMBRE DE LUISA LORENZA APARICIO**), que otorgaron los señores **DANIEL, FLOR PATRICIA y SUSANA**, todos de apellidos **PRIETO APARICIO** en su calidad de descendientes en primer grado y el señor **RUBEN PRIETO PRIETO** en su calidad de Cónyuge Supérstite, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

63-A1.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **121,444**, Volumen **2,914**, de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ***SAMUEL ARCE MENDOZA***, que otorgaron las señoras **JEMINA** y **ANEL DENISE** ambas de apellidos **ARCE HERNÁNDEZ** en su calidad de descendientes en primer grado y la señora **MARISELA HERNÁNDEZ AGUILAR** en su calidad de Cónyuge Supérstite, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

64-A1.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1,677** VOLUMEN **27** ORDINARIO, DE FECHA **TRES** DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **IRMA LETICIA MARTINEZ ROMERO** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LA SEÑORA **IRMA LETICIA ROMERO SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA, ESTA ULTIMA ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **REYNA IRMA SANCHEZ VILLAGRAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA IRMA SANCHEZ Y VILLAGRAN**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 03 DE ENERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

65-A1.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número setenta y tres mil quinientos treinta y dos, volumen dos mil doscientos doce, otorgada el día trece de diciembre de dos mil veintitrés, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL WONG CHIO, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO OLÓGRAFO; II.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA; III.- EL DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; IV.- LA ACEPTACIÓN DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; Y V.- EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES a solicitud de la Sra. ESTHER MORALES DELFIN, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de enero de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

66-A1.- 15 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. ROMAN JAVIER MANJARREZ ALVAREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **006172**, SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 966 BIS, VOLUMEN 693, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **35,864 VOLUMEN 824, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA PROTOCOLIZACION DE SUBDIVISION DE PREDIO Y SU PLANO RESPECTIVO**, QUE OTORGA LA SEÑORA MARGARITA ALVAREZ VALDES. ---**B) EL CONTRATO DE DONACION**, QUE CELEBRAN COMO DONANTE LA SEÑORA MARGARITA ALVAREZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR JOSE LUIS MANJARREZ CERVANTES Y COMO DONATARIO EL SEÑOR **ROMAN JAVIER MANJARREZ ALVAREZ**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE LA ZONA DOS, DEL EJIDO DENOMINADO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: EN DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CALLE TORRE NAVAL; AL SURESTE: EN VEINTE PUNTO DIEZ METROS CON LOTE CINCO; AL SUROESTE: EN DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON LOTES QUINCE Y DIECISEIS; AL NOROESTE: EN VEINTE PUNTO DIEZ METROS CON LOTE TRES**. EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

---

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

01-B1.- 5, 10 y 15 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE MIGUEL ORTIZ ROSAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15777 Volumen 337 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1832/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 25 MANZANA 65. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL N: EN 8.00 MTS. CON CALLE TANGANIKA.
AL S: EN 8.00 MTS. CON LOTES 6 Y 7.
AL E: EN 17.50 MTS. CON LOTE 26.
AL O: EN 17.50 MTS. CON LOTE 24.
SUPERFICE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

23-A1.- 10, 15 y 18 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 130/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, LA C. MARÍA ESTHER MACHORRO SAMANO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FELIPE MACHORRO ROJAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO C. CARLOS MORENO MATEOS, SOLICITÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 16, DEL VOLUMEN 132, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 DE JULIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA 14-A, DEL FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON EL LOTE No. UNO EN DIECIOCHO METROS; AL SUR CON EL LOTE TREINTA Y SEIS EN DIECIOCHO METROS; AL ORIENTE CON EL LOTE TRES EN OCHO METROS Y AL PONIENTE CON LA CALLE DE SONORA EN OCHO METROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE MACHORRO ROJAS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

---

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

24-A1.-10, 15 y 18 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O S

"RENE LEVY NUÑEZ, ALEJANDRO BARRADAS VILLICAÑA y ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES ROMEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". En su carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo número 625/2023.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 625/2023, promovido por **MERCON COFFEE CORPORATION**, a través de su apoderado legal **VÍCTOR ÁLVAREZ DE LA TORRE**, en contra del **DIRECTOR GENERAL, JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, REGISTRADOR Y CALIFICADOR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, TODOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, se llama a juicio a **RENE LÉVY NÚÑEZ, ALEJANDRO BARRADAS VILLICAÑA y ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES ROMEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Terceros Interesados, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: "El asiento y cancelación por caducidad y prescripción extintiva decretada por las autoridades demandadas en el folio 00005221". Por otra parte, se hace saber a los Terceros Interesados que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **MERCON COFFEE CORPORATION**, a través de su apoderado legal **VICTOR ÁLVAREZ DE LA TORRE**, así mismo que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 625/2023, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO** a hacer valer lo que a sus intereses estimen convenientes en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tienen derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **RENE LÉVY NÚÑEZ, ALEJANDRO BARRADAS VILLICAÑA Y ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES ROMEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Terceros Interesados, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale y registre domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales, en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** en caso de no registrar el referido domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.**

----------DOY FE----------

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, JUAN CUÉLLAR DURÁN.-RÚBRICA.

199.- 15 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 137/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA ESPALMU", S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS ANTONIO CUEVAS GALVAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 380, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 DE JUNIO DE 1978, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: PREDIO FORMADO POR DOS FRACCIONES CH Y E DE UN PREDIO UBICADO EN EL PRIMITIVO PREDIO FORMADO POR EL LOTE NÚMERO UNO Y UNA PORCIÓN DEL LOTE TRES, DEL RANCHO DENOMINADO "LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN" O "LA PURÍSIMA", CONOCIDO TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE RANCHO DE CHILUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS LA FRACCIÓN "CH", Y DE SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS LA FRACCIÓN "E", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PORCIÓN "CH" DEL PUNTO 374 AL PUNTO 280, 396.23 METROS, RUMBO NORTE, 18°23' ESTE, DEL PUNTO 280 AL PUNTO 279, 110.49 METROS, 173°, 13' RUMBO NORTE, 25°10' ESTE; DEL PUNTO 279 AL PUNTO 278, 145.91 METROS, 170°30' RUMBO NORTE, 34°40' ESTE, DEL PUNTO 278 AL PUNTO 277, 292.62 METROS, 157°49' RUMBO NORTE, 56°51' ESTE; DEL PUNTO 277 AL PUNTO 276, 41.77 METROS, 225°49' RUMBO NORTE 11°02' ESTE; DEL PUNTO 276 AL PUNTO 329, 351.41 METROS, 71°55' ESTE; DEL PUNTO 329 AL PUNTO 330, 53.41 METROS, 67°17' RUMBO SUR, 51°50' OESTE; DEL PUNTO 330 AL PUNTO 331, 47.17, METROS 236°42' RUMBO SUR, 4°52' ESTE; DEL PUNTO 431 AL PUNTO 332 57.38 METROS, 152°36' RUMBO SUR, 22°32' OESTE; DEL PUNTO 332 AL PUNTO 333, 37.34 METROS, 210°13' RUMBO SUR, 7°41' ESTE; DEL PUNTO 333 AL PUNTO 334, 48.00 METROS, 172°19' RUMBO NORTE 00°00' SUR; DEL PUNTO 334 AL PUNTO 335, 39.20 METROS, 127°45' RUMBO SUR, 52°15' OESTE; DEL PUNTO 335 AL PUNTO 336, 89.14 METROS, 139°02' RUMBO NORTE, 86°47' OESTE; DEL PUNTO 336 AL PUNTO 337, 40.11 METROS, 187°31' RUMBO SUR, 85°42' OESTE; DEL PUNTO 337 AL PUNTO 338, 45.28 METROS, 128°54' RUMBO NORTE, 43°12' OESTE; DEL PUNTO 338 AL PUNTO 339, 39.70 METROS, 177°43' RUMBO NORTE, 40°55' OESTE; DEL PUNTO 339 AL PUNTO 340, 24.08 METROS, 270°43' RUMBO SUR, 48°22' OESTE; DEL PUNTO 340 AL PUNTO 341, 79.56 METROS, 213°49' RUMBO SUR, 14°33' OESTE; DEL PUNTO 341 AL PUNTO 342, 65.62 METROS, 202°26' RUMBO SUR, 7°53' ESTE; DEL PUNTO 342 AL PUNTO 343, 45.18 METROS, 167°03' RUMBO SUR 5°04' OESTE: DEL PUNTO 343 AL PUNTO 344, 35.36 METROS, 86°56' RUMBO NORTE 81°52' OESTE; DEL PUNTO 344 AL PUNTO 345, 27.86 METROS, 209.11' RUMBO SUR, 68°57' OESTE; DEL PUNTO 345 AL PUNTO 346, 70.71 METROS, 240°50' RUMBO SUR 8°07' OESTE; DEL PUNTO 346 AL PUNTO 347, 95.63 METROS, 194°43' RUMBO SUR, 6°36' ESTE: DEL PUNTO 347 AL PUNTO 34, 119°43' RUMBO SUR, 6°36' ESTE; DEL PUNTO 347 AL PUNTO 348, 119.27 METROS, 140°23' RUMBO SUR 33°01' OESTE; DEL PUNTO 348 AL PUNTO 349, 47.00 METROS, 231°01' RUMBO NORTE 00°00' SUR; DEL PUNTO 349 AL PUNTO 350, 53.04 METROS 177°51' RUMBO SUR 2°09' OESTE; DEL PUNTO 350 AL PUNTO

351, 52.84 METROS, 152.41 RUMBO SUR 29°28’ OESTE; DEL PUNTO 351 AL PUNTO 352, 85.59 METROS, 163°03’ RUMBO SUR 46°25’ OESTE; DEL PUNTO 352 AL PUNTO 353, 59.51 METROS, 201°35’ RUMBO SUR, 24°50’ OESTE; DEL PUNTO 353 AL PUNTO 354, 56.86 METROS, 180°59’ RUMBO SUR, 23°51’ OESTE; DEL PUNTO 354 AL PUNTO 355, 69.40 METROS, 167°39’ RUMBO SUR, 36°12’ OESTE; DEL PUNTO 355, AL PUNTO 356, 28.18 METROS, 28.18 METROS, 153°41’ RUMBO SUR, 62°31’ OESTE; DEL PUNTO 356 AL PUNTO 357, 106.40 METROS, 205°33’ RUMBO SUR 36°58’ OESTE; DEL PUNTO 357 AL PUNTO 358, 51.87 METROS, 14.106 RUMBO SUR 70°52’ OESTE; DEL PUNTO 358 AL PUNTO 359, 43.57 METROS 241°38’ RUMBO SUR 9°14’ OESTE; DEL PUNTO 359 AL PUNTO 360, 48.92 METROS, 140°06’ RUMBO SUR, 49°08’ OESTE; DEL PUNTO 360 AL PUNTO 361, 51.09 METROS, 188°54’ RUMBO SUR, 40°14’ OESTE; DEL PUNTO 361 AL PUNTO 362, 50.96 METROS, 205°18´ RUMBO SUR 15°56’ OESTE; DEL PUNTO 362 AL PUNTO 363, 56.41 METROS, 178°50’ RUMBO SUR 17°06’ OESTE; DEL PUNTO 363 AL PUNTO 364, 4492 METROS, 123°56’ RUMBO SUR 73°10’ OESTE; DEL PUNTO 364 AL PUNTO 365, 811.37 METROS, 86°20’ RUMBO NORTE 13°10’ OESTE; DEL PUNTO 365 AL PUNTO 366, 35.36 METROS, 121°50’ RUMBO NORTE 45°00’ ESTE; DEL PUNTO 366 AL PUNTO 367, 45.28 METROS, 128°39’ RUMBO SUR 83°39’ ESTE; DEL PUNTO 367 AL PUNTO 368, 40.31 METROS, 216°06’ RUMBO NORTE, 60°15’ ESTE; DEL PUNTO 368 AL 369, 40.31 METROS, 120°30’ RUMBO SUR 60°15’ ESTE; DEL PUNTO 369 AL PUNTO 370, 48.80 METROS, 163°55’ RUMBO SUR 44°10’ ESTE; DEL PUNTO 370 AL PUNTO 371, 36.89 METROS, 193°00’ RUMBO SUR 57°10’ ESTE; DEL PUNTO 371 AL PUNTO 372, 40.31 METROS, 219°58’ RUMBO NORTE, 82°52’ ESTE; DEL PUNTO 372 AL PUNTO 373, 36.06 METROS 139°10’ RUMBO SUR 56°18’ ESTE; DEL PUNTO 373 AL PUNTO 374, 11.66 METROS, 182°44’ RUMBO SUR 59°02’ ESTE; Y DEL PUNTO 374 AL PUNTO 280, 282°35’; PORCION “E” DEL PUNTO 282 AL PUNTO 280, 214.03 METROS, RUMBO SUR, 58°45’ ESTE; DEL PUNTO 280 DEL PUNTO 374, 396.23 METROS, 102°52’ RUMBO SUR, 18°23’ OESTE; DEL PUNTO 374 AL PUNTO 373, 11.66 METROS, 77°25´ RUMBO SUR, 59°02´ OESTE; DEL PUNTO 373 AL PUNTO 372, 36.06 METROS, 177°16’ RUMBO NORTE 56°18’ OESTE; DEL PUNTO 372 AL PUNTO 371, 40.31 METROS, 220°50’ RUMBO SUR, 82.50’ OESTE; DEL PUNTO 371 AL PUNTO 372, 36.89 METROS, 140°02’ OESTE; DEL PUNTO 370 AL PUNTO 369, 40.80 METROS, 167°00’ RUMBO NORTE, 44°10’ OESTE; DEL PUNTO 369 AL PUNTO 368, 40.30 METROS 196°05’ RUMBO NORTE 60°15’ OESTE; DEL PUNTO 368 AL PUNTO 367, 40.31 METROS, 239°30’ RUMBO SUR, 60°15’ OESTE; DEL PUNTO 370 AL PUNTO 369, 40.80 METROS, 167°00’ RUMBO NORTE, 44°10’ OESTE; DEL PUNTO 369 AL PUNTO 368, 40.32 METROS 196°05’ RUMBO NORTE 60°15’ OESTE; DEL PUNTO 368 AL PUNTO 367, 40.31 METROS, 239°30’ RUMBO SUR, 60°15’ OESTE; DEL PUNTO 367 AL PUNTO 366, 45.28 METROS, 143°54’ RUMBO NORTE, 83°39’ OESTE; DEL PUNTO 366 AL PUNTO 365, 35.36 METROS, 231°21’ RUMBO SUR, 45!00; OESTE; DEL PUNTO 365 AL PUNTO 376, 410.00 METROS, 57°40’ RUMBO NORTE, 12°40’ OESTE; DEL PUNTO 376 AL PUNTO 375, 28.43 METROS, 128°03; RUMBO NORTE 39°17’ ESTE; DEL PUNTO 375 AL PUNTO 282, 299.03 METROS 130°03’ RUMBO NORTE, 89°14’ ESTE; Y DEL PUNTO 282 AL PUNTO 280, 147°59’. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “CLUB ECUESTRE CHILUCA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

59-A1.- 15, 18 y 23 enero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitios Unidos y Rutas del Distrito de Valle de Xico, S.A. de C.V., Trabajando con Dignidad.

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE
VALLE DE XICO, S.A. DE C.V.

El Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE VALLE DE XICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de la moral a celebrar Asamblea General Ordinaria, misma que se llevará a cabo a las once horas, el día viernes veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, en el domicilio de la empresa ubicada en: Poniente 6, Manzana 24, Lote 5, Segunda Sección, Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y para efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador que integrarán la Mesa de Debates.

2. Lista de Asistencia y en su caso la declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Informe Financiero rendido por el Órgano de Administración de la empresa.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por el Órgano de Vigilancia de la empresa.

5. Nombramiento, Modificación o Ratificación en su caso, del Órgano de Administración y Órgano de Vigilancia de la empresa.

6. Designación de Delegado Especial para que ocurra ante Fedatario Público para la protocolización del Acta de Asamblea, así como su debida inscripción; y Clausura de la Asamblea.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 10 de enero de 2024.

ATENTAMENTE.- AGUSTIN SERGIO LOPEZ MIRON.- SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE VALLE DE XICO, S.A. DE C.V.-RÚBRICA.

07-B1.-15 enero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitios Unidos y Rutas del Distrito de Valle de Xico, S.A. de C.V., Trabajando con Dignidad.

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE
VALLE DE XICO, S.A. DE C.V.

El Órgano de Vigilancia de la empresa denominada SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE VALLE DE XICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de la moral a celebrar Asamblea General Extraordinaria, misma que se llevará a cabo a las trece horas, el día viernes veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, en el domicilio de la empresa ubicada en: Poniente 6, Manzana 24, Lote 5, Segunda Sección, Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y para efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador que integrarán la Mesa de Debates.

2. Lista de Asistencia y en su caso la declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea.

3. Regularización del Padrón Accionario y Capital Social de la empresa, y como consecuencia de ello la admisión o exclusión en su caso de socios.

4. Presentación, Análisis, Discusión y Aprobación en su caso, del Incremento al Capital Social de la moral;

5. Reforma de Estatutos Sociales.

6. Emisión de Títulos Accionarios.

7. Publicación del Aviso de Accionistas en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía en cumplimiento del artículo 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asimismo publicación y alta de los accionistas en el Sistema Electrónico del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento con el artículo 27 Código Fiscal de la Federación;

8. Designación de Delegado Especial para que ocurra ante Fedatario Público para la protocolización del Acta de Asamblea, así como su debida inscripción; y Clausura de la Asamblea.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 10 de enero de 2024.

ATENTAMENTE.- AGUSTIN SERGIO LOPEZ MIRON.- SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE VALLE DE XICO, S.A. DE C.V.-RÚBRICA.

07-B1.-15 enero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
26/2023

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora,** ejecuto la sanción impuesta a **Agustín Mercado Benítez,** mediante la Resolución del quince de noviembre del dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el ocho de enero de dos mil veinticuatro; en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo.**

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **ocho días del mes de enero del dos mil veinticuatro.**

A T E N T A M E N T E.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

220.- 15 enero.